

RESOLUCIONES Y DECISIONES DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACION PARA 1987

Nueva York, 3 a 6 de febrero de 1987

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1987

Nueva York, 4 a 29 de mayo de 1987

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES, 1987

SUPLEMENTO No. 1



NACIONES UNIDAS

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم. استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى: الأمم المتحدة، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف.

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

RESOLUCIONES Y DECISIONES DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACION PARA 1987

Nueva York, 3 a 6 de febrero de 1987

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1987

Nueva York, 4 a 29 de mayo de 1987

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES, 1987

SUPLEMENTO No. 1



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1988

ADVERTENCIA

Las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social se identifican como sigue:

RESOLUCIONES

Hasta el año 1977 (continuación del 63° período de sesiones inclusive), las resoluciones del Consejo Económico y Social se identifican consecutivamente mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones [por ejemplo: resolución 1733 (LIV), resolución 1915 (ORG-75), resolución 2046 (S-III), aprobadas, respectivamente, en el 54° período de sesiones, el período de sesiones de organización para 1975 y el tercer período extraordinario de sesiones]. Varias resoluciones aprobadas bajo un mismo número se distinguen entre sí por la letra mayúscula asignada a cada una [por ejemplo: resolución 1926 B (LVIII), resoluciones 1954 A a D (LIX)]. La última resolución identificada de esta manera es la resolución 2130 (LXIII) de 14 de diciembre de 1977.

Desde 1978, en el marco del nuevo sistema adoptado para las firmas de los documentos del Consejo, las resoluciones, una vez aprobadas, se identifican en una serie anual mediante números arábigos separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el año y el segundo el número de la resolución [por ejemplo: resolución 1986/44].

DECISIONES

Hasta el año 1973 (continuación del 55° período de sesiones inclusive), las decisiones del Consejo no se numeran. De 1974 a 1977 (continuación del 63° período

de sesiones inclusive), las decisiones se identifican consecutivamente mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones [por ejemplo: decisión 64 (ORG-75), decisión 78 (LVIII), adoptadas, respectivamente, en el período de sesiones de organización para 1975 y el 58° período de sesiones]. La última decisión identificada de esta manera es la decisión 293 (LXIII) de 2 de diciembre de 1977.

Desde 1978, en el marco del nuevo sistema adoptado para las firmas de los documentos del Consejo, las decisiones, una vez adoptadas, se identifican en una serie anual mediante números arábigos separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el año y el segundo el número de la decisión [por ejemplo: decisión 1986/152].

En 1987, las resoluciones y decisiones del Consejo se publican en tres suplementos de la serie *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1987*, como sigue:

Suplemento No. 1 (período de sesiones de organización para 1987 y primer período ordinario de sesiones de 1987);

Suplemento No. 1A (segundo período ordinario de sesiones de 1987);

Suplemento No. 1B (continuación del segundo período ordinario de sesiones de 1987).

*
* *

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

INDICE

	<i>Página</i>
Programa del período de sesiones de organización para 1987	1
Programa del primer período ordinario de sesiones de 1987 ..	2
Resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social:	
Resoluciones:	
Período de sesiones de organización para 1987 [resolución 1987/1]	7
Primer período ordinario de sesiones de 1987 [resoluciones 1987/2 a 1987/64]	7
Decisiones:	
Período de sesiones de organización para 1987 [decisiones 1987/101 a 1987/112]	49
Primer período ordinario de sesiones de 1987 [decisiones 1987/113 a 1987/159]	55

PROGRAMA DEL PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACION PARA 1987

**aprobado por el Consejo en su 1a. sesión plenaria,
celebrada el 3 de febrero de 1987**

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Programa básico de trabajo del Consejo para 1987 y 1988.
4. Elección de miembros de órganos subsidiarios del Consejo, nombramientos y confirmación de nombramientos de los representantes en las comisiones orgánicas.
5. Programa provisional del primer período ordinario de sesiones de 1987 y otras cuestiones de organización.

PROGRAMA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1987

**aprobado por el Consejo en su 5a. sesión plenaria,
celebrada el 4 de mayo de 1987**

1. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
2. Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.
3. Estudio a fondo de la estructura intergubernamental de las Naciones Unidas y de sus funciones en las esferas económica y social.
4. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
5. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
6. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
7. Organizaciones no gubernamentales.
8. Universidad de las Naciones Unidas.
9. Transporte de mercaderías peligrosas.
10. Administración y finanzas públicas.
11. Cuestiones de estadística.
12. Cartografía.
13. Empresas transnacionales.
14. Recursos naturales.
15. Desertificación y sequía.
16. Asistencia económica especial, humanitaria y de socorro en casos de desastre.
17. Derechos humanos.
18. Desarrollo social.
19. Promoción de la mujer.
20. Estupefacientes.
21. Elecciones y presentación de candidaturas.
22. Examen del programa provisional del segundo período ordinario de sesiones de 1987.

RESOLUCIONES Y DECISIONES DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

INDICE

RESOLUCIONES

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
Período de sesiones de organización para 1987				
1987/1	Commemoración de la aprobación de los Pactos internacionales de derechos humanos	3	6 de febrero de 1987	7
Primer período ordinario de sesiones de 1987				
1987/2	Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (E/1987/L.23)	2	26 de mayo de 1987	7
1987/3	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (E/1987/L.27)	4	26 de mayo de 1987	8
1987/4	Pactos internacionales de derechos humanos (E/1987/L.24/Rev.1)	5 y 6	26 de mayo de 1987	9
1987/5	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/1987/L.25)	6	26 de mayo de 1987	10
1987/6	Patrones indicativos de consumo: indicadores cualitativos del desarrollo (E/1987/91)	11	26 de mayo de 1987	11
1987/7	Recursos hídricos y progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción de Mar del Plata (E/1987/21, E/1987/94)	14	26 de mayo de 1987	12
1987/8	Tendencias y cuestiones principales en las esferas de los recursos minerales (E/1987/21, E/1987/94)	14	26 de mayo de 1987	12
1987/9	Nuevas técnicas, incluida la teleobservación, para la determinación, la exploración y la evaluación de los recursos naturales (E/1987/21, E/1987/94)	14	26 de mayo de 1987	13
1987/10	Aplicación de la tecnología de microcomputación para la evaluación y el aprovechamiento de los recursos naturales y la energía (E/1987/21, E/1987/94)	14	26 de mayo de 1987	13
1987/11	Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas para la Exploración de los Recursos Naturales (E/1987/21, E/1987/94)	14	26 de mayo de 1987	13
1987/12	Soberanía permanente sobre los recursos naturales (E/1987/21, E/1987/94)	14	26 de mayo de 1987	14
1987/13	Coordinación de programas dentro del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de los recursos naturales (E/1987/21, E/1987/94)	14	26 de mayo de 1987	14
1987/14	Asistencia a las zonas de Djibouti, Etiopía, Kenya, Somalia, el Sudán y Uganda asoladas por la sequía (E/1987/95)	15	26 de mayo de 1987	14
1987/15	Asistencia para la reconstrucción de Vanuatu (E/1987/96)	16	26 de mayo de 1987	15
1987/16	Asistencia a El Salvador (E/1987/96)	16	26 de mayo de 1987	15
1987/17	Asistencia al Ecuador (E/1987/96)	16	26 de mayo de 1987	16
1987/18	Supervisión, examen y evaluación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer (E/1987/15, E/1987/99)	19	26 de mayo de 1987	16
1987/19	Mejoramiento de la situación de la mujer dentro del sistema de las Naciones Unidas (E/1987/15, E/1987/99)	19	26 de mayo de 1987	17
1987/20	Futuras conferencias mundiales sobre la mujer (E/1987/15, E/1987/99)	19	26 de mayo de 1987	18
1987/21	Mejoramiento de la capacidad de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de Mujer para cumplir con su mandato (E/1987/15, E/1987/99)	19	26 de mayo de 1987	18
1987/22	Medidas para fortalecer el papel y las funciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (E/1987/15, E/1987/99)	19	26 de mayo de 1987	19
1987/23	Ampliación de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (E/1987/15, E/1987/99)	19	26 de mayo de 1987	19
1987/24	Programa de trabajo a largo plazo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer hasta el año 2000 (E/1987/15, E/1987/99)	19	26 de mayo de 1987	20
1987/25	Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (E/1987/99)	19	26 de mayo de 1987	21
1987/26	Celebración del décimo aniversario del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (E/1987/99)	19	26 de mayo de 1987	21
1987/27	Preparación de una convención internacional contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas (E/1987/17, E/1987/102)	20	26 de mayo de 1987	22

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha de programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
1987/28	Educación e información sobre uso indebido y tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas (E/1987/17, E/1987/102)	20	26 de mayo de 1987	23
1987/29	Papel de los órganos de fiscalización de drogas de las Naciones Unidas en Viena (E/1987/17, E/1987/102)	20	26 de mayo de 1987	23
1987/30	Perfeccionamiento de la fiscalización del comercio internacional de las sustancias sicotrópicas incluidas en las Listas III y IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 (E/1987/17, E/1987/102)	20	26 de mayo de 1987	24
1987/31	Demanda y oferta de opiáceos para las necesidades médicas y científicas (E/1987/17, E/1987/102)	20	26 de mayo de 1987	24
1987/32	Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas (E/1987/17, E/1987/102)	20	26 de mayo de 1987	24
1987/33	Período extraordinario de sesiones de la Comisión de Estupefacientes (E/1987/17, E/1987/102)	20	26 de mayo de 1987	26
1987/34	Reunión de Jefes de Organismos Nacionales de Represión del Uso Indebido de Drogas para la Región de América Latina y el Caribe (E/1987/102)	20	26 de mayo de 1987	26
1987/35	Experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social (E/1987/20, E/1987/98)	18	28 de mayo de 1987	26
1987/36	Utilización de la ciencia y la tecnología en pro del desarrollo económico y social (E/1987/20, E/1987/98)	18	28 de mayo de 1987	27
1987/37	Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar (E/1987/20, E/1987/98)	18	28 de mayo de 1987	28
1987/38	Vigésimo aniversario de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social (E/1987/20, E/1987/98)	18	28 de mayo de 1987	28
1987/39	La crítica situación social de África (E/1987/20, E/1987/98)	18	28 de mayo de 1987	29
1987/40	Aspectos sociales del desarrollo rural (E/1987/20, E/1987/98)	18	28 de mayo de 1987	30
1987/41	Ejecución del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento (E/1987/98)	18	28 de mayo de 1987	30
1987/42	Necesidad de intensificar la cooperación internacional en la protección y la asistencia a la familia (E/1987/20, E/1987/98)	18	28 de mayo de 1987	31
1987/43	Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos (E/1987/20, E/1987/98)	18	28 de mayo de 1987	31
1987/44	Esfuerzos y medidas para asegurar que los jóvenes ejerzan y disfruten sus derechos humanos, particularmente el derecho a la vida, a la educación y al trabajo (E/1987/20, E/1987/98)	18	28 de mayo de 1987	32
1987/45	La juventud en el mundo contemporáneo (E/1987/20, E/1987/98)	18	28 de mayo de 1987	33
1987/46	Políticas nacionales relativas a la familia (E/1987/20, E/1987/98)	18	28 de mayo de 1987	33
1987/47	Experiencia adquirida por los países en el fomento del movimiento cooperativo (E/1987/20, E/1987/98)	18	28 de mayo de 1987	34
1987/48	Consulta Interregional sobre Políticas y Programas de Bienestar Social para el Desarrollo (E/1987/20, E/1987/98)	18	28 de mayo de 1987	34
1987/49	Preparativos para el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (E/1987/98)	18	28 de mayo de 1987	35
1987/50	Mejoramiento de la labor de la Comisión de Desarrollo Social (E/1987/98)	18	28 de mayo de 1987	37
1987/51	Coordinación e información en la esfera de la juventud (E/1987/98/Add.1)	18	28 de mayo de 1987	37
1987/52	Situación social en el mundo (E/1987/98/Add.1)	18	28 de mayo de 1987	38
1987/53	Examen del funcionamiento y el programa de trabajo de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal (E/1987/98/Add.1)	18	28 de mayo de 1987	40
1987/54	Labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas (E/1987/L.29)	9	28 de mayo de 1987	41
1987/55	Administración y finanzas públicas para el desarrollo (E/1987/90)	10	28 de mayo de 1987	42
1987/56	Actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia (E/1987/22, E/1987/93)	13	28 de mayo de 1987	42
1987/57	Código de conducta para las empresas transnacionales (E/1987/40, E/1987/93)	13	28 de mayo de 1987	43
1987/58	Cuestión de una convención sobre los derechos del niño (E/1987/97)	17	29 de mayo de 1987	43
1987/59	Cuestión de un proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos (E/1987/18, E/1987/97)	17	29 de mayo de 1987	43
1987/60	Ejecuciones sumarias o arbitrarias (E/1987/18, E/1987/97)	17	29 de mayo de 1987	44
1987/61	Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos e impedir el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (E/1987/97)	17	29 de mayo de 1987	45
1987/62	Realización del derecho a una vivienda adecuada (E/1987/97)	17	29 de mayo de 1987	46
1987/63	Violación de derechos sindicales en Sudáfrica (E/1987/97)	17	29 de mayo de 1987	46
1987/64	Estudio a fondo de la estructura intergubernamental de las Naciones Unidas y de sus funciones en las esferas económica y social (E/1987/L.30)	3	29 de mayo de 1987	47

DECISIONES

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
Período de sesiones de organización para 1987				
1987/101	Inclusión de Birmania en la lista de los países menos adelantados	2	3 de febrero de 1987	49
1987/102	Mandato de los miembros actuales de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías	4	6 de febrero de 1987	49
1987/103	Composición de los órganos subsidiarios del Consejo: elecciones, nombramientos y confirmaciones	4	6 de febrero de 1987	49
1987/104	Proyecto de convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas	2	6 de febrero de 1987	50
1987/105	Campaña internacional contra el tráfico de drogas	2	6 de febrero de 1987	50
1987/106	Código de conducta para las empresas transnacionales	2	6 de febrero de 1987	51
1987/107	Suspensión de la aplicación del artículo 2 del reglamento del Consejo Económico y Social	3	6 de febrero de 1987	51
1987/108	Programa básico de trabajo del Consejo Económico y Social para 1987 y 1988	3	6 de febrero de 1987	51
1987/109	Inclusión de Zambia en la lista de los países menos adelantados	2	6 de febrero de 1987	54
1987/110	Ciclo de reuniones de la Comisión de Empresas Transnacionales	2	6 de febrero de 1987	54
1987/111	Proclamación de un año internacional de la alfabetización	3	6 de febrero de 1987	54
1987/112	Estudio a fondo de la estructura intergubernamental de las Naciones Unidas y de sus funciones en las esferas económica y social	2	6 de febrero de 1987	54
Primer período ordinario de sesiones de 1987				
1987/113	Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas y peticiones de reclasificación recibidas de organizaciones no gubernamentales (E/1987/32)	7	19 de mayo de 1987	55
1987/114	Programa provisional y documentación para el período de sesiones del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales que se celebrará en 1989 (E/1987/32)	7	19 de mayo de 1987	56
1987/115	Informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas (E/1987/SR.12)	8	19 de mayo de 1987	56
1987/116	Proclamación del año internacional de la alfabetización (E/1987/L.19, E/1987/SR.14)	6	26 de mayo de 1987	56
1987/117	Informe de la Comisión de Estadística sobre su 24º período de sesiones y programa provisional y documentación para el 25º período de sesiones de la Comisión (E/1987/19, E/1987/91)	11	26 de mayo de 1987	56
1987/118	Informe del Comité de Recursos Naturales sobre su décimo período de sesiones y programa provisional y documentación para el 11º período de sesiones del Comité (E/1987/21, E/1987/94)	14	26 de mayo de 1987	57
1987/119	Asistencia a las Islas Salomón (E/1987/SR.14)	16	26 de mayo de 1987	58
1987/120	Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989 (E/1987/15, E/1987/99)	19	26 de mayo de 1987	58
1987/121	Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su período de sesiones de 1987 y programa provisional y documentación para el 32º período de sesiones de la Comisión (E/1987/15, E/1987/99)	19	26 de mayo de 1987	58
1987/122	Plan de mediano plazo para la mujer y el desarrollo a nivel de todo el sistema y coordinación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer a nivel de todo el sistema (E/1987/99)	19	26 de mayo de 1987	59
1987/123	Programa provisional y documentación para el 33º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes (E/1987/17, E/1987/102)	20	26 de mayo de 1987	59
1987/124	Programa provisional y documentación para el décimo período extraordinario de sesiones de la Comisión de Estupefacientes (E/1987/17, E/1987/102)	20	26 de mayo de 1987	60
1987/125	Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (E/1987/17, E/1987/102)	20	26 de mayo de 1987	60
1987/126	Informe de la Comisión de Estupefacientes (E/1987/17, E/1987/102)	20	26 de mayo de 1987	60
1987/127	Preparativos para la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas (E/1987/102)	20	26 de mayo de 1987	60
1987/128	Resumen del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1986 y nota de la Secretaría sobre la campaña internacional contra el tráfico de drogas (E/1987/102)	20	26 de mayo de 1987	60
1987/129	Reglamento del Comité de Concesión del Premio de Población de las Naciones Unidas (E/1987/L.18, E/1987/SR.14)	1	26 de mayo de 1987	60
1987/130	Elecciones, nombramientos y presentación de candidaturas para órganos subsidiarios y conexos del Consejo Económico y Social (E/1987/SR.15 y 16)	21	27 de mayo de 1987	61
1987/131	Estudio a fondo de la estructura intergubernamental de las Naciones Unidas y de sus funciones en las esferas económica y social (E/1987/99)	19	28 de mayo de 1987	66
1987/132	Informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre el 30º período de sesiones y programa provisional y documentación para el 31º período de sesiones de la Comisión (E/1987/20, E/1987/98)	18	28 de mayo de 1987	66

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
1987/133	Informe del Secretario General sobre la experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social (E/1987/98/Add.1)	18	28 de mayo de 1987	67
1987/134	Labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas (E/1987/SR.13)	9	28 de mayo de 1987	67
1987/135	Declaración sobre autonomía local (E/1987/90)	10	28 de mayo de 1987	67
1987/136	11a. Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico (E/1987/92)	12	28 de mayo de 1987	68
1987/137	Programa provisional y documentación del 14º período de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales (E/1987/22, E/1987/93)	13	28 de mayo de 1987	68
1987/138	Informes que tuvo ante sí la Comisión de Empresas Transnacionales, remitidos al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General (E/1987/93)	13	28 de mayo de 1987	68
1987/139	Informe de la Comisión de Empresas Transnacionales (E/1987/93)	13	28 de mayo de 1987	69
1987/140	Situación de los derechos humanos en Haití (E/1987/18 y Corr.1, E/1987/97)	17	29 de mayo de 1987	69
1987/141	Decisión general relativa al establecimiento de un grupo de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos para que examine las situaciones que se remitan a la Comisión de conformidad con la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social y las situaciones que la Comisión decida examinar (E/1987/18 y Corr.1, E/1987/97)	17	29 de mayo de 1987	69
1987/142	Situación de los derechos humanos en Sudáfrica (E/1987/18 y Corr.1, E/1987/97)	17	29 de mayo de 1987	69
1987/143	Aplicación de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones (E/1987/18 y Corr.1, E/1987/97)	17	29 de mayo de 1987	69
1987/144	La utilización de mercenarios como medio de impedir el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (E/1987/18 y Corr.1, E/1987/97)	17	29 de mayo de 1987	69
1987/145	El derecho al desarrollo (E/1987/18 y Corr.1, E/1987/97)	17	29 de mayo de 1987	69
1987/146	La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (E/1987/18 y Corr.1, E/1987/97)	17	29 de mayo de 1987	70
1987/147	Fondo de contribuciones voluntarias para servicios de asesoramiento y asistencia técnica en materia de derechos humanos (E/1987/18 y Corr.1, E/1987/97)	17	29 de mayo de 1987	70
1987/148	Situación de los derechos humanos en El Salvador (E/1987/18 y Corr.1, E/1987/97)	17	29 de mayo de 1987	70
1987/149	Situación de los derechos humanos en Guatemala (E/1987/18 y Corr.1, E/1987/97)	17	29 de mayo de 1987	70
1987/150	Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán (E/1987/18 y Corr.1, E/1987/97)	17	29 de mayo de 1987	70
1987/151	Cuestión de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el Afganistán (E/1987/97)	17	29 de mayo de 1987	70
1987/152	Cuestión de los derechos humanos en Chile (E/1987/18 y Corr.1, E/1987/97)	17	29 de mayo de 1987	70
1987/153	Informe de la Comisión de Derechos Humanos (E/1987/18 y Corr.1, E/1987/97)	17	29 de mayo de 1987	70
1987/154	Organización de los trabajos de la Comisión de Derechos Humanos (E/1987/18 y Corr.1, E/1987/97)	17	29 de mayo de 1987	70
1987/155	El derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a la dominación colonial o extranjera o a la ocupación extranjera (E/1987/97)	17	29 de mayo de 1987	71
1987/156	Instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos (E/1987/97)	17	29 de mayo de 1987	71
1987/157	Programa provisional y organización de los trabajos del segundo período ordinario de sesiones de 1987 del Consejo Económico y Social (E/1987/SR.19)	22	29 de mayo de 1987	71
1987/158	Ampliación del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (E/1987/SR.19)	22	29 de mayo de 1987	72
1987/159	Decenio del Desarrollo Industrial para África (E/1987/SR.19)	22	29 de mayo de 1987	72

RESOLUCIONES

PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACION PARA 1987

1987/1. Conmemoración de la aprobación de los Pactos internacionales de derechos humanos

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 41/32 de 3 de noviembre de 1986 de la Asamblea General, relativa al vigésimo aniversario de la aprobación de los Pactos internacionales de derechos humanos¹, en particular su párrafo 2,

Consciente de la importancia de que se asegure el carácter universal de los Pactos mediante una amplia adhesión a los mismos,

Convencido de que la aplicación de los Pactos podría contribuir al logro de los objetivos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* examinar en la forma adecuada las disposiciones de los Pactos internacionales de derechos humanos durante sus deliberaciones de 1987, con miras a continuar y fortalecer las medidas destinadas a la ejecución, promoción y protección de las disposiciones de esos instrumentos;

2. *Invita* a sus órganos subsidiarios a que adopten las medidas pertinentes para celebrar el vigésimo aniversario de la aprobación de los Pactos;

¹ Véase resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

3. *Hace suyo* el llamamiento hecho por la Asamblea General a todos los Estados que todavía no se han hecho partes en esos instrumentos a que lo hagan, para que los Pactos adquieran un carácter verdaderamente universal, y a que consideren la posibilidad de adherirse al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹ y de hacer la declaración prevista en el artículo 41 del Pacto;

4. *Hace suyo también* el llamamiento dirigido a los gobiernos para que den a conocer los Pactos en la medida más amplia posible;

5. *Reafirma* su convicción de que, para contribuir al logro de los propósitos y a la aplicación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas, los Estados deben aplicar políticas encaminadas a aplicar plenamente los derechos que figuran en esos instrumentos;

6. *Pide* al Secretario General que, con cargo a los recursos existentes, disponga la difusión de información pública pertinente sobre los Pactos con miras a hacer resaltar su importancia.

4a. sesión plenaria
6 de febrero de 1987

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1987

1987/2. Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando el propósito enunciado en la Carta de las Naciones Unidas de realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Recordando la proclamación por la Asamblea General, en su resolución 38/14 de 22 de noviembre de 1983, del Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

Recordando además el Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, aprobado por la Asamblea General en su resolución 38/14 para alcanzar los objetivos del Segundo Decenio,

Reafirmando el plan de actividades para el período 1985-1989, aprobado por consenso por la Asamblea General, que el Secretario General debe poner en práctica de conformidad con la resolución 39/16 de 23 de noviembre de 1984,

Consciente de las responsabilidades que le encomendó la Asamblea General de coordinar y, en particular, eva-

luar las actividades emprendidas para ejecutar el Programa de Acción para el Segundo Decenio,

Teniendo presente, en particular, el mandato que le confirió la Asamblea General en la resolución 41/94 de 4 de diciembre de 1986, de presentar un informe anual que contenga, entre otras cosas:

a) Una enumeración de las actividades emprendidas o previstas para alcanzar los objetivos del Segundo Decenio, incluidas las actividades de gobiernos, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados y otras organizaciones, internacionales y regionales, así como de organizaciones no gubernamentales,

b) Un examen y evaluación de esas actividades,

c) Sus sugerencias y recomendaciones,

Recordando la resolución 41/94 de la Asamblea General, en la que la Asamblea pidió al Secretario General que presentara al Consejo Económico y Social, en su primer período ordinario de sesiones de 1987, un informe en el que propusiera un plan de actividades para la segunda mitad, 1990-1993, del Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio²,

² E/1987/29 y Add.1 y 2; E/1987/31 y Add.1.

Habiendo tomado nota de las observaciones y sugerencias del Secretario General encaminadas a determinar los sectores en los cuales podrían emprenderse actividades durante la segunda mitad del Segundo Decenio y la respuesta de ciertos órganos y organizaciones de las Naciones Unidas al respecto,

Subrayando la necesidad de asegurar la coordinación de las actividades emprendidas por diversos órganos de las Naciones Unidas y organismos especializados con el propósito de aplicar el Programa de Acción para el Segundo Decenio,

Observando que, a pesar de los esfuerzos de la comunidad internacional, el primer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y los primeros años del Segundo Decenio no han logrado sus objetivos principales, y de que millones de seres humanos continúan siendo víctimas de diversas formas de racismo, discriminación racial y *apartheid*,

Consciente de los esfuerzos de la comunidad internacional por mejorar la protección de los derechos humanos de los trabajadores migratorios, especialmente los de los países en desarrollo,

1. *Reafirma* la importancia de alcanzar los objetivos del Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

2. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones un informe amplio y actualizado sobre la aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio y un informe revisado en que proponga un plan de actividades para la segunda mitad, 1990-1993, del Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, teniendo en cuenta los comentarios y observaciones pertinentes formulados durante las deliberaciones del Consejo;

3. *Invita* al Secretario General a que recabe observaciones, opiniones y propuestas de los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas encargados de la preparación del proyecto del plan de actividades para 1990-1993 y las transmita a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones;

4. *Pide también* al Secretario General que siga velando por que el Centro de Derechos Humanos se atenga a la letra y al espíritu de las resoluciones relativas a la aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio;

5. *Reafirma* la necesidad de coordinar todos los diferentes programas que está ejecutando el sistema de las Naciones Unidas en la medida en que se relacionen con los objetivos del Segundo Decenio;

6. *Invita* a todos los gobiernos, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales, así como a las organizaciones no gubernamentales interesadas reconocidas por el Consejo Económico y Social como entidades consultivas, a que participen plenamente en la aplicación del plan de actividades para el período 1985-1989;

7. *Encomia* a aquellos gobiernos, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han intensificado y ampliado sus esfuerzos por lograr la pronta eliminación del *apartheid* y todas las formas de racismo y discriminación racial y los insta a redoblar tales esfuerzos;

8. *Invita* a todos los gobiernos a que adopten o sigan adoptando todas las medidas necesarias para luchar contra todas las formas de racismo y discriminación racial y

a que apoyen la labor del Segundo Decenio haciendo contribuciones al Fondo Fiduciario para el Programa de Acción para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial para asegurar la futura ejecución de las actividades aprobadas para el Segundo Decenio;

9. *Decide*, como cuestión prioritaria, prestar especial atención a las actividades concretas del Programa de Acción para el Segundo Decenio encaminadas a lograr la eliminación del *apartheid*, habida cuenta de la situación explosiva del África meridional;

10. *Pide* al Secretario General que, en sus informes revisados, siga prestando especial atención a la situación de los trabajadores migratorios y sus familias;

11. *Pide también* al Secretario General que, en sus futuros informes anuales al Consejo sobre la aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio, presente información más detallada sobre las actividades pertinentes de todos los gobiernos, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social.

14a. sesión plenaria
26 de mayo de 1987

1987/3. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 34/180 de 18 de diciembre de 1979 de la Asamblea General, por la que ésta aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

Recordando también las resoluciones 35/140 de 11 de diciembre de 1980, 36/131 de 14 de diciembre de 1981, 37/64 de 3 de diciembre de 1982, 38/109 de 16 de diciembre de 1983, 39/130 de 14 de diciembre de 1984, 40/39 de 29 de noviembre de 1985 y 41/108 de 4 de diciembre de 1986 de la Asamblea General, y las resoluciones 1983/1 de 17 de mayo de 1983, 1984/8 de 22 de mayo de 1984, 1984/10 de 24 de mayo de 1984, 1985/18 de 28 de mayo de 1985 y 1986/4 de 21 de mayo de 1986 del Consejo,

Consciente de la importante contribución que la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer³ puede hacer a la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y al logro de la igualdad *de jure* y *de facto* entre la mujer y el hombre,

Tomando nota de la importancia asignada por la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz a la ratificación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y a la adhesión a ella,

Habiendo examinado el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre su sexto período de sesiones⁴, en particular las recomendaciones generales 2, 3 y 4 del Comité sobre los medios de aplicar el artículo 21 de la Convención,

³ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones. Suplemento No. 38 (A/42/38).

Observando la preocupación expresada por las delegaciones durante el primer período ordinario de sesiones de 1987 del Consejo Económico y Social, en el sentido de que ciertas referencias a la ley islámica que figuran en el informe del Comité, en especial en los párrafos 511, 516 y 517, son inapropiadas.

1. *Acoge con agrado* el hecho de que un número cada vez mayor de Estados haya ratificado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer o se haya adherido a ella:

2. *Insta* a todos los Estados que aún no hayan ratificado la Convención o que no se hayan adherido a ella a que lo hagan a la mayor brevedad posible;

3. *Destaca* la importancia de que los Estados partes cumplan rigurosamente sus obligaciones en virtud de la Convención;

4. *Insta* a los Estados partes a que hagan todo lo posible por presentar sus informes iniciales sobre la aplicación de la Convención, de conformidad con el artículo 18 de la Convención y las directrices del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer;

5. *Toma nota* del informe del Comité sobre su sexto período de sesiones y de las opiniones expresadas por algunas delegaciones durante el primer período ordinario de sesiones de 1987 del Consejo Económico y Social;

6. *Toma nota asimismo* de las recomendaciones generales aprobadas por el Comité a raíz del debate que celebró en su sexto período de sesiones sobre los medios de aplicar el artículo 21 de la Convención;

7. *Recomienda* a la Asamblea General que en su cuadragésimo segundo período de sesiones no adopte ninguna medida sobre la decisión 4 aprobada por el Comité y que se pida al Comité que revise esa decisión, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por las delegaciones en el primer período ordinario de sesiones de 1987 del Consejo Económico y Social;

8. *Recomienda asimismo* que la Asamblea General, en su cuadragésimo segundo período de sesiones, examine la petición del Comité de celebrar sesiones adicionales, con carácter excepcional, tal como se indica en su informe⁵, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por algunas delegaciones, la situación financiera de las Naciones Unidas y las prioridades establecidas por el Secretario General en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989;

9. *Toma nota con preocupación* de la información proporcionada por el Comité sobre las dificultades con que tropieza actualmente en relación con la acumulación de informes por examinar y exhorta a que se sigan considerando los medios de resolver ese problema, incluido el posible ajuste del sistema de presentación de informes;

10. *Acoge con agrado* los esfuerzos realizados por el Comité para racionalizar sus procedimientos y agilizar el examen de los informes periódicos, y lo alienta a que prosiga sus esfuerzos con esa finalidad;

11. *Pide* al Secretario General que haga todo lo posible por garantizar la prestación de servicios adecuados al Comité;

12. *Pide también* al Secretario General que, con los recursos existentes y recurriendo en particular a los fondos de que dispone el Departamento de Información Pública, realice, facilite y aliente actividades de información pública relacionadas con el Comité y con la Convención, dando prioridad a la difusión de la Convención en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

13. *Pide asimismo* al Secretario General que remita el informe del Comité a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones y a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

14a. *sesión plenaria*
26 de mayo de 1987

1987/4. Pactos internacionales de derechos humanos

El Consejo Económico y Social,

Consciente de que los Pactos internacionales de derechos humanos constituyen los primeros tratados internacionales globales y jurídicamente obligatorios en la esfera de los derechos humanos y que, juntamente con la Declaración Universal de Derechos Humanos⁵, forman el núcleo de la legislación internacional en materia de derechos humanos,

Recordando su decisión 1985/105 de 8 de febrero de 1985, sus resoluciones 1986/3 y 1986/5 de 21 de mayo de 1986, la resolución 41/119 de 4 de diciembre de 1986 de la Asamblea General y la resolución 1987/26 de 10 de marzo de 1987 de la Comisión de Derechos Humanos⁶,

Recordando asimismo la resolución 2200 A (XXI) de 16 de diciembre de 1966 de la Asamblea General, en virtud de la cual la Asamblea aprobó y abrió a la firma y ratificación o a la adhesión el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹ y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹,

Tomando nota a este respecto de que sólo la mitad de los Estados Miembros de las Naciones Unidas se han adherido a los Pactos internacionales,

Tomando nota con preocupación de la situación crítica que impera en relación con el retraso en la presentación de informes relativos a los Pactos internacionales de derechos humanos,

Teniendo presentes las importantes responsabilidades del Consejo en relación con la coordinación de las actividades encaminadas a promover los Pactos internacionales de derechos humanos,

1. *Reafirma* la importancia de los Pactos internacionales de derechos humanos como partes importantes de las actividades internacionales encaminadas a promover el respeto y la observancia universales de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

2. *Insta encarecidamente* a todos los Estados que todavía no se hayan hecho partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos a que lo hagan, y que consideren la posibilidad de adherirse al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, a fin de que dichos instrumentos adquieran una auténtica universalidad;

3. *Insta asimismo* a todos los Estados a que respeten, apliquen, promuevan y protejan los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos;

4. *Subraya* la importancia del cumplimiento estricto que han de dar los Estados partes en los Pactos a sus obligaciones en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacio-

⁵ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1987, Suplemento No. 5 (E/1987/18 y Corr.1), cap. II.*

nal de Derechos Civiles y Políticos y, cuando proceda, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

5. *Pone de relieve* la importancia de evitar el menoscabo de los derechos humanos por derogación y la necesidad de observar estrictamente la condición y los procedimientos convenidos para la derogación en virtud del artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, teniendo en cuenta la necesidad de que los Estados partes suministren la información más completa posible durante los estados de emergencia, de manera que puedan evaluarse la justificación e idoneidad de las medidas adoptadas en esas circunstancias;

6. *Recomienda* que los Estados partes examinen constantemente si cualesquiera de las reservas formuladas respecto de las disposiciones de los Pactos internacionales de derechos humanos deben mantenerse;

7. *Reconoce* el importante papel del Comité de Derechos Humanos en la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo, y expresa su satisfacción por la forma dedicada y constructiva en que el Comité continúa ejerciendo sus funciones;

8. *Acoge con satisfacción* los constantes esfuerzos del Comité de Derechos Humanos por procurar normas uniformes en la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y exhorta a otros órganos que se ocupan de cuestiones de derechos humanos análogas a que respeten esas normas uniformes, según se expresa en las observaciones generales del Comité de Derechos Humanos;

9. *Acoge con satisfacción* la labor del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, al que se ha encomendado la importante tarea de examinar la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

10. *Alienta* al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a que se empeñe en lograr la aplicación de criterios universalmente reconocidos en el cumplimiento del Pacto y considere debidamente la posibilidad de mejorar la eficiencia de sus procedimientos;

11. *Pide* al Secretario General que considere los medios, dentro de los recursos existentes, de prestar asistencia a los Estados partes en los Pactos para la preparación de sus informes, incluida la concesión de las becas que se soliciten a los funcionarios de los gobiernos que participen en la preparación de dichos informes, la organización de cursos de capacitación regional y subregionales y el estudio de otras posibilidades disponibles en el programa de servicios de asesoramiento en la esfera de los derechos humanos;

12. *Insta nuevamente* al Secretario General a que, teniendo presentes las sugerencias del Comité de Derechos Humanos, adopte medidas decididas, dentro de los recursos existentes, para dar mayor publicidad a la labor del Comité de Derechos Humanos y a la del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y para mejorar las disposiciones administrativas y otras disposiciones conexas que los faculten para cumplir eficazmente sus funciones respectivas en virtud de los Pactos internacionales de derechos humanos;

13. *Alienta una vez más* a todos los gobiernos a que publiquen los textos del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políti-

cos en todos los idiomas posibles, y a que los distribuyan y los den a conocer en la forma más amplia posible en sus territorios;

14. *Pide* al Secretario General que se asegure de que se proporcionen los períodos de sesiones y las actas resumidas necesarios al Comité de Derechos Humanos y al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, a los cuales se han confiado tareas importantes y concretas;

15. *Decide* incluir la cuestión del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el programa provisional de su primer período ordinario de sesiones de 1988 y considerar en relación con esa cuestión las observaciones generales aprobadas por el Comité de Derechos Humanos y por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

*14a. sesión plenaria
26 de mayo de 1987*

1987/5. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

El Consejo Económico y Social,

Consciente de sus responsabilidades fundamentales con arreglo al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹,

Recordando su resolución 1985/17 de 28 de mayo de 1985, en la que estableció el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, al que se iba a encomendar a partir de 1987 la importante tarea de examinar la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Recordando asimismo sus resoluciones y decisiones relacionadas con el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, incluida la resolución 1979/43 de 11 de mayo de 1979, que permanecen vigentes en la medida en que no hayan sido sustituidas o modificadas por la resolución 1985/17,

Reafirmando la importancia de que aumente la conciencia del público sobre el Comité y el papel que las organizaciones no gubernamentales pueden desempeñar a ese respecto,

Recordando la resolución 41/121 de 4 de diciembre de 1986 de la Asamblea General, relativa a las obligaciones en materia de presentación de informes con arreglo a los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos, que tiene pertinencia para el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en la que la Asamblea reafirmó la importancia de que se siguieran levantando actas resumidas, y teniendo en cuenta la utilidad que tienen para los trabajos del Comité las actividades y la experiencia de otros órganos de las Naciones Unidas establecidos en virtud de tratados,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y sobre su primer período de sesiones², incluidas las sugerencias y recomendaciones de índole general aprobadas por el Comité³;

¹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social 1987, Suplemento No. 17 (E/1987/28).

² *Ibid.*, cap. III.

2. *Insta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que se hagan partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

3. *Invita* a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a que apliquen las recomendaciones formuladas por el Comité para tratar los problemas de no presentación y atrasos en la presentación de informes periódicos, en particular la relativa a la necesidad de que los Estados partes presenten sus informes a tiempo y abarquen el ciclo completo de los informes iniciales antes de presentar segundos informes;

4. *Invita asimismo* a los Estados partes en el Pacto a que examinen los procedimientos utilizados para preparar sus informes periódicos sobre la aplicación del Pacto, incluidas la consulta y coordinación con los departamentos y organismos gubernamentales pertinentes, recopilación de datos y capacitación de personal, con miras a lograr el pleno cumplimiento de las directrices pertinentes encaminadas a mejorar la calidad de la descripción y el análisis en dichos informes, así como la limitación de los informes a una longitud razonable;

5. *Insta* a los organismos especializados, las comisiones regionales y otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas a que presten su cooperación y asistencia plenas al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, entre otras cosas, enviando representantes a las reuniones del Comité y presentándole información pertinente;

6. *Invita* a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo a que le presenten exposiciones por escrito que puedan coadyuvar al cabal y universal reconocimiento y realización de los derechos estipulados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y pide al Secretario General que distribuya oportunamente esas declaraciones al Comité;

7. *Toma nota* de la recomendación del Comité relacionada con sus futuros períodos de sesiones pero considera que por el momento se debería mantener el arreglo actual de que celebre un período de sesiones anual de tres semanas de duración y lo invita a que explore otros modos de acelerar el examen de los informes periódicos, tales como poner límites de tiempo a las intervenciones orales, evitar la duplicación de preguntas, solicitar material escrito complementario y alentar a los Estados partes a que presenten informes lo más sucintos posible;

8. *Acoge con beneplácito* la propuesta del Comité de crear un grupo de trabajo del período de sesiones para que examine sus métodos de trabajo e invita al Comité a que, como cuestión de prioridad, elabore sus directrices generales para la preparación de informes con arreglo a los artículos 16 y 17 del Pacto, teniendo debidamente en cuenta la recopilación de directrices preparada por el Secretario General, y se concentre en información concreta que ayude al Comité a cumplir su mandato con mayor eficacia;

9. *Invita* al Comité a examinar nuevamente en su próximo período de sesiones la recopilación de las recomendaciones que figuran en las actas resumidas del Comité relacionadas con su labor futura, prestando especial atención a las prácticas seguidas por otros órganos creados por tratado, incluida la preparación de observaciones generales por el Comité de Derechos Humanos;

10. *Pide* al Secretario General que señale el informe del Comité a la atención de la Comisión de Derechos Humanos, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, el Comité de Dere-

chos Humanos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y otros órganos de las Naciones Unidas y sus organismos subsidiarios, los organismos especializados que se ocupan de prestar asistencia técnica y las comisiones regionales;

11. *Pide también* al Secretario General que prosiga sus esfuerzos con arreglo al programa de servicios de asesoramiento en la esfera de los derechos humanos para ayudar a los Estados partes a cumplir su obligación de presentar informes con arreglo al Pacto, incluida la realización de cursos de capacitación sobre la preparación de informes acerca de la aplicación del Pacto, y que informe a los Estados partes acerca de la disponibilidad de esa asistencia;

12. *Alienta* al Secretario General a que dé publicidad a los trabajos del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y vele por que el Comité reciba pleno apoyo administrativo para que pueda desempeñar sus funciones lo más eficazmente posible;

13. *Pide* al Secretario General que proporcione una recopilación de estadísticas de fuentes oficiales de las Naciones Unidas pertinentes para el examen de los informes de los Estados partes por el Comité;

14. *Decide* transmitir el informe del Comité a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones para que lo examine en relación con el tema titulado "Pactos internacionales de derechos humanos".

14a. sesión plenaria
26 de mayo de 1987

1987/6. Patrones indicativos de consumo: indicadores cualitativos del desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 40/179 de 17 de diciembre de 1985 de la Asamblea General, relativa a los patrones de consumo y a los aspectos cualitativos del desarrollo,

Tomando nota con satisfacción del informe de la Comisión de Estadística sobre su 24º período de sesiones⁹, en particular de la sección relativa a los indicadores del desarrollo.

1. *Toma nota* de la información que figura en el informe de la Comisión de Estadística sobre su 24º período de sesiones con respecto a las medidas que se han adoptado de conformidad con la resolución 40/179 de la Asamblea General;

2. *Expresa su satisfacción* a la Comisión de Estadística de la Secretaría de las Naciones Unidas, el Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social, el Banco Mundial, la Organización Mundial de la Salud y las comisiones regionales por los considerables progresos realizados en la esfera de la elaboración de los indicadores del desarrollo, conforme a las directrices definidas por la Asamblea General;

3. *Recomienda* que el Secretario General y el Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social, en consulta con otras organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, entre ellas el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricul-

⁹ *Ibid.*, Suplemento No. 6 (E/1987/19).

tura y la Alimentación, la Organización Mundial de la Salud, el Banco Mundial, las comisiones regionales y otros institutos de investigación apropiados, preparen un informe sobre las opiniones de los gobiernos que incluya un número reducido de estudios de casos concretos o de monografías nacionales sobre la preparación de un conjunto de indicadores en las esferas mencionadas en el párrafo 2 de la resolución 40/179 de la Asamblea y de los patrones indicativos de consumo que figuran en el párrafo 3 de esa resolución;

4. *Recomienda* que se asignen recursos extrapresupuestarios suficientes para la preparación de los estudios de casos concretos o de las monografías nacionales mencionadas e invita a los países donantes interesados, a las organizaciones internacionales apropiadas y a otras organizaciones que deseen participar en la labor de investigación sobre los patrones de consumo y los indicadores cualitativos del desarrollo, a que aporten contribuciones voluntarias con ese fin al Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social;

5. *Recomienda asimismo* que la Comisión de Estadística examine el informe en su 25º período de sesiones y que las recomendaciones que la Comisión formule respecto del informe se presenten al Consejo en su primer período ordinario de sesiones de 1989, con el objeto de que los resultados del examen de esas recomendaciones por el Consejo se transmitan a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones.

14a. sesión plenaria
26 de mayo de 1987

1987/7. Recursos hídricos y progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción de Mar del Plata

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1979/67, 1979/68 y 1979/70 de 3 de agosto de 1979, 1981/80 de 24 de julio de 1981, 1983/57 de 28 de julio de 1983 y 1985/49 de 25 de julio de 1985, relativas a la aplicación del Plan de Acción de Mar del Plata¹⁰,

Recordando también su resolución 1981/81 de 24 de julio de 1981, relativa a medidas de cooperación entre las organizaciones fluviales y lacustres internacionales y actividades conexas dentro del sistema de las Naciones Unidas,

Observando que el Simposio interregional sobre el mejoramiento de la eficacia en el aprovechamiento de los recursos hídricos: medidas complementarias del Plan de Acción de Mar del Plata fue convocado por el Secretario General en Nueva York del 5 al 9 de enero de 1987 con el fin de examinar las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua diez años después de su celebración,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe oral sobre las conclusiones a que se llegó en el Simposio interregional sobre el mejoramiento de la eficacia en la gestión de los recursos hídricos: medidas complementarias del Plan de Acción de Mar del Plata, presentado al Comité de Recursos Naturales en su 196a. sesión, celebrada el 14 de abril de 1987, por el representante de la Secretaría de las Naciones Unidas;

2. *Pide* al Secretario General que divulgue el informe final de ese Simposio para información de los gobiernos;

¹⁰ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua, Mar del Plata, 14 a 25 de marzo de 1977 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.77.II.A.12 y corrección 2), cap. I.

3. *Pide también* al Secretario General que presente al Comité de Recursos Naturales en su 11º período de sesiones, juntamente con su informe sobre medidas complementarias del Plan de Acción de Mar del Plata, un informe suplementario que incluya lo siguiente:

a) Observaciones de los Gobiernos sobre el informe del Simposio;

b) Evolución de la acción cooperativa en la esfera de los recursos hídricos compartidos, incluyendo informaciones concretas sobre la adopción de medidas en la esfera de la acción cooperativa para reducir la degradación del suelo y la desertificación, establecer y poner en funcionamiento una red de reunión de datos hidrometeorológicos y difundirlos, disminuir los riesgos de inundación y prevenir y combatir la contaminación transfronteriza;

4. *Invita* a todos los gobiernos a sostener y posiblemente a aumentar sus esfuerzos para impartir al personal conocimientos técnicos y de gestión, teniendo debidamente en cuenta el papel de la mujer en el aprovechamiento y la gestión de los recursos hídricos;

5. *Pide* al Secretario General que, en consulta con las comisiones regionales y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, informe al Comité en su 11º período de sesiones del progreso realizado en la formulación de propuestas relativas a una estrategia amplia para la aplicación del Plan de Acción de Mar del Plata durante el decenio 1991-2000 e incluya una evaluación de esas propuestas en la medida en que estén relacionadas con las actividades del sistema de las Naciones Unidas.

14a. sesión plenaria
26 de mayo de 1987

1987/8. Tendencias y cuestiones principales en las esferas de los recursos minerales

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1985/47 sobre la minería de pequeña escala, 1985/48 sobre recursos minerales y 1985/54 sobre la racionalización de la labor del Comité de Recursos Naturales, todas ellas de 25 de julio de 1985.

Reconociendo la eficaz contribución del sector de los recursos minerales a las economías de los países en desarrollo,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre tendencias y cuestiones principales en la esfera de los recursos minerales¹¹,

Tomando nota asimismo de la sección relativa a recursos minerales de la nota del Secretario General sobre aspectos de los recursos naturales y la energía que se han de tener presentes en la preparación del plan de mediano plazo para el período 1990-1995¹²,

1. *Decide* que el Comité de Recursos Naturales examine con carácter prioritario los recursos minerales en su 11º período de sesiones, teniendo en cuenta las preocupaciones expresadas en el párrafo 3 de la resolución 1985/54 del Consejo;

2. *Decide asimismo* que, dentro del tema general de los recursos minerales, se preste especial atención a la minería de pequeña escala, en los términos que se enuncian en la resolución 1985/47 del Consejo;

3. *Pide* al Secretario General que prepare un informe sobre las perspectivas de la minería de pequeña escala en

¹¹ E/C.7/1987/8.

¹² E/C.7/1987/CRP.1, secc. II.

los países en desarrollo, con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1985/47 del Consejo;

4. *Pide asimismo* al Secretario General que presente al Comité en su 11º período de sesiones un informe relativo a las tendencias y cuestiones principales en el sector de los recursos minerales, en el cual se preste especial atención a las tecnologías que permiten efectuar economías en el costo de la industria minera y a las perspectivas de exploración geológica en los países en desarrollo, incluido el aprovechamiento de los minerales industriales.

*14a. sesión plenaria
26 de mayo de 1987*

1987/9. Nuevas técnicas, incluida la teleobservación, para la determinación, la exploración y la evaluación de los recursos naturales

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1985/50 de 25 de julio de 1985, sobre la aplicación de la tecnología de las microcomputadoras para el aprovechamiento de los recursos hídricos, energéticos y minerales,

Recordando también la resolución 41/65 de 3 de diciembre de 1986 de la Asamblea General, sobre principios relativos a la teleobservación de la Tierra desde el espacio,

Reconociendo que, para hacer uso óptimo de la teleobservación mediante satélites, los países en desarrollo necesitan servicios y un mayor grado de acceso a los datos mediante un sistema de remisión de información que contenga indicaciones sobre los datos relativos a la teleobservación y sobre la manera de tener acceso a tales datos,

Teniendo en cuenta que los países en desarrollo necesitan conocer las limitaciones y las posibilidades de los sistemas de programas y equipos tanto comerciales como no comerciales que se emplean en el procesamiento digital de los datos de la teleobservación y de los procedimientos para obtener el acceso a tales sistemas,

Habiendo examinado el informe del Secretario General titulado "Aplicación de la tecnología de la microcomputación en la evaluación, la explotación y la planificación de los recursos naturales: recursos hídricos, energéticos y minerales"¹³,

1. *Toma nota* de las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General¹⁴;

2. *Pide* al Secretario General que prepare, dentro de los límites de los recursos existentes, un estudio de viabilidad sobre el establecimiento de un sistema de remisión de información en el que se indiquen zona, alcance, tipo de datos y calidad, así como el modo y lugar de obtener imágenes y otra información pertinente que pueda orientar a los usuarios sobre la manera más eficaz de obtener datos de teleobservación y que presente ese estudio al Comité de Recursos Naturales en su 11º período de sesiones;

3. *Pide también* al Secretario General que establezca, dentro de los límites de los recursos existentes, un sistema de remisión de datos y una biblioteca sobre teleobservación que oriente a los usuarios sobre los sistemas de programas y equipos de que se dispone, tanto comerciales como no comerciales, para el procesamiento digital y el análisis de los datos de la teleobservación;

4. *Pide además* al Secretario General que convoque, dentro de los límites de los recursos existentes, una reunión de un pequeño grupo de expertos en sistemas de programas y equipos para la teleobservación que evalúen adecuadamente las dificultades y las posibilidades de tales sistemas, y que proporcione al Comité y a los países usuarios, especialmente los países en desarrollo, los resultados de esa reunión de evaluación de la tecnología.

*14a. sesión plenaria
26 de mayo de 1987*

1987/10. Aplicación de la tecnología de microcomputación para la evaluación y el aprovechamiento de los recursos naturales y la energía

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1985/50 de 25 de julio de 1985, sobre la aplicación de la tecnología de las microcomputadoras para el aprovechamiento de los recursos hídricos, energéticos y minerales,

Consciente de los progresos acelerados de la tecnología de microcomputación y de su aplicación a la evaluación, la planificación y el aprovechamiento de los recursos naturales y la energía,

Habiendo examinado el informe del Secretario General titulado "Aplicación de la tecnología de la microcomputación en la evaluación, la planificación y la explotación de los recursos naturales: recursos hídricos, energéticos y minerales"¹³,

1. *Toma nota* de las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General¹⁴;

2. *Pide* al Secretario General que intensifique sus esfuerzos en pro de la transferencia a los países en desarrollo y de la difusión de la tecnología de las microcomputadoras para la evaluación, la planificación y el aprovechamiento de los recursos hídricos, energéticos y minerales;

3. *Pide también* al Secretario General que informe al Comité de Recursos Naturales en su 11º período de sesiones sobre los progresos logrados en la puesta en práctica de las recomendaciones antes mencionadas y en la aplicación de la tecnología de microcomputación;

4. *Pide* al Secretario General que establezca un archivo de programas de computación que comprenda una colección de conjuntos de programas elaborados por diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y referencias sobre los conjuntos de programas disponibles en los sectores comercial y público, para su utilización en la exploración, el aprovechamiento y la ordenación de los recursos naturales, y que distribuya programas a los países en desarrollo mediante cursos prácticos, seminarios y programas de capacitación organizados a nivel regional o nacional, de preferencia en los países en desarrollo.

*14a. sesión plenaria
26 de mayo de 1987*

1987/11. Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas para la Exploración de los Recursos Naturales

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 3167 (XXVIII) de 17 de diciembre de 1973 de la Asamblea General, y la resolución 1762 (LIV) de 18 de mayo de 1973 del Consejo, relativas al

¹³ E/C.7/1987/3.

¹⁴ *Ibid.*, secc. IV.

establecimiento del Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas para la Exploración de los Recursos Naturales,

Recordando también la resolución 33/194 de 29 de enero de 1979 de la Asamblea General, relativa a la asistencia multilateral al desarrollo para la exploración de recursos naturales,

Reconociendo la importancia del Fondo como instrumento eficaz para ayudar a los países en desarrollo a aprovechar sus recursos naturales,

Expresando su preocupación por la limitadísima capacidad financiera del Fondo para cumplir su mandato,

1. *Toma nota* de los logros y los continuos esfuerzos del Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas para la Exploración de los Recursos Naturales en la esfera de la exploración de minerales y de la energía geotérmica;

2. *Acoge con agrado* los nuevos esfuerzos del Fondo para promover en estrecha cooperación con los gobiernos beneficiarios, actividades complementarias de preinversión respecto de sus descubrimientos de minerales;

3. *Reconoce* la urgente necesidad de aumentar el apoyo financiero al Fondo mediante contribuciones voluntarias a fin de que pueda cumplir su mandato;

4. *Acoge con beneplácito* los nuevos esfuerzos del Fondo para encontrar socios de cofinanciación como medio de ampliar su capacidad inmediata de financiación para satisfacer la demanda de proyectos.

14a. sesión plenaria
26 de mayo de 1987

1987/12. Soberanía permanente sobre los recursos naturales

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo los problemas que la actual situación económica internacional plantea a todos los países, en particular a los países en desarrollo,

Observando la importancia de que todos los países, en particular los países en desarrollo, hagan un uso económico óptimo de sus recursos naturales para fortalecer su desarrollo económico,

Habiendo tomado nota del informe del Secretario General relativo a la soberanía permanente sobre los recursos naturales¹⁵ y de las observaciones formuladas al respecto por el Comité de Recursos Naturales en su décimo período de sesiones,

Tomando en cuenta la labor llevada a cabo en otros órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas con respecto a la soberanía permanente sobre los recursos naturales,

1. *Reafirma* la importancia de la labor en curso de la Comisión de Empresas Transnacionales sobre un código de conducta para las empresas transnacionales en lo relativo a los recursos naturales;

2. *Pide* al Secretario General que presente al Comité de Recursos Naturales en su 11º período de sesiones un informe conciso sobre la soberanía permanente sobre los recursos naturales en el que se tengan en cuenta las observaciones hechas por el Comité en su décimo período de sesiones.

14a. sesión plenaria
26 de mayo de 1987

1987/13. Coordinación de programas dentro del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de los recursos naturales

El Consejo Económico y Social,

Habiendo recibido el informe del Secretario General sobre actividades de los programas del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de los recursos naturales¹⁶,

Teniendo presente la amplia gama de actividades propuestas para su inclusión en el plan de mediano plazo para el período 1990-1995 de las Naciones Unidas¹⁷,

Convencido de la necesidad de incrementar la eficacia y pertinencia de la labor del sistema de las Naciones Unidas,

Preocupado por el hecho de que la documentación preparada para el décimo período de sesiones del Comité de Recursos Naturales fue insuficiente para que éste pudiese proporcionar orientación sobre la programación y ejecución de actividades en el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo de los recursos naturales, como se estipula en su mandato,

1. *Pide* al Secretario General que presente al Comité de Recursos Naturales en su 11º período de sesiones un informe que contenga un panorama general de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en las esferas de los recursos hídricos, minerales y energéticos, identifique los órganos o dependencias del sistema de las Naciones Unidas con el mandato de realizar una labor en esas esferas y evalúe la medida en que se cumplen las directrices suministradas por el Comité;

2. *Pide* al Secretario General que indique en ese informe las prioridades y objetivos existentes para la labor del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de los recursos naturales.

14a. sesión plenaria
26 de mayo de 1987

1987/14. Asistencia a las zonas de Djibouti, Etiopía, Kenya, Somalia, el Sudán y Uganda assoladas por la sequía

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones 35/90 y 35/91 de 5 de diciembre de 1980, 36/221 de 17 de diciembre de 1981, 37/147 de 17 de diciembre de 1982, 38/216 de 20 de diciembre de 1983, 39/205 de 17 de diciembre de 1984, 40/221 de 17 de diciembre de 1985 y la decisión 41/455 de 8 de diciembre de 1986 de la Asamblea General y las resoluciones 1983/46 de 28 de julio de 1983 y 1986/45 de 22 de julio de 1986 del Consejo Económico y Social, sobre la asistencia a las zonas de Djibouti, Etiopía, Kenya, Somalia, el Sudán y Uganda assoladas por la sequía,

Habiendo oído el informe oral que el representante del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo expuso el 4 de mayo de 1987 ante el Primer Comité (económico) del Consejo respecto de la conferencia de donantes, celebrada en Djibouti del 16 al 18 de marzo de 1987, para contribuir a la ejecución del Plan de Acción aprobado por los países miembros de la Autoridad Intergubernamental de asuntos relacionados con la sequía y el desarrollo,

¹⁶ E/C.7/1987/7.

¹⁷ Véase E/C.7/1987/CRP.1.

¹⁵ E/C.7/1987/2.

Profundamente preocupado por los graves efectos de la persistente sequía en la región, que ha ocasionado la escasez de alimentos y el hambre y ha entorpecido los esfuerzos de desarrollo de los países miembros de la Autoridad,

Encomiando la voluntad política demostrada por los países miembros de la Autoridad para iniciar actividades conjuntas destinadas a luchar contra los efectos de la sequía y de otros desastres naturales conexos,

Tomando nota de las loables medidas adoptadas por los países miembros de la Autoridad para movilizar el apoyo financiero y técnico necesario para la ejecución del Plan de Acción para combatir los efectos de la prolongada sequía y de otros desastres naturales conexos,

Expresando su reconocimiento a la comunidad internacional por su eficaz participación en la conferencia de donantes,

1. *Toma nota* de la respuesta positiva y de la buena voluntad demostrada por los gobiernos donantes y las organizaciones internacionales en la conferencia de donantes en favor de los países miembros de la Autoridad Intergubernamental de asuntos relacionados con la sequía y el desarrollo y expresa su reconocimiento a los donantes que han contribuido o han expresado su intención de contribuir a la ejecución del Plan de Acción aprobado por los países miembros de la Autoridad;

2. *Encomia* a los países miembros de la Autoridad por haber adoptado un plan de acción orientado al desarrollo y por las medidas adoptadas en el plano subregional para movilizar el apoyo financiero y técnico necesario para hacer frente a los problemas de la sequía y otros desastres naturales conexos;

3. *Insta* a todos los gobiernos, organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que adopten un criterio integrado para dar pleno apoyo y proporcionar recursos financieros y técnicos adecuados para la ejecución del Plan de Acción en los países miembros de la Autoridad;

4. *Toma nota asimismo con reconocimiento* de la asistencia prestada por el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y por la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanesa para el establecimiento de la Autoridad, de conformidad con las recomendaciones del Secretario General y en cumplimiento de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

5. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y demás órganos y organizaciones apropiados del sistema de las Naciones Unidas, intensifique sus esfuerzos por movilizar la asistencia para la ejecución del Plan de Acción;

6. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1988, sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución.

*14a. sesión plenaria
26 de mayo de 1987*

1987/15. Asistencia para la reconstrucción de Vanuatu

El Consejo Económico y Social,

Profundamente preocupado por la devastación causada en Vanuatu por el ciclón "Uma" los días 7 y 8 de

febrero de 1987, que causó grandes pérdidas de vidas humanas, la destrucción de viviendas y enormes daños en la infraestructura económica y social así como en los sectores agrícola, ganadero, industrial y de transporte,

Preocupado por la grave repercusión de esas pérdidas en el desarrollo económico y social de Vanuatu,

Recordando que Vanuatu está incluido en la lista de países menos adelantados de conformidad con la resolución 40/233 de 17 de diciembre de 1985 de la Asamblea General,

Tomando nota con reconocimiento de la ayuda de emergencia prestada por varios Estados, organizaciones internacionales y organizaciones regionales, organismos especializados, organizaciones no gubernamentales y organismos de voluntarios,

Tomando nota de los esfuerzos del pueblo y del Gobierno de Vanuatu para hacer frente a la situación de emergencia e iniciar un programa de reconstrucción y rehabilitación,

Afirmado la necesidad de una acción internacional rápida y concertada para ayudar al pueblo y al Gobierno de Vanuatu en la reconstrucción y rehabilitación de las regiones y los sectores afectados por el ciclón,

Observando con satisfacción la intención del Gobierno de Vanuatu de que se celebre allí, en junio de 1987, una reunión de asociados en la asistencia para el desarrollo a fin de seguir coordinando los programas de rehabilitación,

1. *Expresa su gratitud* a los Estados, programas y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales, no gubernamentales y voluntarias que prestaron asistencia a Vanuatu durante la emergencia;

2. *Insta* a todos los Estados a que participen generosamente, por cauces bilaterales o multilaterales, en proyectos y programas para la reconstrucción y rehabilitación de Vanuatu;

3. *Pide* a las organizaciones internacionales, en particular a los órganos y organismos apropiados del sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones regionales y a los organismos de voluntarios, que mantengan y aumenten su asistencia para atender a las necesidades de reconstrucción, rehabilitación y desarrollo de Vanuatu;

4. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con la resolución 41/192 de 8 de diciembre de 1986 de la Asamblea General, adopte las medidas necesarias, en cooperación con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a fin de movilizar la asistencia financiera, técnica y material necesaria para ejecutar el programa de reconstrucción, rehabilitación y desarrollo de Vanuatu;

5. *Pide también* al Secretario General que mantenga en examen constante la cuestión de la asistencia para la reconstrucción y rehabilitación de Vanuatu y presente a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

*14a. sesión plenaria
26 de mayo de 1987*

1987/16. Asistencia a El Salvador

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presentes las resoluciones 41/2 de 14 de octubre de 1986 de la Asamblea General, relativa a la ayuda

de emergencia a El Salvador, y 41/194 de 8 de diciembre de 1986, en que la Asamblea hizo un llamamiento a los Estados y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para contribuir a la reconstrucción y desarrollo de El Salvador,

Habiendo escuchado el informe presentado oralmente por el Representante Especial del Secretario General para la asistencia a El Salvador ante el Primer Comité (económico) del Consejo el 4 de mayo de 1987,

Preocupado porque los graves efectos del terremoto, que tuvo lugar el 10 de octubre de 1986, no han sido superados a pesar de los esfuerzos del Gobierno y del pueblo de El Salvador y de la asistencia internacional recibida,

Afirmando la necesidad de que la comunidad internacional adopte las medidas pertinentes para una asistencia y cooperación efectivas a fin de promover la rehabilitación, recuperación y desarrollo de los Estados Miembros que han sufrido desastres naturales,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por sus esfuerzos para proveer asistencia inmediata a El Salvador;

2. *Expresa su reconocimiento* por la labor realizada por el Representante Especial del Secretario General para la asistencia a El Salvador y por las actividades relacionadas con la asistencia a El Salvador;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados y organizaciones que han contribuido a la reconstrucción de El Salvador;

4. *Observa con preocupación* que las contribuciones de donantes bilaterales y multilaterales que serán provistas durante 1987 no son suficientes para responder a las necesidades urgentes que enfrenta el Gobierno de El Salvador, por lo que se requiere asistencia adicional;

5. *Exhorta* a los gobiernos, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a que continúen contribuyendo generosamente a la reconstrucción de El Salvador, especialmente a través de donaciones y créditos a bajo interés y largo plazo, en consideración a las necesidades y limitaciones de recursos del país;

6. *Pide* a todos los gobiernos, órganos y organizaciones de las Naciones Unidas que aporten con urgencia contribuciones voluntarias, directamente o a través del Representante Especial del Secretario General, a fin de aliviar las consecuencias producidas por el terremoto en El Salvador;

7. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas que considere pertinentes para fomentar la aplicación de la presente resolución con miras a acelerar el proceso de reconstrucción en El Salvador, y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones.

*14a. sesión plenaria
26 de mayo de 1987*

1987/17. Asistencia al Ecuador

El Consejo Económico y Social,

Destacando la necesidad de que la comunidad internacional tome medidas para proporcionar una asistencia efectiva a la reconstrucción y desarrollo de los Estados Miembros que hayan sufrido desastres naturales, de acuerdo con el espíritu y la letra de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, entre otras, las resolucio-

nes 36/225 de 17 de diciembre de 1981 y 38/202 de 20 de diciembre de 1983,

Profundamente preocupado por las devastaciones producidas por los sismos del 5 y 6 de marzo de 1987 en el Ecuador, que produjeron pérdidas generalizadas de vidas, bienes y servicios,

Tomando nota del informe de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe sobre el desastre natural ocurrido en marzo de 1987 en el Ecuador y sus repercusiones sobre el desarrollo económico y social¹⁸, en que se afirma que el país no estará en condiciones de atender por sí solo a las necesidades de la reconstrucción,

Tomando nota con satisfacción de los esfuerzos del pueblo y del Gobierno del Ecuador para aliviar los efectos adversos del desastre sobre el bienestar, la salud y la economía de la población afectada, así como para atender las necesidades de reconstrucción de las regiones y servicios destruidos,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por los esfuerzos realizados para proveer la pronta ayuda al Ecuador;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales, no gubernamentales y voluntarias por la pronta asistencia que proporcionaron;

3. *Exhorta* a todos los Estados a que participen ampliamente mediante proyectos y programas de reconstrucción y rehabilitación de las zonas afectadas por los sismos;

4. *Pide* al Secretario General, de conformidad con la evaluación del desastre realizada por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, adopte las medidas que considere apropiadas para ampliar la asistencia financiera, técnica y material necesaria para los programas de reconstrucción y rehabilitación de las zonas afectadas por los sismos;

5. *Pide* a las organizaciones apropiadas del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales, regionales y voluntarias competentes que mantengan y aumenten su participación en los programas de reconstrucción y rehabilitación;

6. *Pide también* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones un informe sobre los programas realizados y la asistencia prestada, en aplicación de la presente resolución.

*14a. sesión plenaria
26 de mayo de 1987*

1987/18. Supervisión, examen y evaluación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando la importancia que confirió la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz a las funciones de supervisión, examen y evaluación descritas en las Estrategias de

¹⁸ LC/G.1465.

Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer¹⁹,

Recordando la resolución 40/108 de 13 de diciembre de 1985 de la Asamblea General, en la que la Asamblea recomendó, entre otras cosas, que se perfeccionara aún más el sistema integrado de presentación de informes para la vigilancia, el examen y la evaluación de los progresos realizados en la promoción de la mujer, y tomando nota además de la resolución 41/111 de 4 de diciembre de 1986 de la Asamblea,

Destacando la importancia de que todos los Estados Miembros y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales y los organismos especializados, presenten a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer informes periódicos y pertinentes a fin de proporcionar información estadística y análisis sobre la situación de la mujer en los planos nacional, regional e internacional,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre el sistema de presentación de informes para el examen y la evaluación periódicos de los progresos realizados en la promoción de la mujer²⁰ en el que se determinan los problemas pasados y presentes y se sugieren medidas correctivas,

Reconociendo que deben cumplirse funciones eficaces de supervisión, examen y evaluación en los planos sectorial, nacional, regional e internacional, a fin de lograr resultados óptimos,

Consciente de la necesidad de evitar la duplicación en la presentación de informes, sobre todo teniendo en cuenta la carga que imponen a los Estados Miembros los sistemas paralelos de presentación de informes, especialmente a aquellos que tienen recursos limitados, así como las limitaciones financieras a que hace frente el sistema de las Naciones Unidas,

1. *Pide* al Secretario General que, al perfeccionar y aplicar el sistema de presentación de informes para la vigilancia, el examen y la evaluación periódicos de los progresos realizados en la promoción de la mujer, tenga en cuenta las directrices siguientes:

a) Los cuestionarios e instrumentos de reunión de datos deben ser lo más sencillos, claros y prácticos que sea posible y también, en la medida de lo posible, en los sistemas existentes de presentación de informes;

b) Se debe establecer un conjunto claro y pertinente de indicadores estadísticos y otros indicadores mensurables, tales como el nivel de participación de la mujer en la adopción de decisiones, en la fuerza de trabajo remunerada y en el sector no estructurado, los ingresos que percibe la mujer en comparación con los del hombre, el nivel de alfabetización y la esperanza de vida, a fin de facilitar la reunión, la comparación y el análisis de datos, así como la detección de deficiencias en la información requerida;

c) Se deben fortalecer los centros de coordinación de las Naciones Unidas y celebrar reuniones periódicas entre organismos para promover la coordinación entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en materia de examen y evaluación;

d) Los informes en el plano mundial deben referirse a los temas prioritarios determinados por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su programa de trabajo futuro, y esos informes deben ponerse a disposición de la Comisión para que examine esos temas;

e) Los informes presentados por los Estados al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer se relacionan directamente con la labor de la Comisión de supervisar y evaluar la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer;

2. *Afirma* la idoneidad de un ciclo bienal en todo el sistema para supervisar los progresos realizados en la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro y de un ciclo quinquenal para el examen y la evaluación a más largo plazo para continuar el ciclo establecido por la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz;

3. *Invita* a los Estados Miembros a que cooperen plenamente con la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en sus actividades de supervisión, examen y evaluación y, en particular, a que tengan presentes las necesidades de las Naciones Unidas al respecto al establecer los mecanismos nacionales y los sistemas de presentación de informes;

4. *Invita* al Secretario General, a los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales y a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que elaboren y apliquen, como parte integrante de su programa, una forma sencilla, concisa y directa de presentar a la Comisión informes sobre las repercusiones de sus programas y actividades sobre la situación de la mujer y sobre la eficacia de esos programas y actividades para incorporar los intereses y necesidades de la mujer en la labor de sus organizaciones, y a que aseguren que dichos informes se presenten oportunamente a fin de que se les pueda tener en cuenta en los procesos de programación y presupuestación de las Naciones Unidas;

5. *Autoriza* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que, en consulta con la Comisión de Estadística, la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer y otros órganos apropiados, concierte arreglos oficiales para la reunión y distribución de la información necesaria para que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer pueda desempeñar sus funciones de supervisión, examen y evaluación;

6. *Pide* al Secretario General que, por conducto de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 32º período de sesiones, presente al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1988 un informe sobre la aplicación de la presente resolución, prestando especial atención al párrafo 1.

*14a. sesión plenaria
26 de mayo de 1987*

1987/19. Mejoramiento de la situación de la mujer dentro del sistema de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente el párrafo 356 de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer³, en que se recomendó, entre otras cosas, que el

¹⁹ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A, párrs. 317 a 321.

²⁰ E/CN.6/1986/2 y Add.1 y Add.1/Corr.1.

sistema de las Naciones Unidas adoptara todas las medidas necesarias para lograr un equilibrio justo entre funcionarios de ambos sexos, tanto en el cuadro orgánico y categorías superiores en esferas sustantivas, como en puestos sobre el terreno,

Recordando su resolución 1986/19 de 23 de mayo de 1986,

Reconociendo que la participación de la mujer en el sistema de las Naciones Unidas, en particular en las actividades complementarias y de coordinación de la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro y en los niveles de adopción de decisiones, constituye un medio fundamental de aprovechar las experiencias de la mujer en todos los aspectos de las políticas y programas de las organizaciones que dan forma al desarrollo mundial,

Consciente de que hasta el 30 de junio de 1986, el porcentaje de mujeres que ocupan puestos sujetos a distribución geográfica en las categorías superiores P-5, D-1 y D-2 en la Secretaría de las Naciones Unidas era, respectivamente, del 9,7%, el 8,7% y el 2,3%²¹,

Preocupado por el hecho de que, debido a la actual crisis financiera de las Naciones Unidas, el porcentaje de mujeres en cargos sujetos a distribución geográfica durante 1987 y 1988 se pueda reducir considerablemente,

Consciente de que, en la resolución 41/206 D de 11 de diciembre de 1986, la Asamblea General pidió al Secretario General que adoptara las medidas necesarias para aumentar el número de mujeres en los puestos sujetos a distribución geográfica con miras a lograr, en la medida de lo posible, una tasa global de participación del 30% del total de puestos para 1990, sin perjuicio del principio de la distribución geográfica de puestos equitativa,

1. *Pide* a todos los órganos del sistema de las Naciones Unidas que mejoren los mecanismos para anunciar las vacantes con miras a mejorar el acceso de la mujer a esos puestos;

2. *Reitera* la solicitud que ha hecho a todos los Estados Miembros para que sigan apoyando los esfuerzos de las Naciones Unidas y los organismos especializados por aumentar la proporción de mujeres en el cuadro orgánico y las categorías superiores, entre otras cosas, mediante la presentación de más candidaturas de mujeres;

3. *Insta* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que estudie la evolución del empleo de la mujer en la Secretaría de las Naciones Unidas y en las secretarías de los organismos especializados y a que vigile los progresos logrados.

*14a. sesión plenaria
26 de mayo de 1987*

1987/20. Futuras conferencias mundiales sobre la mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 40/108 de 13 de diciembre de 1985 de la Asamblea General, en la que la Asamblea hizo suyas las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer³,

Reconociendo la importancia de que se evalúen periódicamente a nivel mundial las actividades emprendidas para aplicar las Estrategias orientadas hacia el futuro,

1. *Recomienda* que en 1990 se celebre, con representación de alto nivel de los Estados Miembros, un período

²¹ A/41/627, cuadro G.

de sesiones prolongado de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a fin de examinar y evaluar los progresos realizados en la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer;

2. *Pide* a las organizaciones no gubernamentales que presten su cooperación y apoyo en relación con las actividades emprendidas para aplicar las Estrategias orientadas hacia el futuro y con los preparativos del período de sesiones de la Comisión que se celebrará en 1990;

3. *Recomienda* que se celebren conferencias mundiales para examinar y evaluar los progresos realizados en la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro durante el decenio de 1990, en una fecha que determinará la Asamblea General a más tardar en 1990, y en el año 2000;

4. *Decide* que se designe a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer órgano preparatorio de esas conferencias mundiales.

*14a. sesión plenaria
26 de mayo de 1987*

1987/21. Mejoramiento de la capacidad de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para cumplir con su mandato

El Consejo Económico y Social,

Recordando el mandato de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, consistente en la promoción de los derechos, la condición y el adelanto de la mujer, cuestión de la más elevada prioridad para las Naciones Unidas,

Recordando también las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer aprobadas por la Asamblea General en su resolución 40/108 de 13 de diciembre de 1985, en las que se establecía que las funciones de la Comisión debían incluir la vigilancia de la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro hasta el año 2000²²,

Recordando además la resolución 41/213 de 19 de diciembre de 1986 de la Asamblea General, por la que aprobó las recomendaciones del Grupo de expertos intergubernamentales de alto nivel encargado de examinar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas²³,

Reafirmando la necesidad de reducir al mínimo las consecuencias financieras y obtener los máximos resultados, así como la importancia de dar mayor prioridad a los intereses de la mujer en los programas de las Naciones Unidas,

Teniendo presente la necesidad de que la Comisión supervise, examine y evalúe las Estrategias orientadas hacia el futuro, a fin de asegurar que se las aplique prontamente,

Consciente de que, según la programación actual, la Comisión sólo se reunirá siete veces entre 1988 y el año 2000,

Convencido de que el actual calendario de reuniones no basta para que la Comisión cumpla con su mandato y

²² Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A., párr. 319.

²³ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/41/49).

supervise, examine y evalúe la aplicación por las Naciones Unidas de las recomendaciones que figuran en las Estrategias orientadas hacia el futuro,

1. *Decide* que, a partir de su 32º período de sesiones, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer se reúna anualmente hasta el año 2000 y ejecute un programa de trabajo a largo plazo que permita la preparación suficiente para cada período de sesiones;

2. *Recomienda* que, a fin de aumentar la eficacia de la labor de la Comisión, los miembros de su Mesa sean elegidos por un mandato de dos años.

14a. sesión plenaria
26 de mayo de 1987

1987/22. Medidas para fortalecer el papel y las funciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su período de sesiones de 1987²⁴,

Recordando sus resoluciones 11 (II) de 21 de junio de 1946, 48 (IV) de 29 de marzo de 1947, 76 (V) de 5 de agosto de 1947, 304 I (XI) de 14 y 17 de julio de 1950 y 1983/27 de 26 de mayo de 1983, relativas al mandato de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Teniendo en cuenta que con el correr de los años las funciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer se han ampliado en la práctica para incluir la función de supervisar la ejecución del Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer²⁵ y las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer³, y de examinar y evaluar los progresos realizados en el logro de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz,

Teniendo en cuenta también la necesidad de fortalecer la capacidad de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para realizar las tareas derivadas de las conferencias mundiales sobre la mujer, así como de mejorar la eficacia y eficiencia de la Comisión,

1. *Decide* ampliar el mandato de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para que incluya las funciones de promover los objetivos de igualdad, desarrollo y paz, supervisar la aplicación de las medidas para el adelanto de la mujer, y examinar y evaluar los progresos realizados en los planos nacional, subregional, regional, sectorial y mundial;

2. *Decide* estructurar el programa de los futuros períodos de sesiones de la Comisión en torno a sus funciones, es decir, programación, coordinación, supervisión y formulación de políticas, tal como se indica en el anexo a la presente resolución;

3. *Decide* que todas las solicitudes de documentación para la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer:

²⁴ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1987, Suplemento No. 2 (E/1987/15).

²⁵ Informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, México, D.F., 19 de junio a 2 de julio de 1975 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.1), cap. II, secc. A.

a) Tendrán en cuenta todas las actividades de investigación en curso y proyectadas para evitar la duplicación, racionalizar los procedimientos y reducir la carga que representa la presentación de informes para los gobiernos;

b) Cuando sea apropiado y viable, se relacionarán expresamente con el plan de mediano plazo y el presupuesto por programas de las Naciones Unidas.

14a. sesión plenaria
26 de mayo de 1987

ANEXO

Programa para futuros períodos de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

	<i>Número de sesiones propuestas, sujeto a la aprobación de la Comisión en cada período de sesiones</i>
1. Elección de la Mesa	0,5
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización	0,5
3. Cuestiones de programación y coordinación relacionadas con las Naciones Unidas y con el sistema de las Naciones Unidas	2
4. Supervisión de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer	4
Ese tema abordará todas las cuestiones incluidas en las Estrategias —igualdad, desarrollo, paz, esferas de interés especial, cooperación internacional y regional— a nivel internacional, regional, subregional y nacional	
5. Temas prioritarios	8
Los temas se determinan en el programa de trabajo a largo plazo de la Comisión, sobre la base de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer	
6. Programa provisional para el próximo período de sesiones de la Comisión	0,5
7. Aprobación del informe de la Comisión	0,5

1987/23. Ampliación de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando la función central que desempeña la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en la promoción y la vigilancia de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer³,

Teniendo en cuenta las responsabilidades de la Comisión como órgano intergubernamental competente en cuestiones relacionadas con la condición de la mujer,

Teniendo en cuenta también que toda decisión sobre el aumento de la representación se debe basar en el principio de la representación geográfica equitativa y equilibrada,

Aceptando, en principio, la necesidad de aumentar el número de miembros de la Comisión,

Decide remitir el asunto a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 32º período de sesiones y pide a la Comisión que formule propuestas al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1988.

14a. sesión plenaria
26 de mayo de 1987

1987/24. Programa de trabajo a largo plazo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer hasta el año 2000

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando el papel central de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en la promoción y supervisión de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer³, de conformidad con la resolución 40/108 de 13 de diciembre de 1985 de la Asamblea General,

Teniendo en cuenta las atribuciones de la Comisión como órgano intergubernamental competente en cuestiones relativas a la condición de la mujer, especialmente en lo que se refiere a su función de elaboración de políticas,

Consciente de la constante importancia de la interrelación entre los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: igualdad, desarrollo y paz y el subtema: empleo, salud y educación,

Teniendo en cuenta la importancia de que se adopte un enfoque coordinado e integrado para la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro por el sistema de las Naciones Unidas, según el cual en las recomendaciones de la Comisión se tenga en cuenta el plan de mediano plazo para la mujer y el desarrollo a nivel de todo el sistema y se relacione con los planes de mediano plazo de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

Reafirmando su resolución 1982/50 de 28 de julio de 1982, sobre la revitalización del Consejo Económico y Social, especialmente en lo que se refiere a los órganos subsidiarios del Consejo, en particular el párrafo 4 del anexo a dicha resolución, en el que el Consejo pidió que se racionalizaran la documentación y los programas de trabajo a fin de permitir que sus órganos subsidiarios desempeñaran eficientemente las funciones que les habían sido confiadas,

1. Hace suyos los temas prioritarios para los próximos cinco períodos de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que figuran en el anexo a la presente resolución; los temas deberán examinarse en períodos ordinarios de sesiones de la Comisión en relación con un tema del programa titulado "Temas prioritarios", independientemente de las conferencias mundiales y reuniones preparatorias o de cualquier procedimiento de examen y evaluación que pudiera realizarse; la Comisión deberá examinar la primera serie de temas prioritarios en su 32º período de sesiones;

2. Decide que, en relación con los temas prioritarios, la labor de la Comisión se relacione estrechamente con las disposiciones pertinentes de las Estrategias orientadas hacia el futuro y de otros documentos de política, los programas elaborados en el plan de mediano plazo para la mujer y el desarrollo a nivel de todo el sistema y los capítulos pertinentes del *Estudio mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo*²⁶, con miras a asegurar la aplicación eficaz de las Estrategias orientadas hacia el futuro y un mejoramiento duradero de la condición de la mujer; las recomendaciones de la Comisión deberán dirigirse, a nivel nacional, en primer lugar a los gobiernos, pero también a las organizaciones no gubernamentales —en particular los grupos femeninos— y las instituciones de investigación y, a los niveles regional e internacional, a las

organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a las instituciones de investigación;

3. Conviene en que, en el examen de los temas prioritarios, se haga debidamente hincapié en las cuestiones relativas a la mujer y el desarrollo, en reconocimiento del número y la complejidad de los temas que se tratan en el capítulo II de las Estrategias orientadas hacia el futuro en los programas del plan de mediano plazo para la mujer y el desarrollo a nivel de todo el sistema;

4. Recomienda que, como parte del programa ordinario de trabajo de la Secretaría de las Naciones Unidas en esferas relacionadas con el adelanto de la mujer, en particular el del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, cuando se disponga de recursos con cargo al presupuesto ordinario o de recursos extrapresupuestarios, se convoquen reuniones de grupos de expertos, según la Comisión lo considere necesario, para ayudar en la preparación de la labor de la Comisión sobre temas prioritarios; los grupos de expertos, para cuya composición se tendrá en cuenta la distribución geográfica equitativa y la participación de las organizaciones no gubernamentales, estarán integrados por un número adecuado de especialistas en la esfera o esferas de estudio que abarquen temas prioritarios determinados, a fin de preparar un análisis y propuestas preliminares para ayudar a la Comisión a formular, con conocimiento de causa, recomendaciones sobre políticas prácticas y orientadas hacia la acción; cada reunión de los grupos de expertos se estructurará en forma análoga a la reunión del Grupo de Expertos sobre la violencia en la familia, celebrada en Viena del 8 al 12 de diciembre de 1986, y se programará de manera que sus resultados estén a la disposición de los Estados Miembros con antelación a los períodos de sesiones de la Comisión;

5. Recomienda que se realicen todos los esfuerzos posibles por evitar la duplicación en la reunión de datos y la producción de documentos para las reuniones de los grupos de expertos y para los períodos de sesiones de la Comisión y que la documentación incluya, siempre que sea posible, una indicación del volumen de investigaciones importantes realizadas o proyectadas en las esferas de estudio que abarque un tema prioritario determinado;

6. Invita a la Comisión a que, cuando en un período de sesiones examine el programa provisional para el próximo período de sesiones, determine y elabore el programa de trabajo concreto que sea necesario para preparar el examen a fondo de los temas prioritarios programados para ese período de sesiones.

*14a. sesión plenaria
26 de mayo de 1987*

ANEXO

Temas prioritarios para los períodos de sesiones 32º a 36º de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

En cada período de sesiones la Comisión examinará tres temas, uno en relación con cada uno de los tres objetivos —igualdad, desarrollo y paz— en el orden en que están enumerados.

A. IGUALDAD

1. Mecanismos nacionales para supervisar y mejorar la condición jurídica y social de la mujer.
2. Igualdad en la participación económica y social.
3. Igualdad en la participación política y en la adopción de decisiones.
4. Mujeres vulnerables, incluidas las mujeres migratorias.
5. Eliminación de la discriminación *de jure* y *de facto* contra la mujer.

²⁶ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.86.IV.3.

B. DESARROLLO

1. Problemas de la mujer en las zonas rurales, incluidos la alimentación, los recursos hídricos, la tecnología agrícola, el empleo rural, el transporte y el medio ambiente.
2. La mujer y la educación, erradicación del analfabetismo, empleo, salud y servicios sociales, incluidas cuestiones de población y cuidado de los niños.
3. Efectos negativos de la situación económica internacional sobre el mejoramiento de la condición de la mujer.
4. Mecanismos nacionales, regionales e internacionales para la integración eficaz de la mujer en el proceso de desarrollo, incluidas las organizaciones no gubernamentales.
5. Integración de la mujer en el proceso de desarrollo.

C. PAZ

1. Acceso a la información, educación para la paz y esfuerzos para erradicar la violencia contra la mujer en la familia y la sociedad.
2. Participación plena de la mujer en la construcción de su país y en la creación de sistemas sociales y políticos justos.
3. La mujer en las zonas afectadas por los conflictos armados, la intervención extranjera, la dominación extranjera y colonial, la ocupación extranjera y las amenazas a la paz.
4. Mujeres y niños refugiados y desplazados.
5. Participación igualitaria de la mujer en todos los esfuerzos para promover la cooperación internacional, la paz y el desarme.

1987/25. Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1986/32 de 23 de mayo de 1986, relativa al informe de la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer,

Recordando asimismo la resolución 40/38 de 29 de noviembre de 1985 de la Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer sobre la labor realizada en su séptimo período de sesiones²⁷,

Reconociendo el importante papel del Instituto en la supervisión de las nuevas tendencias y asuntos relacionados con la mujer y la elaboración de políticas de desarrollo,

Reconociendo también que es importante para el Instituto contar con los recursos necesarios para cumplir su programa de trabajo,

Convencido de la importancia del método de funcionamiento del Instituto mediante la creación de redes para sus actividades a escala nacional, regional e internacional,

1. *Toma nota* del informe de la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer sobre su séptimo período de sesiones y de las decisiones en él contenidas;

2. *Expresa su satisfacción* por la importancia y envergadura del trabajo realizado por el Instituto durante 1986, particularmente en las esferas de estadísticas e indicadores sobre la medición de ingresos de las mujeres y su participación y producción en el sector no estructurado de la economía, así como la elaboración de metodologías innovadoras en la capacitación de la mujer en relación con el desarrollo;

3. *Recomienda* que, con vistas a la ejecución de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el

adelanto de la mujer³ y el proyecto de plan de mediano plazo para la mujer y el desarrollo a nivel de todo el sistema, el Instituto preste particular atención a la preparación de metodologías especiales en las que se reforzarán enfoques amplios de programas y proyectos sobre la mujer y el desarrollo, así como la evaluación de los efectos de éstos;

4. *Pide* una mayor cooperación para actividades conjuntas entre el Instituto y las comisiones regionales, de conformidad con las necesidades y prioridades de las regiones basada en una participación equitativa de los costos, en vista de la escasez general de recursos financieros, con arreglo a lo recomendado por la Junta en su séptimo período de sesiones²⁸;

5. *Renueva su llamamiento* a los gobiernos, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a otros posibles donantes para que contribuyan al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer.

*14a. sesión plenaria
26 de mayo de 1987*

1987/26. Celebración del décimo aniversario del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 31/133 de 16 de diciembre de 1976 de la Asamblea General, por la que se creó el Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer y se establecieron los criterios y disposiciones para su administración,

Reconociendo la dualidad de las prioridades fijadas para el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer en la resolución 39/125 de 14 de diciembre de 1984 de la Asamblea General, como elemento catalizador de todo el sistema de cooperación para el desarrollo de las Naciones Unidas, esto es, lograr la participación apropiada de la mujer en las actividades principales de desarrollo en las etapas de preinversión, y apoyar las actividades que beneficien directamente a la mujer y estén en consonancia con las prioridades nacionales y regionales,

Reconociendo también los logros alcanzados por el Fondo durante su primer decenio de funcionamiento, su respuesta a las prioridades de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer³, incluidas sus nuevas orientaciones basadas en un enfoque de programación y de esferas sustantivas y prioritarias de trabajo, con hincapié en el fortalecimiento de las capacidades humanas e institucionales de cada país para lograr la adecuada participación de la mujer en las actividades principales de desarrollo,

1. *Recomienda* a la Asamblea General que celebre, en su cuadragésimo segundo período de sesiones, durante una de sus sesiones ordinarias, el décimo aniversario de las actividades operacionales del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer;

2. *Invita* a las organizaciones no gubernamentales, incluidos los comités nacionales, a que también celebren el aniversario del Fondo;

3. *Insta* a los Estados Miembros a que prometan contribuciones al Fondo en la Conferencia de las Naciones

²⁷ E/1987/44.

²⁸ *Ibid.*, párr. 23.

Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo que se celebrará en noviembre de 1987.

14a. sesión plenaria
26 de mayo de 1987

1987/27. Preparación de una convención internacional contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 39/141 de 14 de diciembre de 1984 de la Asamblea General, en la que se pidió a la Comisión de Estupefacientes que iniciara, con carácter prioritario, la preparación de un proyecto de convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes,

Tomando nota también de las resoluciones 33/168 de 20 de diciembre de 1978, 35/195 de 15 de diciembre de 1980, 36/132 de 14 de diciembre de 1981, 36/168 de 16 de diciembre de 1981, 37/168 de 17 de diciembre de 1982, 37/198 de 18 de diciembre de 1982, 38/93 y 38/122 de 16 de diciembre de 1983, 39/143 de 14 de diciembre de 1984 y 40/120, 40/121 y 40/122 de 13 de diciembre de 1985 de la Asamblea General,

Recordando la Declaración sobre la lucha contra el narcotráfico y el uso indebido de drogas²⁹, que dice, entre otras cosas, que la erradicación del narcotráfico es responsabilidad colectiva de todos los Estados y que estos deben utilizar los instrumentos legales contra la producción, la demanda, el consumo y el tráfico ilícito de drogas y adoptar las medidas adicionales necesarias para combatir las nuevas formas delictivas de este crimen,

Recordando también la resolución 1 (S-IX) de 14 de febrero de 1986 de la Comisión de Estupefacientes³⁰, relativa a la orientación sobre la elaboración de una convención internacional contra el tráfico de drogas, por la que se pidió al Secretario General que reuniera las observaciones y/o propuestas de modificación del texto recibidas de los gobiernos y que las distribuyera para su examen en el 32º período de sesiones de la Comisión, de forma que ésta pudiera impartir orientaciones acerca del desarrollo ulterior del proyecto de convención,

Considerando la resolución 41/126 de 4 de diciembre de 1986 de la Asamblea General, en la que se pidió a la Comisión, por conducto del Consejo Económico y Social, que en su 32º período ordinario de sesiones continuara de la manera más expedita posible la preparación del proyecto de convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, a fin de que dicha convención pudiera ser efectiva y ampliamente aceptable y entrara en vigor en el plazo más corto posible,

Teniendo presentes la Declaración de Quito contra el narcotráfico del 11 de agosto de 1984³¹, la Declaración de Nueva York contra el tráfico y uso ilícito de drogas del 1º de octubre de 1984³² y la Declaración de Lima del 29 de julio de 1985³³, en las que se expresó profunda alarma por la gravedad del problema,

1. *Expresa su agradecimiento* al Secretario General por la forma eficaz con que éste trató la petición formu-

lada en el párrafo 4 de la resolución 1 (S-IX) de la Comisión de Estupefacientes;

2. *Expresa también su agradecimiento* a los Estados que respondieron al llamamiento hecho en el párrafo 5 de la resolución 1 (S-IX) de la Comisión de que presentaran sus observaciones acerca del proyecto y/o propuestas para modificar su texto;

3. *Pide* al Secretario General que prepare un documento de trabajo que consolide el proyecto preparado por el Secretario General en atención al párrafo 4 de la resolución 1 (S-IX) de la Comisión, las observaciones presentadas por los gobiernos³⁴ así como las de los Estados participantes en el 32º período de sesiones de la Comisión y la información sobre los resultados del período de sesiones y de la labor del grupo de trabajo establecido por la Comisión para examinar el artículo 1 del proyecto de convención, y que envíe ese documento a los Estados antes del 1º de mayo de 1987; el documento deberá también contener un proyecto de preámbulo, una sección sobre el mecanismo de aplicación y un proyecto de disposiciones finales;

4. *Decide* establecer un grupo intergubernamental de expertos de composición no limitada para que se reúna en 1987, dos veces si es necesario (tal vez en julio y octubre), en períodos de sesiones de una a dos semanas y dentro de los recursos de que se disponga, para examinar el documento de trabajo, llegar a un acuerdo, siempre que sea posible, sobre los artículos del proyecto de convención y preparar un documento de trabajo revisado;

5. *Invita* a todos los Estados interesados a presentar observaciones y/o cambios en el texto del documento de trabajo a fin de que se circulen para ser examinados en las reuniones del grupo de expertos;

6. *Pide* al Secretario General que informe a la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, que se celebrará en Viena en junio de 1987, acerca de los progresos efectuados en la preparación del proyecto de convención;

7. *Pide* al Secretario General que envíe a los Estados para su examen, antes del 1º de noviembre de 1987, el proyecto revisado preparado por el grupo de expertos;

8. *Pide también* al Secretario General que informe al próximo período de sesiones de la Comisión sobre los resultados obtenidos por el grupo de expertos y que proporcione todas las observaciones de los gobiernos sobre el proyecto revisado;

9. *Pide* a la Comisión, en su próximo período de sesiones, que examine el informe del Secretario General sobre los progresos realizados por el grupo de expertos y las observaciones procedentes de los gobiernos sobre la labor del grupo de expertos y formule recomendaciones sobre las medidas que se han de adoptar en la ulterior elaboración del proyecto de convención, incluida la posibilidad de convocar una conferencia plenipotenciaria en 1988 para aprobarlo;

10. *Pide* al Secretario General que asigne fondos suficientes del presupuesto por programas para el bienio 1986-1987 para que pueda reunirse el grupo de expertos; en caso necesario, el Secretario General debería tratar de proporcionar los fondos con cargo a contribuciones voluntarias o al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989;

²⁹ Resolución 39/142 de la Asamblea General, anexo.

³⁰ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1986, Suplemento No. 3 (E/1986/23)*, cap. X.

³¹ A/39/407, anexo.

³² A/39/551 y Corr.1 y 2, anexo.

³³ A/40/544, anexo.

³⁴ E/CN.7/1987/2 y Add.1 y Add.1/Corr.2 y 3 y Add.2 y Add.2/Corr.2.

11. *Pide asimismo* al Secretario General que tome disposiciones para la celebración de una conferencia de plenipotenciarios durante el bienio 1988-1989.

14a. sesión plenaria
26 de mayo de 1987

1987/28. Educación e información sobre uso indebido y tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

El Consejo Económico y Social,

Observando con gran preocupación la persistencia de un abuso masivo de estupefacientes en casi todo el mundo y los efectos nocivos que ello produce, particularmente entre la juventud,

Consciente de la urgente necesidad de proteger a la sociedad de los perniciosos efectos que ocasiona el uso indebido de estupefacientes,

Destacando la necesidad de tomar medidas efectivas para reducir la demanda de estupefacientes y sustancias sicotrópicas de carácter ilícito,

Reconociendo que en algunos casos la difusión de información sobre estupefacientes y uso indebido de drogas es contraproducente, pues despierta una curiosidad inconveniente e impulsa a los jóvenes a experimentar con drogas,

1. *Exhorta* a los Estados a que se esfuercen en todo lo posible por asegurar que la educación preventiva sobre estupefacientes y uso indebido de drogas sea impartida por personas debidamente capacitadas e idóneas, teniendo en cuenta las necesidades propias de cada grupo de personas que, siendo de edad, grado de instrucción y características psicológicas similares, corra un riesgo particular de hacer uso indebido de drogas;

2. *Insta* a los gobiernos a cerciorarse de que la información preventiva no contenga elementos que susciten curiosidad o deseos de experimentar con estupefacientes, tales como descripciones pormenorizadas de los estados de euforia, sino que indique claramente las consecuencias desfavorables y perjudiciales del uso indebido de drogas y haga hincapié en los efectos positivos de actividades alternativas, así como de un estilo de vida ajeno a los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas;

3. *Recomienda* que los gobiernos se cercioren de que la información preventiva no contenga datos que puedan facilitar el acceso a drogas ilícitas, como descripciones pormenorizadas de los métodos y rutas del tráfico ilícito de estupefacientes, los lugares de producción ilícita y los usos no medicinales de estupefacientes;

4. *Pide* al Secretario General que remita la presente resolución a los gobiernos, a los organismos especializados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que la examinen y tomen las medidas del caso;

5. *Pide* a los gobiernos que informen al Secretario General acerca de su experiencia, con objeto de que pueda compilarse un proyecto de directrices metodológicas especiales para un programa de información pública preventiva sobre los efectos nefastos del uso indebido de drogas para su examen y aprobación por la Comisión de Estupefacientes.

14a. sesión plenaria
26 de mayo de 1987

1987/29. Papel de los órganos de fiscalización de drogas de las Naciones Unidas en Viena

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 40/122 de 13 de diciembre de 1985 de la Asamblea General en que ésta decidió convocar para 1987 una Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas,

Consciente de los intensos preparativos que para esa Conferencia realizan el sistema de las Naciones Unidas, los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales,

Teniendo en cuenta que los resultados de la Conferencia harán necesario que a fin de aprovechar al máximo los recursos existentes se redistribuyan recursos de las Naciones Unidas asignados a actividades no prioritarias o se utilicen contribuciones voluntarias, y que las Naciones Unidas, los gobiernos, las organizaciones internacionales y demás partes interesadas aumenten sus esfuerzos para aplicar las recomendaciones de la Conferencia,

Tomando plenamente en consideración las recomendaciones del Grupo de Expertos Intergubernamentales de alto nivel encargado de examinar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas³⁵,

Teniendo en cuenta las recomendaciones que figuran en la resolución 41/213 de 19 de diciembre de 1986 de la Asamblea General,

Reafirmando su convencimiento de la importancia de las actividades de las Naciones Unidas en el campo de la fiscalización del uso indebido de drogas,

1. *Toma nota con reconocimiento* de la valiosa labor que realizan los órganos de fiscalización de drogas de las Naciones Unidas que funcionan en Viena;

2. *Hace hincapié* en la importancia de que exista una estrecha coordinación entre las distintas dependencias de las Naciones Unidas que se ocupan de la fiscalización de drogas;

3. *Pide*, al Secretario General, de conformidad con la resolución 41/213 de la Asamblea General, que persista en sus esfuerzos por aumentar la eficiencia de los órganos de fiscalización de drogas de las Naciones Unidas a fin de que puedan enfrentar con mayor eficacia el problema de las drogas;

4. *Pide también* al Secretario General que facilite la información necesaria sobre los aspectos financieros de las actividades presentes y futuras de fiscalización de drogas para que la Comisión de Estupefacientes pueda hacer recomendaciones sobre prioridades fundándose en toda la información pertinente;

5. *Pide asimismo* al Secretario General que, a fin de fortalecer las actividades y los mecanismos existentes de las Naciones Unidas en la esfera de la fiscalización internacional del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, y con miras a la ejecución de las actividades complementarias de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, conceda prioridad, con carácter urgente, a este sector al asignar los recursos disponibles de las Naciones Unidas;

6. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión de Estupefacientes en su próximo período de sesiones un análisis de los medios prácticos de aplicar los resultados de la Conferencia, por conducto del sistema de

³⁵ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/41/49)*.

las Naciones Unidas, teniendo en cuenta la resolución 41/213 de la Asamblea General.

*14a. sesión plenaria
26 de mayo de 1987*

1987/30. Perfeccionamiento de la fiscalización del comercio internacional de las sustancias sicotrópicas incluidas en las Listas III y IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1985/15 de 28 de mayo de 1985 y 1986/8 de 21 de mayo de 1986,

Habiendo examinado el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1986³⁶, en especial la parte relativa al comercio de sustancias sicotrópicas,

Reconociendo con preocupación que el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971³⁷ no exige autorizaciones de importación y exportación para el comercio internacional de las sustancias incluidas en las Listas III y IV, facilitando así la desviación de algunas de estas sustancias al tráfico ilícito,

Preocupado porque la ausencia de esta obligación en los tratados internacionales dificulta a las autoridades competentes de los países exportadores e importadores su tarea de impedir los envíos de sustancias prohibidas de conformidad con el artículo 13 del Convenio,

Teniendo en cuenta que la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes necesita información pertinente para poder fiscalizar con eficacia el comercio internacional de sustancias incluidas en las Listas III y IV,

1. *Reitera su solicitud* a todos los gobiernos de que amplíen voluntariamente, en la medida de lo posible, el sistema de autorizaciones de importación y exportación previsto en el párrafo 1 del artículo 12 del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 para que incluya el comercio internacional de sustancias incluidas en las Listas III y IV;

2. *Pide* a todos los gobiernos que establezcan, en todo caso, sistemas de fiscalización de las exportaciones de sustancias incluidas en las Listas III y IV y adopten las medidas necesarias para advertir a los países importadores, con antelación, de los envíos que puedan ser motivo de preocupación;

3. *Pide también* a todos los gobiernos que, en la medida de lo posible, suministren voluntariamente información a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes sobre los países de origen de las importaciones y los países de destino de las exportaciones de sustancias incluidas en las Listas III y IV;

4. *Pide además* a todos los gobiernos que hayan decidido prohibir la importación de sustancias incluidas en las Listas III y IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, que notifiquen al Secretario General esta decisión, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 13 del Convenio;

5. *Pide* al Secretario General que transmita la presente resolución a todos los gobiernos para su examen y aplicación.

*14a. sesión plenaria
26 de mayo de 1987*

³⁶ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.86.XI.2.

³⁷ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 1019, No. 14956, pág. 230.

1987/31. Demanda y oferta de opiáceos para las necesidades médicas y científicas

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1979/8 de 9 de mayo de 1979, 1980/20 de 30 de abril de 1980, 1981/8 de 6 de mayo de 1981, 1982/12 de 30 de abril de 1982, 1983/3 de 24 de mayo de 1983, 1984/21 de 24 de mayo de 1984, 1985/16 de 28 de mayo de 1985 y 1986/9 de 21 de mayo de 1986,

Teniendo presente el suplemento del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1980 relativo a la demanda y oferta de opiáceos para las necesidades médicas y científicas³⁸ y las recomendaciones en éste formuladas, así como el informe especial sobre el mismo tema que preparó la Junta en 1985³⁹,

Habiendo examinado el informe de la Junta correspondiente a 1986³⁶, en particular sus párrafos 38 a 42 sobre la demanda y oferta de opiáceos para las necesidades médicas y científicas, así como el informe de la Junta sobre las estadísticas de estupefacientes para 1985⁴⁰,

Tomando nota de que la Junta informa nuevamente que la oferta y la demanda se encuentran aproximadamente equilibradas,

Tomando nota con preocupación de que se han asignado a la Junta recursos insuficientes y que esto afecta la prioridad otorgada al cumplimiento de la solicitud del Consejo que figura en la resolución 1986/9,

Teniendo presente la carga que ya soportan los países abastecedores tradicionales, enfrentados con el problema del exceso de existencias de materias primas,

Reafirmando la necesidad fundamental de la cooperación y la solidaridad internacionales en el empeño, coherente con las disposiciones pertinentes de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes⁴¹, de mantener un equilibrio entre la oferta y la demanda lícitas de opiáceos, así como para resolver el problema creado por el exceso de existencias,

1. *Insta* a todos los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que examinen atentamente los medios de aplicar las resoluciones antes mencionadas y procuren, en la medida que lo permitan sus sistemas constitucionales y jurídicos, obtener un rápido mejoramiento de la situación actual;

2. *Pide* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes que otorgue prioridad a la vigilancia de la aplicación de la resolución 1986/9 del Consejo y que informe al respecto al Consejo en 1988, por conducto de la Comisión de Estupefacientes;

3. *Pide* al Secretario General que transmita la presente resolución a todos los gobiernos para su examen y aplicación.

*14a. sesión plenaria
26 de mayo de 1987*

1987/32. Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando la importancia de la Declaración sobre la lucha contra el narcotráfico y el uso indebido de drogas

³⁸ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.XI.4.

³⁹ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85.XI.7.

⁴⁰ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.86.XI.1.

⁴¹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 520, No. 7515, pág. 151.

contenida en la resolución 39/142 de 14 de diciembre de 1984 de la Asamblea General, en la que la Asamblea declaró, entre otras cosas, que la producción ilegal, la demanda, el consumo y el tráfico ilícitos de drogas obstaculizaban el progreso económico y social, constituían una grave amenaza a la seguridad y el desarrollo de muchos países y pueblos y debían ser combatidos por todos los medios morales, legales e institucionales, a nivel nacional, regional e internacional y que la erradicación del narcotráfico era responsabilidad colectiva de todos los Estados, especialmente de aquellos afectados por problemas de producción, tráfico o consumo ilícitos,

Convencido de que el carácter mundial y la nueva dimensión peligrosa del fenómeno relacionado con las drogas requieren la adopción de medidas urgentes para dar una respuesta internacional dinámica y amplia, basada en un esfuerzo concertado de todos los Estados.

Recordando la resolución 2719 (XXV) de 15 de diciembre de 1970 de la Asamblea General, en la que la Asamblea acogió con agrado el establecimiento del Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas de conformidad con la petición efectuada por el Consejo Económico y Social en su resolución 1559 (XLIX) de 11 de noviembre de 1970,

Recordando también las numerosas resoluciones de la Asamblea General, el Consejo y la Comisión de Estupefacientes elogiando la acción positiva del Fondo en apoyo de la prevención, actividades de represión, programas de tratamiento y rehabilitación, así como proyectos integrados de desarrollo rural, incluidos proyectos para la sustitución de cultivos ilegales, en las zonas más gravemente afectadas,

Reconociendo el papel decisivo del Fondo en la potenciación del enfoque multilateral para la prestación de la asistencia internacional en esta esfera,

Observando con satisfacción que, en años recientes, el Fondo ha ampliado considerablemente sus actividades y programas, convirtiéndose así en un instrumento eficaz, flexible y operativo de la cooperación multilateral, y el depositario de un elevado grado de profesionalidad y especialización en la lucha contra la producción, tráfico y consumo ilegal de drogas,

Observando también la colaboración continua y las peticiones de una mayor cooperación entre el Fondo y las otras entidades del sistema de las Naciones Unidas encargadas de la fiscalización del uso indebido de drogas, en particular la División de Estupefacientes y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, así como la estrecha cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Reconociendo que el incremento del volumen de las contribuciones voluntarias y el aumento del apoyo político prestado por muchos gobiernos al Fondo, su programa de acción ampliado y el mayor alcance de sus actividades de cooperación técnica, hacen que sea necesario adoptar los procedimientos administrativos y operacionales del Fondo para que estén en consonancia con las crecientes responsabilidades que le han sido asignadas y las expectativas cada vez mayores suscitadas entre los Estados Miembros, reforzando así su flexibilidad operativa y robusteciendo su capacidad de respuesta a las necesidades urgentes de los países en desarrollo,

Observando con inquietud que sólo un número muy pequeño de gobiernos proporcionan en la actualidad el grueso de las contribuciones económicas al Fondo y que sus recursos no son aún suficientes para permitirle res-

ponder adecuadamente a la gravedad de las necesidades existentes.

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General y al Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas por el espíritu de iniciativa y la capacidad de dirección que han caracterizado a la evolución del Fondo;

2. *Suscribe* los enfoques metodológicos adoptados recientemente por el Fondo, basados en la formulación y ejecución de planes nacionales y regionales, denominados "planes básicos", en los que participan activamente tanto los países que aportan como los países beneficiarios de la asistencia;

3. *Alienta* al Fondo a que prosiga:

a) Desarrollando a nivel internacional, con asistencia de los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas y de otros organismos internacionales, y con la continua colaboración de los gobiernos interesados, reflejada en medidas de apoyo político y financiero, su capacidad de hacer frente a las necesidades nacionales, regionales, interregionales y mundiales en materia de fiscalización del uso indebido de drogas;

b) Proporcionando asistencia sistemática y sostenida a los países y regiones que la soliciten, especialmente a los países en desarrollo, con el objeto de que puedan combatir con mayor eficacia sus problemas en el campo del uso indebido de drogas mediante la formulación y ejecución de actividades de cooperación técnica, el control directo de la aplicación de proyectos y programas, la estrecha supervisión de la ejecución de proyectos y programas, la evaluación de los resultados alcanzados, la designación, según proceda, de los organismos de ejecución, incluidas las instituciones gubernamentales y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes, la obtención de fondos y la gestión adecuada de los recursos del Fondo;

c) Desempeñando su importante función dentro del sistema de las Naciones Unidas en calidad de instrumento operacional eficaz para fomentar la aplicación de las recomendaciones de índole general para hacer frente al uso indebido de drogas, actuando como agente innovador y catalizador para todo el sistema de las Naciones Unidas;

4. *Decide* que el Director Ejecutivo del Fondo informe regularmente acerca de las actividades y programas del Fondo a la Comisión de Estupefacientes, y al Consejo Económico y Social cuando éste examine el informe de la Comisión;

5. *Recomienda* que la Asamblea General preste la debida atención al Fondo en relación con el tema pertinente de su programa;

6. *Recomienda* que el Director Ejecutivo del Fondo, habida cuenta de la índole delicadísima de sus atribuciones, pueda informar directamente al Secretario General en las ocasiones en que fuere adecuado y necesario;

7. *Pide* al Director Ejecutivo del Fondo que tome las medidas necesarias para reforzar la capacidad técnica de éste y acrecentar su eficacia y utilidad en lo que se refiere a la ejecución de programas de fiscalización del uso indebido de drogas;

8. *Reitera* la invitación de los organismos especializados apropiados y otras organizaciones y programas interesados del sistema de las Naciones Unidas a que inicien y prosigan programas orientados a disminuir la producción y la demanda ilícitas de drogas, en cooperación estrecha con el Fondo y aprovechando la experiencia de éste;

9. *Expresa su agradecimiento* a los gobiernos por las contribuciones al Fondo, tanto ordinarias como para fines especiales;

10. *Exhorta* a los gobiernos a que prosigan y acrecienten considerablemente sus contribuciones al Fondo;

11. *Insta* a los gobiernos que aun no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de aportar contribuciones al Fondo;

12. *Pide* al Director Ejecutivo del Fondo que, al redactar el próximo informe sobre las actividades del Fondo con destino a la Comisión de Estupefacientes, ponga de manifiesto los progresos logrados en lo que se refiere a la aplicación de la presente resolución.

14a. sesión plenaria
26 de mayo de 1987

1987/33. Periodo extraordinario de sesiones de la Comisión de Estupefacientes

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 2001 (LX) de 12 de mayo de 1976,

Reconociendo que los problemas humanos y sociales relacionados con el uso indebido de drogas requieren la atención permanente de la Comisión de Estupefacientes,

Consciente de la necesidad de que la Comisión agilice la preparación de la nueva convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y examine tanto la cuestión de la inclusión de diversas sustancias en las Listas con arreglo a las disposiciones de los tratados internacionales sobre fiscalización de drogas, una vez que haya recibido de la Organización Mundial de la Salud recomendaciones a tal efecto, como medidas apropiadas para dar cumplimiento a las recomendaciones de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas,

Decide que la Comisión celebre un período extraordinario de sesiones durante diez días hábiles en 1988, en un momento en que no coincida con otras reuniones y dentro del límite de los recursos existentes de las Naciones Unidas, a fin de agilizar la preparación de una nueva convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y examinar medidas apropiadas para dar cumplimiento a las recomendaciones pertinentes de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, la cuestión de la inclusión de diversas sustancias en las Listas, el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, el informe provisional del Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas y otras cuestiones urgentes.

14a. sesión plenaria
26 de mayo de 1987

1987/34. Reunión de Jefes de Organismos Nacionales de Represión del Uso Indebido de Drogas para la Región de América Latina y el Caribe

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente la recomendación 19 de la Primera Reunión Interregional de Jefes de Organismos Nacionales

de Represión del Uso Indebido de Drogas⁴², la resolución VIII/4 de la Octava Conferencia de los Estados Partes del Acuerdo Sudamericano sobre Estupefacientes y Psicotrópicos, y muy especialmente la resolución 3 (XXXII) de 11 de febrero de 1987 de la Comisión de Estupefacientes⁴³.

1. *Invita* a los gobiernos de los países latinoamericanos y del Caribe y a otros gobiernos interesados a participar en la reunión regional de jefes de organismos nacionales de represión del uso indebido de drogas, con miras a constituir la Reunión de Jefes de Organismos Nacionales de Represión del Uso Indebido de Drogas para la Región de América Latina y el Caribe;

2. *Solicita* al Secretario General que adopte las medidas necesarias y proporcione los recursos financieros que se requieran para la realización de dicha reunión regional durante la segunda mitad de 1987 en la sede de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe o en la capital de algún Estado de la región que desee actuar como huésped;

3. *Decide* otorgar a la Reunión de Jefes de Organismos Nacionales de Represión del Uso Indebido de Drogas para la Región de América Latina y el Caribe el mismo carácter de organismo subsidiario de la Comisión de Estupefacientes concedido a la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y Oriente Medio y las Reuniones de Jefes de Organismos Nacionales de Represión del Uso Indebido de Drogas para las Regiones del Lejano Oriente y África.

14a. sesión plenaria
26 de mayo de 1987

1987/35. Experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social

El Consejo Económico y Social,

Guiado por el deseo de promover un nivel superior de vida, el pleno empleo y condiciones de progreso y desarrollo económico y social,

Recordando la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social⁴⁴, la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional⁴⁵, la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados⁴⁶, y la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁴⁷,

Recordando también las resoluciones de la Asamblea General 3273 (XXIX) de 10 de diciembre de 1974, 31/38 de 30 de noviembre de 1976, 36/19 de 9 de noviembre de 1981, 38/25 de 22 de noviembre de 1983 y 40/23 de 29 de noviembre de 1985, en las que la Asamblea reafirmó la importancia de que todo Estado introdujera cambios fundamentales en la estructura socioeconómica para fines de progreso social y la necesidad de estudiar la experiencia nacional adquirida en este campo,

Tomando nota con preocupación de las comprobaciones sobre la situación económica y social en muchas partes del mundo que figuran en el informe del Secretario

⁴² Véase A/41/559, párr.10.

⁴³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1987, Suplemento No. 4 (E/1987/17)*, cap. VIII.

⁴⁴ Resolución 2542 (XXIV) de la Asamblea General.

⁴⁵ Resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de la Asamblea General.

⁴⁶ Resolución 3281 (XXIX) de la Asamblea General.

⁴⁷ Resolución 35/56 de la Asamblea General, anexo.

General titulado "Principales aspectos de la situación social en el mundo en 1987: acontecimientos recientes y tendencias actuales"⁴⁸,

Deseosa de lograr la eliminación rápida y completa de los principales obstáculos que impiden el progreso económico y social de los pueblos, conforme se lo define en la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social,

Tomando nota de la propuesta del Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas de ser huésped de un seminario interregional sobre la experiencia nacional adquirida por los países en desarrollo y los países desarrollados al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social, conforme a lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución 38/25 de la Asamblea General,

1. *Reafirma* que la prosecución del intercambio de la experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social contribuiría a la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

2. *Toma nota* de que el Secretario General está haciendo los arreglos necesarios para que se celebre en 1988 el seminario interregional previsto en el párrafo 3 de la resolución 38/25 de la Asamblea General, con cargo a los recursos asignados al programa para servicios de asesoramiento sectoriales y regionales;

3. *Invita* a todos los Estados a que presenten al Secretario General informes sobre la experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social;

4. *Pide* al Secretario General que, en consulta con todos los Estados, prepare un informe sobre la experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social, teniendo en cuenta lo dispuesto en las resoluciones 36/19, 38/25 y 40/23 de la Asamblea General, y que lo presente a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones por conducto de la Comisión de Desarrollo Social y del Consejo Económico y Social;

5. *Pide* a la Comisión de Desarrollo Social que examine en su 31º período de sesiones la cuestión de la experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social.

*17a. sesión plenaria
28 de mayo de 1987*

1987/36. Utilización de la ciencia y la tecnología en pro del desarrollo económico y social

El Consejo Económico y Social,

Observando que el progreso científico y tecnológico es un factor importante para el desarrollo social y económico de la sociedad humana,

Reafirmando los objetivos de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, aprobada por la Asamblea General en su resolución 2542 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969, en virtud de la cual se pide a los Estados que traten de lograr la participación equitativa de los países desarrollados y en desarrollo en los avances científicos y tecnológicos y el aumento continuo en la utilización de la ciencia y la tecnología en beneficio del desarro-

llo social de la sociedad, así como la intensificación de la cooperación internacional en esta esfera,

Reafirmando también las disposiciones de la Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad, aprobada por la Asamblea General en su resolución 3384 (XXX) de 10 de noviembre de 1975, en virtud de la cual se pide a todos los Estados que promuevan la cooperación internacional con objeto de garantizar que los resultados del progreso científico y tecnológico se usen en pro del fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, la libertad y la independencia, así como para lograr el desarrollo económico y social de los pueblos y hacer efectivos los derechos y libertades humanos de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

Considerando que la aplicación de las mencionadas declaraciones contribuirá a promover el desarrollo económico y social de los pueblos y la cooperación internacional en interés del progreso científico y tecnológico y del fortalecimiento de la paz,

Haciendo hincapié en que la cooperación internacional de los Estados para el fomento del progreso científico y tecnológico va en interés del desarrollo económico y social de todos los pueblos y puede contribuir al desarrollo y a la promoción de la paz,

Tomando nota de que la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo se celebrará en Nueva York del 24 de agosto al 11 de septiembre de 1987,

Convencido de que, en un momento de rápidos progresos científicos y tecnológicos, los recursos de la humanidad y la labor de los científicos deben utilizarse para el desarrollo pacífico de las naciones en las esferas económica, social y cultural y para elevar el nivel de vida de todos los pueblos,

Consciente de que la cooperación técnica, incluida la posibilidad de la transferencia de tecnología, es uno de los medios para lograr un mayor progreso social en los países en desarrollo,

Recordando su resolución 1985/21 de 29 de mayo de 1985, en la que establecía que el próximo informe sobre la situación social en el mundo debería incluir un análisis más completo de las repercusiones de las tecnologías nuevas e incipientes sobre las condiciones socioeconómicas, particularmente en los países en desarrollo, y debería analizar los progresos logrados en la difusión internacional de tecnología apropiada y la aplicación de la tecnología para mejorar las condiciones sociales de los países en desarrollo,

1. *Pide* a todos los Estados que fomenten la cooperación a fin de conseguir el progreso científico y tecnológico para el bienestar de sus pueblos y de toda la humanidad, así como su desarrollo social y económico, y que contribuyan a la eliminación del atraso económico y de los graves problemas sociales existentes en el mundo, tales como el hambre, el analfabetismo, la carencia de hogar, el desempleo y la inadecuada protección de la salud;

2. *Hace hincapié* en la necesidad de utilizar el progreso científico y tecnológico para la realización completa de los derechos humanos fundamentales de índole política, económica, social y cultural;

3. *Insta* a todos los Estados a que procuren por todos los medios utilizar los logros científicos y tecnológicos para la promoción de un desarrollo social y económico pacífico, y a que impidan su utilización indebida en detrimento de los pueblos;

⁴⁸ E/CN.5/1987/2.

4. *Pide* a la Comisión de Desarrollo Social que examine la cuestión de la utilización de la tecnología en pro del desarrollo económico y social en relación con su revisión de la situación social en el mundo.

17a. sesión plenaria
28 de mayo de 1987

1987/37. Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 37/221 de 20 de diciembre de 1982 de la Asamblea General, en la que la Asamblea proclamó el año 1987 Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar,

Recordando también la resolución 41/146 de 4 de diciembre de 1986 de la Asamblea General, y la resolución 1986/41 de 23 de mayo de 1986 del Consejo,

Recordando asimismo que el objetivo de las actividades que se realicen antes del Año y durante el mismo consiste en mejorar para fines de 1987 la vivienda y las barriadas de los pobres y desfavorecidos, de conformidad con las prioridades nacionales, y en indicar medios de mejorar para el año 2000 la vivienda y las barriadas de los pobres y desfavorecidos.

Reconociendo con pesar que una parte considerable de la población del mundo no dispone de vivienda adecuada y vive en condiciones extremadamente insalubres y anti-higiénicas.

Observando que la falta de vivienda adecuada para millones de personas constituye un grave problema social que requiere la adopción de medidas urgentes tanto a nivel nacional como internacional,

Tomando nota del hecho de que en la Declaración Universal de Derechos Humanos⁵, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹, la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social⁴⁴ y la Declaración sobre el derecho al desarrollo⁴⁹ se estipula que todas las personas tienen derecho a gozar de un nivel de vida adecuado, incluida una vivienda adecuada, y que los Estados deberían adoptar las medidas necesarias a fin de garantizar la realización de ese derecho,

Reconociendo que el suministro de vivienda adecuada es esencial para el fomento y el logro del desarrollo económico y social nacional y la salud humana,

1. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos y a todas las instituciones interesadas, tanto nacionales como internacionales, a fin de que adopten medidas decisivas para lograr los objetivos y metas del Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar y de que informen sobre dichas medidas al Secretario General;

2. *Pide* al Secretario General que, al evaluar los resultados del Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar, preste debida atención a los aspectos sociales y humanos de la vivienda para las personas pobres y desfavorecidas y, a este respecto, a las medidas complementarias concretas de dicho Año, por conducto de la Comisión de Asentamientos Humanos;

3. *Pide* a la Comisión de Desarrollo Social que continúe prestando atención al problema de la vivienda inadecuada en el contexto de la revisión de la situación social en el mundo.

17a. sesión plenaria
28 de mayo de 1987

1987/38. Vigésimo aniversario de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social

El Consejo Económico y Social,

Recomienda a la Asamblea General que adopte el siguiente proyecto de resolución:

“*La Asamblea General,*

“*Recordando* La Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, basada en la Carta de las Naciones Unidas y proclamada solemnemente el 11 de diciembre de 1969 en su resolución 2542 (XXIV),

“*Recordando también* sus resoluciones 2543 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969, 32/117 de 16 de diciembre de 1977, 34/59 de 29 de noviembre de 1979 y 41/142 de 4 de diciembre de 1986, relativas a la aplicación de la Declaración,

“*Convencida* de la permanente necesidad de lograr la plena realización de los principios y objetivos contenidos en la Declaración, que contribuyen a las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones,

“*Observando* que en 1989 se cumplirá el vigésimo aniversario de la Declaración,

“1. *Reafirma* la validez permanente y la importancia de los principios y objetivos proclamados en la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social;

“2. *Decide* celebrar en 1989 el vigésimo aniversario de la Declaración;

“3. *Invita* a todos los Estados, organismos especializados, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales regionales a que adopten medidas adecuadas, como las que se enuncian en el anexo a la presente resolución, que se basan en las medidas recomendadas en la resolución 41/150 de la Asamblea General con ocasión del cuadragésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y a que den su apoyo a actividades apropiadas tendientes a fomentar la promoción de los derechos humanos y de la justicia social;

“4. *Invita* a todos los Estados a que comuniquen al Secretario General sus opiniones y comentarios sobre los efectos logrados por la Declaración, desde su aprobación, sobre la formulación y aplicación de las políticas y medidas nacionales de sus gobiernos, así como sobre la forma en que se tienen en cuenta los principios, objetivos, medios y métodos enunciados en la Declaración en sus políticas, planes y programas, y en sus relaciones bilaterales y multilaterales en la esfera del desarrollo;

“5. *Invita* a todos los Estados a que transmitan al Secretario General sus opiniones y comentarios sobre posibles medios de aumentar la contribución de los organismos, organizaciones y órganos apropiados del sistema de las Naciones Unidas para lograr la plena realización de los principios y objetivos contenidos en la Declaración;

“6. *Pide* al Secretario General que incluya la información recibida en virtud de los párrafos 4 y 5 *supra* en el informe solicitado en el párrafo 5 de la resolución 41/142 de la Asamblea General, que se presentara a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones por conducto de la Comisión de Desarrollo Social y del Consejo Económico y Social;

“7. *Pide* al Secretario General que adopte medidas apropiadas para observar el vigésimo aniversario de la Declaración, teniendo en cuenta las posibles medidas

⁴⁹ Resolución 41/128 de la Asamblea General, anexo.

que se recomiendan en el anexo a la presente resolución, a fin de poner de relieve la Declaración y realzar su importancia, así como el papel desempeñado y la labor realizada por las Naciones Unidas con el fin de garantizar el logro efectivo de los objetivos de la Declaración;

“8. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones un tema titulado ‘Vigésimo aniversario de la proclamación de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social’;

“9. *Decide también* dedicar durante su cuadragésimo cuarto período de sesiones una sesión plenaria a la conmemoración del vigésimo aniversario de la Declaración, el 11 de diciembre de 1989, y pide al Secretario General que haga los preparativos necesarios para el programa de esa sesión.”.

17a. sesión plenaria
28 de mayo de 1987

ANEXO

Posibles medidas que se recomiendan para la observancia del vigésimo aniversario de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social

1. Se hacen las recomendaciones siguientes sobre medidas que podrían adoptarse a nivel nacional:

a) Proclamación oficial del día 11 de diciembre de 1989 como el Día del Progreso y el Desarrollo en lo Social;

b) Emisión de mensajes especiales por Jefes de Estado o de Gobierno u otras personalidades civiles destacadas el 11 de diciembre de 1989;

c) Celebración de reuniones especiales de instituciones parlamentarias y otras instituciones públicas y privadas sobre el Día del Progreso y el Desarrollo en lo Social;

d) Establecimiento o fortalecimiento de instituciones nacionales o locales para la promoción del progreso y el desarrollo sociales y la justicia social, y el fomento de programas de enseñanza sobre el progreso y el desarrollo sociales a diversos niveles educativos;

e) Divulgación del texto de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social en idiomas nacionales;

f) Emisión durante 1989 de sellos de correos, sobres de primer día de emisión y matasellos especiales alusivos al tema del progreso y el desarrollo sociales;

g) Participación de organizaciones no gubernamentales en la celebración del aniversario y organización de actividades por esas organizaciones;

h) Organización de actividades dentro del marco de los decenios y años internacionales de las Naciones Unidas que se vienen preparando sobre el desarrollo social y de actividades de apoyo a ese respecto.

2. Se recomienda que el Secretario General adopte, entre otras cosas, las medidas siguientes a nivel de las Naciones Unidas:

a) Publicación, para el 11 de diciembre de 1989, de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

b) Organización de actos conmemorativos, de acuerdo con la práctica habitual, en la Sede de las Naciones Unidas, en las oficinas de las Naciones Unidas en Ginebra, Nairobi y Viena, así como en los centros de información de las Naciones Unidas, el 11 de diciembre de 1989 o alrededor de esa fecha.

1987/39. La crítica situación social de Africa

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social⁴⁴, que constituye el marco para la cooperación internacional en la esfera del desarrollo social,

Recordando también las resoluciones 39/29 de 3 de diciembre de 1984 y 40/40 de 2 de diciembre de 1985 de la

Asamblea General, que dieron lugar a la convocatoria del decimotercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, dedicado a la crítica situación económica de Africa, en el cual la Asamblea aprobó por consenso el Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990⁵⁰,

Alarmado por la aceleración del deterioro de las condiciones sociales en la mayoría de los países africanos,

Observando con inquietud la gravedad de los actos de violencia permanentes cometidos por el régimen racista de Sudáfrica contra su pueblo, Namibia y los Estados vecinos, que han dado origen a una situación social especialmente inquietante en los países del Africa meridional,

Tomando nota de que en el Programa de prioridades de Africa para la recuperación económica, 1986-1990⁵¹, los Gobiernos de los Estados africanos reiteraron que el desarrollo económico y social en sus países les incumbía principalmente, determinaron esferas prioritarias y se comprometieron a movilizar y a utilizar sus posibilidades nacionales para el logro de sus objetivos prioritarios,

Reiterando que la crisis social y económica de Africa es una crisis de desarrollo que concierne a la comunidad internacional en su conjunto y que el mejor aprovechamiento del rico potencial físico y humano de este continente es parte integrante de una estrategia común para promover el progreso económico y social de todos los pueblos,

Observando que las perspectivas de aplicación concertada del Programa de prioridades de Africa para la recuperación económica, 1986-1990 se ven afectadas por un entorno económico externo desfavorable y la paralización en la corriente de financiación para el desarrollo, sobre todo de la que se otorga en condiciones de favor,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General titulado “Principales aspectos de la situación social en el mundo en 1987: acontecimientos recientes y tendencias actuales”⁴⁸;

2. *Pide* al Secretario General que, dentro del marco del sistema de las Naciones Unidas, se continúe prestando especial atención a la aplicación de los aspectos sociales del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990⁵⁰;

3. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional, a los Estados miembros de los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales para que aumenten su cooperación y asistencia a fin de establecer o mejorar la infraestructura necesaria para un desarrollo social sostenido en Africa;

4. *Pide* al Secretario General que prepare un amplio anexo al informe, como parte de su próximo informe sobre la situación social en el mundo, en consulta con la Organización de la Unidad Africana, la Comisión Económica para Africa y el Banco Africano de Desarrollo, en el cual presente información sobre la crítica situación social de Africa, procurando poner de relieve los obstáculos que impiden el logro de los objetivos contenidos en la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, así como la repercusión de las políticas de ajuste estructural en la situación social en Africa, a fin de presentarlo a la Comisión de Desarrollo Social en su 31º período de sesiones;

⁵⁰ Resolución S-13/2 de la Asamblea General, anexo.

⁵¹ A/40/666, anexo I, declaración AHG/Decl.1 (XXI).

5. *Decide* que la información contenida en el anexo mencionado *supra* sea examinada por la Comisión en su 31º período de sesiones en el contexto de su revisión de la situación social en el mundo.

17a. sesión plenaria
28 de mayo de 1987

1987/40. Aspectos sociales del desarrollo rural

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, en las que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 35/56 de 5 de diciembre de 1980, cuyo anexo contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y S-13/2 de 1º de junio de 1986, en la que figura el Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África, 1986-1990,

Recordando también la resolución 2542 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969 de la Asamblea General, que contiene la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social,

Preocupado por la involución del proceso de desarrollo en la mayoría de los países en desarrollo, sobre todo en sus sectores rurales,

Poniendo de relieve la necesidad de intensificar los esfuerzos para ejecutar amplios programas de desarrollo rural con miras a elevar el nivel de vida de la población rural en muchos países,

Reconociendo que los problemas derivados del servicio de la deuda constituyen una carga grave y permanente que restringe el desarrollo económico y social de muchos países en desarrollo,

Convencido de que una mayor aportación de recursos externos, políticas eficaces de ajuste estructural orientado hacia el crecimiento, incluido un alivio efectivo de la deuda, un mejoramiento de términos de intercambio y un aumento en el volumen del comercio mundial conforme a normas y principios internacionalmente aceptados podrían acelerar el crecimiento y ayudar a reducir la pobreza y mejorar las condiciones de vida en los países en desarrollo,

1. *Conviene* en que la pronta aplicación de los elementos destinados a abordar los problemas de la deuda externa de los países en desarrollo contenidos en la resolución 41/202 de 8 de diciembre de 1986 de la Asamblea General podría contribuir significativamente a frenar el grave deterioro de la situación social de los países en desarrollo, especialmente en las zonas rurales, que se describe en el suplemento del *Informe sobre la situación social en el mundo, 1985*⁵²;

2. *Invita* a las organizaciones apropiadas del sistema de las Naciones Unidas a incorporar la dimensión social del desarrollo en sus programas por países y a coordinar esos esfuerzos por conducto del Comité Administrativo de Coordinación;

3. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los gobiernos y en el marco de la resolución 41/202 de la Asamblea General, incluya en el informe sobre la situa-

⁵² *Condiciones de vida en los países en desarrollo a mediados del decenio de 1980* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85.IV.3).

ción social en el mundo, 1989, una sección relativa a los efectos del ajuste estructural, incluida la deuda, sobre el desarrollo social en los países en desarrollo:

4. *Exhorta* a los gobiernos a que presten especial atención a los aspectos sociales en sus políticas y programas de desarrollo rural;

5. *Invita* a las comisiones regionales a que presten particular atención a los aspectos sociales del desarrollo rural;

6. *Pide* al Secretario General que examine la posibilidad de celebrar un seminario interregional sobre la experiencia nacional en relación con los aspectos sociales del desarrollo rural, que se financiaría con recursos extrapresupuestarios;

7. *Pide* al Secretario General que en el informe sobre la situación social en el mundo, 1989, haga especial hincapié en los aspectos sociales del desarrollo rural.

17a. sesión plenaria
28 de mayo de 1987

1987/41. Ejecución del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota con reconocimiento de los resultados de la Asamblea Mundial sobre el envejecimiento, celebrada en Viena del 26 de julio al 6 de agosto de 1982, con inclusión del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento⁵³, que hizo suyo la Asamblea General en su resolución 37/51 de 3 de diciembre de 1982,

Reconociendo la necesidad de aplicar la recomendación 57 del Plan de Acción, en la que se insta a crear centros de capacitación práctica para formar al personal en la esfera del envejecimiento, especialmente personal de los países en desarrollo,

Hace suyas las recomendaciones contenidas en el *Informe del Seminario interregional para promover la ejecución del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento, celebrado en Kiev del 9 al 20 de septiembre de 1985*⁵⁴, y recordando la resolución 41/96 de 4 de diciembre de 1986 de la Asamblea General, en la que se confirmaba nuevamente la necesidad de establecer centros de capacitación,

Tomando nota del informe de la Reunión de Expertos sobre la viabilidad de crear un Instituto de estudios sobre el envejecimiento, celebrada en La Valetta, Malta, del 15 al 19 de diciembre de 1986⁵⁵,

Tomando nota con reconocimiento de la labor de la Dependencia sobre el envejecimiento del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría de las Naciones Unidas, pese a la escasez de recursos para cumplir sus funciones al ejecutar el Plan de Acción,

Recordando las recomendaciones del Grupo de expertos intergubernamentales de alto nivel encargado de examinar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas, aprobadas por la Asamblea General en su resolución 41/213 de 19 de diciembre de 1986,

⁵³ Véase *Informe de la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Viena, 26 de julio a 6 de agosto de 1982* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.I.16), cap. VI, secc. A.

⁵⁴ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.86.IV.5.

⁵⁵ IESA/EGM/08.

Tomando nota de que el instituto sobre el envejecimiento, conforme a la propuesta de la Reunión de Expertos, se financiaría únicamente mediante contribuciones voluntarias y del Gobierno de Malta,

1. *Confirma* la necesidad de aplicar la recomendación 57 del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento;

2. *Agradece* al Gobierno de Malta su interés permanente en la esfera del envejecimiento;

3. *Recomienda* al Secretario General las conclusiones que figuran en el informe de la Reunión del Grupo de Expertos sobre la viabilidad de crear un Instituto de estudios sobre el envejecimiento, teniendo en cuenta que el instituto propuesto en Malta sería esencialmente un centro de capacitación que satisficiera las necesidades de adiestramiento de los países en desarrollo para ejecutar el Plan de Acción y de que dicho instituto no impediría la creación de otros institutos o centros de capacitación relacionados con las Naciones Unidas y voluntariamente financiados en otros países o regiones del mundo;

4. *Pide* al Secretario General que considere otros medios de satisfacer la gran necesidad que existe de capacitar personal de todo el mundo en el sector gerontológico y de utilizar las estructuras existentes dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas para ayudar mejor a cumplir este cometido, y que informe al respecto a la Comisión de Desarrollo Social en su 31º período de sesiones;

5. *Insta* a las entidades interesadas a que eviten, dentro del sistema de las Naciones Unidas, toda duplicación de la labor en las esferas de la investigación, la recopilación de datos y la información;

6. *Pide* a la Comisión de Desarrollo Social que examine la cuestión del envejecimiento, incluida la experiencia del instituto propuesto, en su 31º período de sesiones.

*17a. sesión plenaria
28 de mayo de 1987*

1987/42. Necesidad de intensificar la cooperación internacional en la protección y la asistencia a la familia

El Consejo Económico y Social,

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

“La Asamblea General,

“Consciente de la determinación de los pueblos de las Naciones Unidas de promover el progreso social y mejorar el nivel de vida en el marco de una mayor libertad, con miras a crear las condiciones de estabilidad y bienestar que son necesarias para que existan relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones,

“Recordando que, con arreglo al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹, se debe conceder a la familia, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles,

“Recordando también la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social⁴⁴ donde se estipula que la familia, como unidad básica de la sociedad y medio natural para el desenvolvimiento y bienestar de todos sus miembros, especialmente los niños y los jóvenes, debe ser ayudada y protegida para que pueda asumir plenamente sus responsabilidades en la comunidad,

“Convencida de la urgencia de atender a las diversas necesidades de la familia, como beneficiaria y como participante activa del proceso de desarrollo,

“Reconociendo que es necesario consolidar los esfuerzos que hacen todos los Estados para aplicar programas específicos relativos a la familia, en los que las Naciones Unidas pueden desempeñar un papel importante,

“Consciente del consenso internacional sobre la importancia de la función de la familia como agente de cambio positivo en la sociedad,

“Recordando las resoluciones 1983/23 de 26 de mayo de 1983 y 1985/29 de 29 de mayo de 1985 del Consejo Económico y Social,

“Convencida de que debieran adoptarse medidas apropiadas para movilizar esfuerzos de carácter local, nacional, regional e internacional a favor de la familia,

“Recordando a este respecto su decisión 35/424 de 5 de diciembre de 1980, y la resolución 1980/67 de 25 de julio de 1980 del Consejo Económico y Social relativas a las directrices para los años internacionales y aniversarios,

“1. Invita a todos los Estados a que manifiesten su parecer acerca de la posible proclamación de un año internacional de la familia y formulen observaciones y propuestas al respecto al Secretario General antes del 30 de abril de 1988;

“2. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones un informe general, basado en las observaciones y propuestas de los Estados Miembros, sobre la posible proclamación de ese año y otros medios y arbitrios para mejorar la situación y el bienestar de la familia e intensificar la cooperación internacional, como parte de los esfuerzos mundiales por favorecer el progreso y desarrollo en lo social;

“3. Decide examinar ese informe, dándole alta prioridad, y adoptar las decisiones procedentes al respecto en su cuadragésimo tercer período de sesiones, en relación con un tema del programa provisional titulado ‘Las familias en el proceso de desarrollo’.”

*17a. sesión plenaria
28 de mayo de 1987*

1987/43. Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 37/52 de 3 de diciembre de 1982, por la cual la Asamblea aprobó el Programa de Acción Mundial para los Impedidos, y 37/53 de 3 de diciembre de 1982, en la que, entre otras cosas, se proclamó el período 1983-1992 Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos,

Recordando asimismo la resolución 39/26 de 23 de noviembre de 1984 de la Asamblea General, en la cual se pidió al Secretario General que convocara en 1987 una reunión de expertos compuesta principalmente de impedidos, para ayudar a la Asamblea General, en su cuadragésimo segundo período de sesiones, a evaluar la ejecución del Programa de Acción Mundial,

Recordando que la revisión del Programa de Acción Mundial comprende una revisión del Plan de Acción Afirmativa de Viena aprobado por el Simposio mundial

de expertos sobre cooperación técnica entre países en desarrollo para la prevención de la incapacidad y rehabilitación de los impedidos⁵⁶,

Acogiendo con agrado la oferta del Gobierno de Suecia de ser huésped en 1987 de la reunión de expertos antes mencionada, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la resolución 39/26 de la Asamblea General, y tomando nota con reconocimiento de la situación de los preparativos para esa reunión,

Consciente de que los principios de participación e igualdad plenas destacados en el Programa de Acción Mundial requieren que los impedidos sean plenamente responsables de su propio desarrollo y de que los criterios más importantes para evaluar la ejecución del Programa de Acción Mundial se proponen en el lema del Año Internacional de los Impedidos y del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos, "Participación e igualdad plenas",

Afirmando que el adecuado funcionamiento de los sistemas de seguridad social suele constituir una de las condiciones previas importantes para la introducción de la desinstitutionalización y de una vida independiente para los impedidos,

Consciente de la importancia de la prevención de incapacidades destacada en el Programa de Acción Mundial y del principio de la igualdad de oportunidades, esto es, que los servicios e instalaciones de la sociedad deben ser accesibles y abiertos para todas las personas, entre ellas las que sufren incapacidades,

Observando con reconocimiento los progresos realizados en la supervisión y evaluación de la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos,

1. *Insta* al Secretario General a que adopte todas las medidas posibles dentro de los recursos existentes para que la reunión de expertos prevista en la resolución 39/26 de la Asamblea General pueda evaluar los progresos realizados a mediados del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos, de modo que puedan identificarse las esferas prioritarias y pueda emprenderse una acción internacional eficaz que contribuya a llevar a la práctica los conceptos de la plena participación y de la igualdad de oportunidades para los impedidos;

2. *Pide* a los Estados Miembros, a los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que hagan todos los esfuerzos posibles para que se aplique el Programa de Acción Mundial para los Impedidos y fomenten los esfuerzos a todos los niveles en el contexto del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos;

3. *Pide* al Secretario General que lance, coincidiendo con el cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General y dentro de los recursos disponibles, una campaña de información y de sensibilización del público para revitalizar el Decenio;

4. *Invita* a los Estados Miembros a aprobar las medidas procedentes para acelerar la aplicación del Programa de Acción Mundial para los Impedidos durante la segunda mitad del Decenio;

5. *Invita también* a los Estados Miembros a que examinen las posibilidades para una participación adecuada de personas que padecen alguna incapacidad en la labor de las Naciones Unidas;

6. *Pide* al Secretario General que vele por que los locales de las Naciones Unidas sean igualmente accesibles para todas las personas, incluidos los impedidos;

7. *Pide además* al Secretario General que haga todos los esfuerzos necesarios para movilizar la ayuda y la acción internacional en favor del Decenio;

8. *Pide* al Secretario General que informe a la Comisión de Desarrollo Social en su 31º período de sesiones sobre la aplicación del Programa de Acción Mundial para los Impedidos durante la segunda mitad del Decenio.

*17a. sesión plenaria
28 de mayo de 1987*

1987/44. Esfuerzos y medidas para asegurar que los jóvenes ejerzan y disfruten sus derechos humanos, particularmente el derecho a la vida, a la educación y al trabajo

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones 38/23 de 22 de noviembre de 1983, 39/23 de 23 de noviembre de 1984, 40/15 de 18 de noviembre de 1985 y 41/98 de 4 de diciembre de 1986, de la Asamblea General, en las que la Asamblea, entre otras cosas, reconoció la necesidad de adoptar medidas apropiadas para asegurar que los jóvenes ejerzan y disfruten sus derechos humanos, particularmente el derecho a la educación y al trabajo,

Recordando también las resoluciones 1983/17 de 26 de mayo de 1983 y 1985/27 de 29 de mayo de 1985 del Consejo, relativas a la participación de la juventud en el desarrollo social y económico y su ejercicio de los derechos a la vida, a la educación y al trabajo,

Reconociendo que en muchos países los jóvenes, en las críticas condiciones sociales y económicas que prevalecen, se enfrentan a graves problemas en el ejercicio de su derecho a la educación y al trabajo,

Convencido de que es necesario garantizar que los jóvenes disfruten plenamente de los derechos estipulados en la Declaración Universal de Derechos Humanos⁵, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹ y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹, con especial referencia al derecho a la vida, a la educación y al trabajo,

Consciente de que la insuficiente educación y el desempleo de los jóvenes limitan su capacidad de participar en el proceso de desarrollo y, a este respecto, subrayando la importancia para los jóvenes de la educación secundaria y superior, así como su acceso a una orientación técnica y profesional y a programas de capacitación apropiados,

Expresando su profundo interés por consolidar y ampliar los resultados del Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz, con objeto de contribuir, entre otras cosas, a la creciente participación de los jóvenes en la vida socioeconómica de su país,

1. *Insta* a todos los Estados, a todas las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, a los organismos interesados de las Naciones Unidas, así como a las instituciones especializadas a que continúen asignando prioridad a la formulación y ejecución de medidas eficaces orientadas a asegurar que los jóvenes ejerzan el derecho a la vida, a la educación y al trabajo, en condiciones de paz, con miras a resolver el problema del desempleo entre los jóvenes;

⁵⁶ IYDP/SYMP/L.2/Rev.1.

2. *Pide* a todos los organismos pertinentes de las Naciones Unidas que presten suficiente atención de manera regular al disfrute por los jóvenes de los derechos humanos, particularmente el derecho a la vida, a la educación y al trabajo;

3. *Invita* a los órganos coordinadores nacionales y a los órganos que ejecutan políticas y programas en la esfera de la juventud a que asignen la debida prioridad, en las actividades que se desarrollen después del Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz, al disfrute por los jóvenes de los derechos humanos, particularmente el derecho a la vida, a la educación y al trabajo;

4. *Decide* considerar la cuestión en el marco del examen de las actividades complementarias del Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz.

17a. sesión plenaria
28 de mayo de 1987

1987/45. La juventud en el mundo contemporáneo

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1979/16 de 9 de mayo de 1979, 1981/16 de 6 de mayo de 1981, 1983/14 de 26 de mayo de 1983 y 1985/23 de 29 de mayo de 1985,

Recordando también las resoluciones de la Asamblea General 40/14 de 18 de noviembre de 1985, en las que la Asamblea pidió a la Comisión de Desarrollo Social que examinara periódicamente cuestiones juveniles específicas, en consonancia con los objetivos del Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz, y 41/97 de 4 de diciembre de 1986, en la que la Asamblea instó a todos los Estados, a todos los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, en particular a las organizaciones juveniles, a que hicieran todo lo posible por aplicar las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud⁵⁷,

Reconociendo la profunda importancia de la participación directa de la juventud en la vida pública y la valiosa contribución que la juventud puede hacer en todos los sectores de la sociedad, así como su voluntad de expresar sus ideas acerca del establecimiento de un mundo mejor y más justo,

Convencido de que el oportuno y considerable impulso generado por las actividades del Año Internacional de la Juventud debe mantenerse y reforzarse con medidas complementarias adecuadas, particularmente en el plano nacional,

Reconociendo que las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud constituyen un marco conceptual para la elaboración de una estrategia a largo plazo en esa esfera,

1. *Toma nota* de la nota del Secretario General⁵⁸ por la cual transmite su informe sobre la evaluación de los resultados del Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz⁵⁹;

2. *Expresa su satisfacción* por los resultados obtenidos en los planos local, nacional, regional e internacional durante la preparación y celebración del Año Internacional de la Juventud;

3. *Considera* que dentro del mandato de la Comisión de Desarrollo Social deben adoptarse medidas complementarias adecuadas del Año Internacional de la Juventud a fin de mantener el impulso logrado durante su preparación y celebración;

4. *Considera* conveniente que el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría de las Naciones Unidas desarrolle las siguientes actividades con los recursos existentes:

a) Examinar permanentemente la situación de la juventud;

b) Efectuar una evaluación global de las actividades en curso sobre la base de los resultados logrados por los comités nacionales;

c) Evaluar la aplicación de las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud;

d) Estudiar medios para seguir desarrollando la cooperación en la esfera de la juventud;

5. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión de Desarrollo Social en su 31º período de sesiones un informe provisional sobre la fase de aplicación de las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud, de modo que la Comisión pueda adoptar recomendaciones orientadas a la acción;

6. *Decide* que la Comisión de Desarrollo Social, en su 31º período de sesiones, examine la cuestión de la juventud del mundo contemporáneo en el marco de su revisión de las medidas complementarias del Año Internacional de la Juventud.

17a. sesión plenaria
28 de mayo de 1987

1987/46. Políticas nacionales relativas a la familia

El Consejo Económico y Social,

Recordando que la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social⁴⁴, reconoció el valor de la familia como unidad básica de la sociedad y medio natural para el desenvolvimiento y bienestar de todos sus miembros,

Recordando sus resoluciones 1983/23 de 26 de mayo de 1983, sobre la función de la familia en el proceso de desarrollo y 1985/29 de 29 de mayo de 1985, sobre la familia,

Tomando nota del hecho de que el Secretario General está llevando a cabo un estudio de las políticas nacionales relativas a la familia,

Tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre la evolución de las políticas nacionales relativas a la familia⁶⁰,

Afirmando la importancia de la familia como unidad básica de la sociedad,

Consciente de la necesidad de una coordinación de la gama de actividades llevadas a cabo dentro del sistema de las Naciones Unidas en favor de la familia,

⁵⁷ Véase A/40/256, anexo.

⁵⁸ E/CN.5/1987/6.

⁵⁹ A/41/621.

⁶⁰ E/1987/6.

Recordando el capítulo II del *Informe sobre la situación social en el mundo, 1982*⁶¹, que trata de la familia,

1. *Pide* al Secretario General que inicie conversaciones en el marco del Comité Administrativo de Coordinación sobre las actividades relacionadas con la familia de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, dentro de los recursos disponibles;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que respondan lo mejor que puedan al estudio sobre las políticas nacionales relativas a la familia;

3. *Acoge con satisfacción* la propuesta contenida en el párrafo 111 del informe del Secretario General titulado "Principales aspectos de la situación social en el mundo en 1987: acontecimientos recientes y tendencias actuales"⁶² de incluir en el informe sobre la situación social en el mundo, 1989, una sección sobre las ideas y tendencias recientes respecto de la familia, utilizando el estudio sobre las políticas nacionales relativas a la familia;

4. *Pide* al Secretario General que informe a la Comisión de Desarrollo Social en su 31º período de sesiones sobre los resultados del estudio de las políticas nacionales relativas a la familia.

*17a. sesión plenaria
28 de mayo de 1987*

1987/47. Experiencia adquirida por los países en el fomento del movimiento cooperativo

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones 2459 (XXIII) de 20 de diciembre de 1968, 3273 (XXIX) de 10 de diciembre de 1974, 31/37 de 30 de noviembre de 1976, 33/47 de 14 de diciembre de 1978 y 36/18 de 9 de noviembre de 1981 de la Asamblea General, y las resoluciones 1983/15 de 26 de mayo de 1983 y 1985/22 de 29 de mayo de 1985 del Consejo,

Deseoso de promover la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁴⁷,

Teniendo presente la importancia de la creación y el crecimiento de las cooperativas como instrumento democrático para el pleno desarrollo económico, social y cultural de todos los miembros de la sociedad,

Reafirmando la importante función que cumplen las cooperativas en el desarrollo socioeconómico de los países en desarrollo,

Reconociendo la necesidad de programas educacionales y de capacitación a diversos niveles con miras a incrementar, diversificar y profesionalizar la gestión de las cooperativas,

Convencido de que el intercambio entre los países de la experiencia nacional obtenida respecto del movimiento cooperativo desempeña un papel fundamental en el fortalecimiento de las cooperativas para beneficio de sus miembros y en la superación de las dificultades con que se tropieza en el desarrollo de diversas cooperativas,

Tomando nota con satisfacción del ofrecimiento del Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas de ser huésped de un seminario sobre la función de los gobiernos en la promoción del movimiento cooperativo, que se celebrará en mayo de 1987,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la experiencia adquirida por los países en el fomento del movimiento cooperativo⁶²;

2. *Invita* a las comisiones regionales y a los organismos especializados pertinentes a que intensifiquen sus esfuerzos para promover el movimiento cooperativo como instrumento eficaz para el mejoramiento del bienestar de todos;

3. *Invita* al Secretario General a que incluya información y datos pertinentes sobre el movimiento cooperativo de los países desarrollados y los países en desarrollo en las publicaciones periódicas pertinentes de las Naciones Unidas;

4. *Pide* al Secretario General que prestando particular atención a los países en desarrollo, en consulta con los Estados Miembros, las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales apropiadas, y sobre la base de la labor ya en curso en otros órganos del sistema de las Naciones Unidas, prepare un informe detallado sobre la experiencia adquirida por los países en el fomento del movimiento cooperativo, prestando especial atención, entre otras cosas, a los siguientes aspectos de la cuestión:

a) La participación de los campesinos, inclusive los campesinos sin tierra y las poblaciones nómadas, en las cooperativas;

b) La función de las cooperativas y de las organizaciones análogas en la promoción del desarrollo en las zonas urbanas;

c) La participación en las cooperativas de toda la población, inclusive las mujeres, los jóvenes, los impedidos y los ancianos;

d) El papel y el alcance del apoyo oficial en el fomento de las cooperativas;

e) Los programas para ayudar a las cooperativas a adoptar nuevas tecnologías orientadas a incrementar la producción y la comercialización en los dominios agrícola, comercial e industrial;

5. *Pide* al Secretario General que, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social y el Consejo Económico y Social, presente ese informe a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones para que lo examine en relación con el tema titulado "Experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social".

*17a. sesión plenaria
28 de mayo de 1987*

1987/48. Consulta Interregional sobre Políticas y Programas de Bienestar Social para el Desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1983/22 de 26 de mayo de 1983 y 1985/26 de 29 de mayo de 1985, en que se pidió al Secretario General, entre otras cosas, que organizara la Consulta Interregional sobre Políticas y Programas de Bienestar Social para el Desarrollo, que se celebrará, con cargo a los recursos presupuestarios existentes, en Viena, a un nivel ejecutivo adecuado, en el otoño de 1987,

Recordando además sus resoluciones 1979/18 de 9 de mayo de 1979 y 1981/20 de 6 de mayo de 1981 sobre el

⁶¹ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.IV.2 y Corr.2.

⁶² A/42/56-E/1987/7.

fortalecimiento de las políticas y programas de bienestar social para el desarrollo,

Consciente de la importancia de la Declaración sobre el Progreso Social y el Desarrollo en lo Social⁶⁴ para la Consulta Interregional, y reafirmando que el objetivo es encontrar medios prácticos que permitan aplicar las disposiciones de la Declaración,

Convencida de la necesidad de dar curso de las decisiones adoptadas por la Conferencia Internacional de Ministros Encargados de los Servicios de Bienestar Social, de 1968, y de volver a evaluar las políticas de bienestar social a la luz de la experiencia ya adquirida y de los problemas actuales,

Tomando nota de las medidas adoptadas en relación con la Consulta Interregional en la Cuarta Conferencia de Ministros Africanos de Asuntos Sociales, celebrada en Addis Abeba del 18 al 26 de marzo de 1985, la Tercera Conferencia Ministerial de Asia y el Pacífico sobre Bienestar Social y Desarrollo en lo Social, celebrada en Bangkok del 9 al 15 de octubre de 1985, la Conferencia Regional Árabe sobre Políticas y Programas de Bienestar Social en el Mundo Árabe, celebrada en Túnez con el auspicio de la Liga de los Estados Árabes del 12 al 15 de octubre de 1985, y el 13° período de sesiones de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental, celebrado en Bagdad del 19 al 24 de abril de 1986⁶⁵,

Tomando nota además de los preparativos para convocar la Conferencia de Ministros Europeos Encargados de Asuntos Sociales, que se celebrará en Varsovia del 6 al 11 de abril de 1987 y la Reunión Intergubernamental de Ministros Encargados de Asuntos Sociales, que se celebrará en Montevideo en junio de 1987⁶⁵.

Reconociendo que es importante adoptar un enfoque integrado, orientado hacia la familia y eficaz en función de los costos al organizar y prestar servicios de bienestar social y otros servicios conexos en materia de seguridad social, y en relación con otros problemas sociales, en particular en el contexto de la aplicación de las decisiones adoptadas en reuniones mundiales recientes sobre la mujer, la juventud, los impedidos, las personas de edad, las personas sin hogar, los toxicómanos, la población y otras esferas importantes desde el punto de vista del bienestar social.

Teniendo en cuenta el hecho de que la Consulta Interregional también determinaría los procedimientos para facilitar la colaboración internacional en la aplicación de sus decisiones,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General acerca de la Consulta Interregional sobre Políticas y Programas de Bienestar Social para el Desarrollo⁶⁴;

2. *Aprueba* el proyecto de programa revisado de la Consulta Interregional que figura en el informe del Secretario General⁶⁵ en el cual se incorpora el cambio introducido por la Comisión de Desarrollo Social en su 30° período de sesiones, a saber, que el tema 7 se titule "Principios normativos para las políticas y programas de bienestar social en un futuro próximo" en lugar de "Objetivos en la esfera social para el año 2000";

3. *Pide* a los Estados que participen en la Consulta Interregional a un nivel adecuado, ya sea ministerial o de cualquier otro alto nivel de adopción de decisiones;

4. *Pide* a las organizaciones intergubernamentales, los organismos especializados y las comisiones regionales que participen activamente en la Consulta Interregional a un alto nivel de adopción de decisiones;

5. *Pide* a las organizaciones no gubernamentales que se ocupan del bienestar social y reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, que participen en la Consulta Interregional y en sus actividades complementarias;

6. *Expresa su agradecimiento* al Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios por la labor ya realizada a pesar de las limitaciones de recursos presupuestarios y humanos y pide que se identifique un punto focal dentro del Centro para preparar y continuar las actividades de la Consulta Interregional y los trabajos con ellas relacionados en materia de políticas y programas de bienestar social para el desarrollo;

7. *Pide* al Secretario General que, dentro de los recursos existentes, reasigne recursos para garantizar una preparación adecuada y una complementación apropiada de la Consulta Interregional y que asigne créditos a estas actividades de complementación de la Consulta Interregional en el proyecto de presupuesto por programas para 1988-1989 y, en el proyecto de plan de mediano plazo para 1990-1995, a las actividades relacionadas con las políticas y programas de bienestar social para el desarrollo;

8. *Pide* a todos los órganos del sistema de las Naciones Unidas que eviten la duplicación de esas esferas, teniendo en cuenta la resolución 41/213 de 19 de diciembre de 1986 de la Asamblea General, y en particular la duplicación de los trabajos de la Consulta Interregional y de la Comisión de Desarrollo Social;

9. *Pide* al Secretario General que, en la medida de lo posible, tenga en cuenta en la documentación de la Consulta Interregional las conclusiones a que se llegue en las diversas reuniones preparatorias regionales;

10. *Decide* que la Comisión examine, en su 31° período de sesiones, los resultados de la Consulta Interregional, prestando especial atención a las actividades de cooperación técnica en materia de bienestar social para el desarrollo a favor de los países en desarrollo, y que comunique las medidas específicas a las comisiones orgánicas apropiadas del Consejo Económico y Social;

11. *Pide* al Secretario General que incluya en el programa provisional del cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General una cuestión titulada "Consulta Interregional sobre Políticas y Programas de Bienestar Social para el Desarrollo".

17a. sesión plenaria
28 de mayo de 1987

1987/49. Preparativos para el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

El Consejo Económico y Social,

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 415 (V) de 1° de diciembre de 1950 de la Asamblea General, el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente deberá celebrarse en 1990,

Teniendo presentes las resoluciones 32/59 y 32/60 de 8 de diciembre de 1977 y 35/171 de 15 de diciembre de 1980 de la Asamblea General, en las que señaló la impor-

⁶³ Véase E/CN.5/1987/5, secc. II.A

⁶⁴ E/CN.5/1987/5 y Add.1.

⁶⁵ E/CN.5/1987/5, secc. IV.

tancia de los congresos de las Naciones Unidas sobre la prevención del delito y el tratamiento del delincuente,

Acogiendo con agrado la resolución 40/32 de 29 de noviembre de 1985 de la Asamblea General, en la que expresó su satisfacción por el informe del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente⁶⁶ y por la labor preparatoria llevada a cabo por el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en sus períodos de sesiones séptimo y octavo y por las reuniones preparatorias regionales e interregionales celebradas en colaboración con las comisiones regionales, los institutos interregionales y regionales para la prevención del delito y los gobiernos interesados,

Recordando la resolución 1984/45 de 25 de mayo de 1984 del Consejo, sobre la continuación de los preparativos para el Séptimo Congreso,

Reconociendo las importantes contribuciones de dichos congresos a la promoción y el fortalecimiento de la cooperación internacional en la prevención del delito y la justicia penal,

Decidido a intensificar la cooperación y la coordinación regionales, interregionales e internacionales para lograr mayores progresos en la formulación y aplicación de la política de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y la justicia penal.

Reconociendo la necesidad de despertar entre los gobiernos, los profesionales y el público la conciencia respecto de las cuestiones relacionadas con la prevención del delito y la justicia penal en el contexto del desarrollo, en particular en la fase preparatoria del Octavo Congreso,

Consciente del consenso expresado por la Asamblea General en relación con el Plan de Acción de Milán⁶⁷ y otras resoluciones y recomendaciones del Séptimo Congreso y de la necesidad de lograr que las autoridades nacionales participen en los preparativos del Octavo Congreso,

Habiendo considerado las recomendaciones pertinentes formuladas por el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en su noveno período de sesiones⁶⁸, y teniendo presente que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 de la resolución 32/60 de la Asamblea General, se ha confiado al Comité la función de preparar los congresos quinquenales de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente,

Tomando nota de la nota del Secretario General sobre los preparativos para el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente⁶⁹,

Tomando nota también del informe del Secretario General sobre el funcionamiento y el programa de trabajo de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal⁷⁰,

1. *Aprueba* el siguiente programa provisional para el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, en la forma recomendada por el Comité de Prevención del Delito

⁶⁶ Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Milán, 26 de agosto a 6 de septiembre de 1985: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.86.IV.1)

⁶⁷ *Ibid.*, cap. I.

⁶⁸ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1986, Suplemento No. 5 (E/1986/25).

⁶⁹ E/AC.57/1986/5.

⁷⁰ E/1987/43.

y Lucha contra la Delincuencia en su noveno período de sesiones:

- 1) Apertura del Congreso;
- 2) Cuestiones de organización;
- 3) Prevención del delito y la justicia penal en el contexto del desarrollo: realidades y perspectivas de la cooperación internacional;
- 4) Políticas de justicia penal en relación con los problemas de las penas de prisión, otras sanciones penales y medidas sustitutorias;
- 5) Medidas nacionales e internacionales efectivas contra:
 - a) La delincuencia organizada;
 - b) Las actividades terroristas criminales;
- 6) Prevención de la delincuencia, justicia de menores y protección de la juventud: criterios normativos y orientaciones;
- 7) Principios y directrices de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y la justicia penal: aplicación y establecimiento de normas;
- 8) Aprobación del informe del Congreso;

2. *Decide* que el tema 3 se examine en sesiones plenarios y que los demás temas sean considerados por dos comités principales:

3. *Alienta* a los gobiernos a que hagan preparativos para el Congreso por todos los medios apropiados, con miras a la formulación de documentos sobre las posiciones de los países, y a que consideren la inclusión de corresponsales nacionales en las delegaciones al Congreso;

4. *Invita* a los Estados Miembros a que presenten al Secretario General, para que sea examinada en el Octavo Congreso, información sobre la aplicación de las recomendaciones del Séptimo Congreso a fin de velar por la continuidad entre los dos Congresos;

5. *Invita asimismo* a las comisiones regionales, los corresponsales nacionales, los institutos regionales e interregionales para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente, los organismos especializados y demás entidades del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, a que participen activamente en los preparativos del Octavo Congreso;

6. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para garantizar una realización satisfactoria de las actividades preparatorias del Octavo Congreso, así como el éxito del propio Congreso, incluida la celebración de reuniones preparatorias regionales y reuniones interregionales de expertos en 1988 y 1989, y la designación de expertos y consultores, escogidos teniéndose debidamente en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa, para que colaboren en la preparación de la documentación necesaria y en la dirección competente de las deliberaciones del Congreso, de conformidad con el artículo 60 del reglamento provisional de los congresos y teniendo en cuenta el capítulo IV de su informe sobre el funcionamiento y el programa de trabajo de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal;

7. *Pide* al Secretario General que, en la organización del Octavo Congreso, incluya las actividades siguientes:

- a) Conferencias dictadas por expertos y eruditos destacados, teniendo en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa;
- b) Una reunión general de corresponsales nacionales;

c) Seminarios de investigación sobre temas apropiados relacionados con los temas sustantivos del programa provisional del Octavo Congreso, que deberán formar parte integrante del Congreso;

8. *Recomienda* que se tomen las medidas adecuadas para que las comisiones regionales participen en el 11º período de sesiones del Comité y en el Octavo Congreso;

9. *Pide también* al Secretario General que facilite la organización de:

a) Reuniones auxiliares, en la sede del Congreso, de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social para tratar cuestiones relacionadas con temas sustantivos del programa provisional del Octavo Congreso, de conformidad con las disposiciones normativas existentes;

b) Reuniones de grupos de interés profesional y geográfico;

10. *Pide asimismo* al Secretario General que suministre al Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios los recursos necesarios para que su Subdivisión de Prevención del Delito y la Justicia Penal pueda realizar, de manera eficaz y oportuna, todas las actividades preparatorias para el Octavo Congreso;

11. *Decide* que el Presidente del Comité designe de entre los miembros del Comité a consultores especiales, que podrán brindar asesoramiento en nombre del Comité en relación con las reuniones preparatorias regionales e interregionales del Octavo Congreso;

12. *Pide* al Secretario General que proporcione los recursos necesarios para la participación de los países menos adelantados en las reuniones regionales preparatorias del Congreso y en el propio Congreso;

13. *Pide también* al Secretario General que facilite los recursos que resulten necesarios para que se pueda realizar un programa de información pública amplio y eficaz en relación con los preparativos del Congreso.

*17a. sesión plenaria
28 de mayo de 1987*

1987/50. Mejoramiento de la labor de la Comisión de Desarrollo Social

El Consejo Económico y Social,

Consciente de la cambiante situación social en el mundo y de las acuciantes demandas de cooperación internacional para la solución de los problemas internacionales de carácter económico, social, cultural y humanitario,

Comprendiendo la necesidad de un enfoque amplio e integrado del desarrollo socioeconómico,

Teniendo presentes los principios, objetivos, medios y métodos establecidos en la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, basada en la Carta de las Naciones Unidas y proclamada solemnemente por la Asamblea General en la resolución 2542 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969,

Recordando sus resoluciones 10 (II) de 21 de junio de 1946, sobre la Comisión Provisional de Asuntos Sociales, 830 J (XXXII) de 2 de agosto de 1961, sobre la intensificación de la labor de las Naciones Unidas en la esfera social, y 1139 (XLI) de 29 de julio de 1966, en la que se aprobaron el presente mandato y la presente designación de la Comisión de Desarrollo Social,

Teniendo en cuenta su resolución 1985/36 de 29 de mayo de 1985, sobre la marcha de los trabajos de la Comisión de Desarrollo Social,

Tomando nota de la resolución 40/98 de la Asamblea General de 13 de diciembre de 1985, sobre el mejoramiento de la función de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo social,

Recordando su resolución 1986/14 de 21 de mayo de 1986, sobre el mejoramiento de la labor de la Comisión de Desarrollo Social,

Habiendo examinado la resolución 30/2 de la Comisión de Desarrollo Social y las medidas para el mejoramiento de la labor de esa Comisión que figuran en el anexo a dicha resolución⁷¹,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre el mejoramiento de la labor de la Comisión de Desarrollo Social⁷²,

Teniendo presente la función de la Comisión de Desarrollo Social en su calidad de principal órgano intergubernamental especializado en cuestiones sociales,

Recordando su decisión 1987/112 de 6 de febrero de 1987, en la que pidió a todos los órganos subsidiarios del Consejo que presentasen a la Comisión Especial del Consejo Económico y Social encargada de elaborar el estudio a fondo de la estructura intergubernamental de las Naciones Unidas y de sus funciones en las esferas económica y social, sus opiniones y propuestas sobre el logro de los objetivos previstos en la recomendación 8 del Grupo de expertos intergubernamentales de alto nivel encargado de examinar la eficacia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas, que hizo suya la Asamblea General en su resolución 41/213 de 19 de diciembre de 1986,

Consciente de la necesidad de asegurar que la frecuencia y la duración de las reuniones de las comisiones orgánicas del Consejo les permita desempeñar adecuadamente sus importantes funciones,

1. *Aprueba* las propuestas adoptadas por la Comisión de Desarrollo Social sobre el mejoramiento de su labor, que figuran en el anexo a la resolución 30/2 de la Comisión⁷¹;

2. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para que la resolución 30/2 de la Comisión de Desarrollo Social se presente a la Comisión Especial del Consejo Económico y Social;

3. *Decide* examinar, sobre la base del debate y de las recomendaciones realizados por la Comisión de Desarrollo Social en su 31º período de sesiones, la cuestión de la composición de la Comisión y de la frecuencia y duración de sus reuniones en su primer período ordinario de sesiones de 1989, teniendo en cuenta las conclusiones de la Comisión Especial del Consejo Económico y Social.

*17a. sesión plenaria
28 de mayo de 1987*

1987/51. Coordinación e información en la esfera de la juventud

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1979/27 de 9 de mayo de 1979, 1980/25 de 2 de mayo de 1980, 1981/25 de 6 de

⁷¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1987, Suplemento No. 7 (E/1987/20)*, cap. I, secc. D.

⁷² E/1987/42.

mayo de 1981, 1982/28 de 4 de mayo de 1982, 1983/26 de 26 de mayo de 1983, 1984/44 de 25 de mayo de 1984, 1985/30 de 29 de mayo de 1985 y 1986/13 de 21 de mayo de 1986,

Recordando también las resoluciones de la Asamblea General 34/151 de 17 de diciembre de 1979, 36/28 de 13 de noviembre de 1981, 37/48 de 3 de diciembre de 1982, 38/22 de 22 de noviembre de 1983, 39/22 de 23 de noviembre de 1984 y 41/97 de 4 de diciembre de 1986, así como la resolución 40/14 de 18 de noviembre de 1985, aprobada por la Asamblea General, actuando como Conferencia Mundial de las Naciones Unidas para el Año Internacional de la Juventud,

Considerando necesario difundir entre los jóvenes los ideales de paz, el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, la solidaridad humana y la dedicación a los objetivos del progreso y el desarrollo, y considerando igualmente la importancia de la libre difusión de información objetiva y precisa, con prescindencia de fronteras, para el logro de esos objetivos por conducto de una mayor comprensión, del respeto mutuo y de la amistad entre todos los pueblos,

Consciente de la necesidad de consolidar y ampliar aún más los resultados positivos logrados en el proceso de preparación y observancia del Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz en los planos local, nacional, regional e internacional,

Convencido de que el oportuno y considerable impulso generado por las actividades del Año Internacional de la Juventud debe mantenerse y reforzarse con disposiciones apropiadas encaminadas a aplicar las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud⁷³, que la Asamblea General, actuando como Conferencia Mundial de las Naciones Unidas para el Año Internacional de la Juventud, hizo suyas en su resolución 40/14,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre coordinación e información en la esfera de la juventud⁷³;

2. *Insta* a todos los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las comisiones regionales y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, en particular las organizaciones juveniles, a que hagan todo lo posible por aplicar las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud, y a que en sus reuniones examinen los medios apropiados para mejorar la coordinación y la información en la esfera de la juventud;

3. *Insiste* en la importancia de que los jóvenes y las organizaciones juveniles participen activa y directamente en los proyectos y actividades relativos a la juventud organizados en los planos local, nacional, regional e internacional y en todas las etapas de aplicación de las directrices, y de que se tomen medidas prácticas para estimular la asociación voluntaria de los jóvenes y de las organizaciones juveniles en ese proceso;

4. *Recomienda* al Secretario General que siga señalando a la atención de los organismos especializados y los órganos competentes de las Naciones Unidas la necesidad de continuar con las actividades de coordinación e información en la esfera de la juventud, de conformidad con las disposiciones de la resolución 41/97 de la Asamblea General;

⁷³ E/1987/41.

5. *Decide* examinar en su primer período ordinario de sesiones de 1988 los medios prácticos para mejorar la coordinación e información en la esfera de la juventud, sobre la base de un informe concreto del Secretario General, en relación con el tema titulado "Desarrollo social";

6. *Afirma* la importancia de la libertad de asociación, expresión, movimiento y religión, así como de los derechos económicos, sociales y culturales, para el desarrollo pleno de los jóvenes en todos los aspectos de la sociedad y para su participación activa en los esfuerzos por lograr la realización del desarrollo económico, la justicia social y los derechos humanos.

17a. sesión plenaria
28 de mayo de 1987

1987/52. Situación social en el mundo

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1983/8 de 26 de mayo de 1983 y 1985/21 de 29 de mayo de 1985,

Recordando las resoluciones 34/152 de 17 de diciembre de 1979, 37/54 de 3 de diciembre de 1982 y 40/100 de 13 de diciembre de 1985 de la Asamblea General,

Recordando también las resoluciones de la Asamblea General 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en la que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, y 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Recordando además las resoluciones de la Asamblea General 39/29 de 3 de diciembre de 1984, sobre la situación económica crítica de África, y S-13/2 de 1º de junio de 1986, en la que figura el Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África, 1986-1990,

Reconociendo que el progreso y el desarrollo sociales se fundan en el respeto por la dignidad y el valor de la persona humana,

Teniendo en cuenta que la meta final del desarrollo es el aumento constante del bienestar de toda la población sobre la base de su plena participación en el proceso de desarrollo y la distribución justa de los beneficios que se obtengan de éste y que, para que los países en desarrollo puedan conseguir ese objetivo, ha de acelerarse sustancialmente el ritmo de desarrollo en el conjunto de esos países,

Teniendo presente que las desigualdades y los desequilibrios del sistema económico internacional están aumentando las diferencias entre países desarrollados y países en desarrollo, por lo que constituyen un obstáculo fundamental para el desarrollo de los países en desarrollo y tienen efectos adversos sobre las relaciones internacionales y sobre la promoción de la paz y la seguridad mundiales,

Consciente de que cada país tiene el derecho soberano de adoptar libremente el sistema económico y social que considere más adecuado, y de que cada gobierno ha de desempeñar un papel primordial en asegurar el progreso social y el bienestar de su población,

Reafirmando que el crecimiento económico ha de ir acompañado de cambios cualitativos y estructurales, de

la reducción de las desigualdades sociales y económicas, y de la adopción de medidas para garantizar la participación efectiva de todos los pueblos en la preparación y ejecución de políticas nacionales de desarrollo económico y social,

Reafirmando la existencia de una relación mutua entre la paz, el desarme y el desarrollo y, por lo tanto, la necesidad imperativa de poner fin a la carrera de armamentos, liberando así valiosos recursos que podrían utilizarse para el desarrollo de los países en desarrollo y podrían contribuir al bienestar y a la prosperidad de todos,

Convencido de la urgente necesidad de eliminar rápidamente el colonialismo, el neocolonialismo, el racismo y todas las formas de discriminación racial, el *apartheid*, el terrorismo en todas sus formas, la agresión, la ocupación y la dominación extranjera y todas las formas de desigualdad, explotación y subyugación de los pueblos, que constituyen obstáculos fundamentales para el progreso económico y social, así como para la promoción de la paz y la seguridad mundiales,

Reafirmando que incumbe fundamentalmente a los propios países en desarrollo la responsabilidad de desarrollarse y que el compromiso de otros países de apoyar estos esfuerzos tiene una importancia vital para la realización de este objetivo,

1. *Observa con profunda preocupación* el constante empeoramiento de la situación económica y social en el mundo, especialmente en los países en desarrollo cuya posición se ha agravado debido a las agudas fluctuaciones de las tasas de cambio, los altos tipos de interés reales, la grave caída de los precios de los productos básicos, el serio deterioro de la relación de intercambio de los países en desarrollo, las crecientes presiones proteccionistas, la transferencia inversa de recursos de los países en desarrollo, las agobiantes deudas, el proceso restrictivo de ajuste exigido por las instituciones financieras y de desarrollo, la disminución de la asistencia oficial para el desarrollo en valores reales y la grave insuficiencia de recursos que experimentan las instituciones multilaterales de financiación y desarrollo;

2. *Observa también con profunda preocupación* que la situación económica y social existente en África continúa siendo crítica y se ha visto agravada por la recesión mundial y por el hambre, la sequía y la desertificación;

3. *Insta* a que se apliquen plenamente las resoluciones de la Asamblea General 39/29 sobre la situación económica crítica de África y S-13/2, que contiene el Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África, 1986-1990;

4. *Observa con gran preocupación* la lentitud de los progresos realizados en la aplicación de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social⁷⁴ y en el logro de los objetivos y las metas globales de desarrollo aprobados y reafirmados en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

5. *Reafirma* que los aspectos y las metas sociales de desarrollo constituyen parte integrante del proceso global de desarrollo y que cada país tiene el derecho soberano de determinar y aplicar libremente las políticas apropiadas para el desarrollo social, dentro del marco de sus planes y prioridades para el desarrollo;

6. *Destaca* la importancia que tiene para la consecución del progreso social el establecimiento del nuevo orden económico internacional;

7. *Reafirma* la necesidad urgente de alcanzar los objetivos de desarrollo socioeconómico establecidos en la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social y en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como la necesidad de conseguir los objetivos socioeconómicos del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados⁷⁴;

8. *Destaca de nuevo* que para que los países en desarrollo consigan un rápido progreso socioeconómico es preciso que se eleven sustancialmente las aportaciones financieras multilaterales y bilaterales y la asistencia tecnológica avanzada a los esfuerzos de desarrollo nacionales, y que esa ayuda se preste en el marco de los planes de desarrollo de los países en desarrollo;

9. *Insta* a todos los Estados Miembros a que promuevan el desarrollo económico y el progreso social mediante la formulación y la aplicación de un conjunto de medidas normativas relacionadas entre sí, a fin de conseguir las metas y objetivos establecidos en el marco de los planes y las prioridades nacionales, en las esferas del empleo, la educación, la salud, la nutrición, la vivienda, el medio ambiente, la prevención del crimen, el bienestar de la infancia, la igualdad de oportunidades para los impedidos y los ancianos, la plena participación de la juventud en el proceso de desarrollo y la integración y participación plenas de la mujer en el desarrollo;

10. *Insta* a los órganos, organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que tomen medidas tendientes a mejorar las condiciones sociales y alcanzar los principales objetivos establecidos en la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social y en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y en el Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados;

11. *Insta* a los Estados Miembros a que hagan todo lo posible por promover la eliminación rápida y total de elementos fundamentales que impiden el progreso y el desarrollo económico y social, tales como el colonialismo, el neocolonialismo, el racismo y todas las formas de discriminación racial, el *apartheid*, el terrorismo en todas sus formas, la agresión, la ocupación y la dominación extranjeras y todas las formas de desigualdad y explotación de los pueblos, y a que adopten medidas eficaces para disminuir las tensiones internacionales, detener la carrera de armamentos y redistribuir los recursos liberados con miras a fomentar el desarrollo económico y social;

12. *Pide* al Secretario General que siga vigilando detenidamente la situación social en el mundo de manera constante y que presente el próximo informe completo sobre la situación social en el mundo a la Asamblea General en 1989, para que lo examine en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social y de la Comisión de Desarrollo Social;

13. *Decide* incluir en el programa provisional de su primer período ordinario de sesiones de 1989 el tema titulado "Situación social en el mundo".

17a. sesión plenaria
28 de mayo de 1987

⁷⁴ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, París, 1^o a 14 de septiembre de 1981 (publicación de las Naciones Unidas, 47. de venta no S.82.1.81, primera parte, secc. A).

1987/53. Examen del funcionamiento y el programa de trabajo de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal

El Consejo Económico y Social,

Recordando la responsabilidad asumida por las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, de conformidad con la resolución 155 C (VII) de 13 de agosto de 1948 del Consejo Económico y Social, y la resolución 415 (V) de 1º de diciembre de 1950 de la Asamblea General, cuya importancia reafirmó recientemente la Asamblea en su resolución 41/107 de 4 de diciembre de 1986,

Teniendo presentes los objetivos de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, entre otros, la reducción de la delincuencia, el fomento de una administración de justicia más eficiente y eficaz, el respeto de todos los derechos humanos y la promoción de elevados criterios de justicia, humanidad y conducta profesional,

Reiterando la exhortación a los Estados Miembros y al Secretario General a que no escatimen esfuerzos por poner en práctica, según proceda, las respectivas recomendaciones, políticas y conclusiones derivadas del Plan de Acción de Milán, y las demás resoluciones y recomendaciones pertinentes aprobadas por unanimidad por el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente⁶⁷, y a que velen por que se observe adecuadamente su aplicación,

Reconociendo la función fundamental de las Naciones Unidas en el fomento del intercambio de información, experiencia y conocimientos, y de una cooperación más estrecha en los planos regional e interregional para lograr estrategias y políticas más eficaces en materia de prevención del delito y justicia penal,

Tomando nota con preocupación de que han disminuido los recursos a disposición de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría, mientras que los compromisos de las Naciones Unidas en esta esfera han aumentado,

Recordando sus resoluciones 1986/10 y 1986/11 y su decisión 1986/129 de 21 de mayo de 1986, y la resolución 40/32 de 29 de noviembre de 1985 de la Asamblea General,

Teniendo presente su propia responsabilidad de ayudar al establecimiento de los vínculos institucionales necesarios entre el programa de trabajo de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal y otras actividades pertinentes de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre el funcionamiento y el programa de trabajo de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal⁷⁰;

2. *Hace suyas* las recomendaciones que figuran en el párrafo 2 del informe y pide al Secretario General y a los órganos interesados que apliquen dichas recomendaciones;

3. *Pide* al Secretario General que, al aplicar las medidas y observar las prioridades propuestas en el capítulo III del informe:

a) Convierta a la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría de las Naciones Unidas en un órgano especializado y de ayuda en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, que utili-

ce los recursos disponibles del sistema de las Naciones Unidas, así como las redes pertinentes que existen fuera de las Naciones Unidas;

b) Conceda atención prioritaria a la prevención y el control de las graves formas de criminalidad identificadas en el Plan de Acción de Milán, incluidas las que tienen dimensiones internacionales;

c) Fortalezca los proyectos de cooperación técnica sobre cuestiones concretas relativas al delito, así como las investigaciones orientadas hacia la acción y los servicios de asesoramiento, mediante la movilización de los recursos del sistema de las Naciones Unidas y las redes pertinentes que existen fuera de las Naciones Unidas;

d) Tome medidas prácticas para asistir a los Estados Miembros que lo soliciten en la elaboración de estrategias de prevención del delito y la justicia penal, incluida la administración de sus sistemas de justicia penal, y en la introducción de propuestas sobre la prevención del delito y la justicia penal en sus planes de desarrollo nacionales;

e) Elabore estrategias para una adecuada aplicación práctica, por parte del sistema de las Naciones Unidas, de las decisiones de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, y para la prestación de asistencia a los Estados Miembros en la aplicación de las reglas y normas adoptadas por la Organización y en la evaluación de su impacto y eficacia;

f) Tome medidas, en cooperación con los institutos de las Naciones Unidas y otros órganos competentes, para establecer un sistema de información eficaz sobre prevención del delito y la justicia penal que incluya un mecanismo para centralizar la información procedente de las instituciones no gubernamentales;

g) Elabore estrategias de financiación diversificadas, incluido el recurso a contribuciones voluntarias y mixtas, multilaterales y bilaterales, para proyectos concretos, y fortalezca la participación de los organismos de desarrollo de las Naciones Unidas, incluido el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

4. *Pide asimismo* al Secretario General que tome medidas apropiadas para asegurar que el programa de trabajo de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal cuente con recursos suficientes mediante, entre otras cosas, la adecuada redistribución del personal y de los fondos, y que el carácter especializado y técnico del programa y la alta prioridad que conceden los Estados Miembros a la prevención del delito y la justicia penal se reflejen plenamente en la gestión y dotación de personal futuras de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

5. *Pide* al Secretario General que disponga lo necesario para el óptimo funcionamiento del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, de conformidad con la resolución 1986/11 del Consejo Económico y Social, e invita al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia a que fomente una participación más activa de sus miembros entre los períodos de sesiones;

6. *Alienta* al Secretario General a que tome nuevas medidas para fortalecer los vínculos institucionales dentro del sistema de las Naciones Unidas entre el programa de trabajo de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal y otras actividades pertinentes;

7. *Pide* al Secretario General que incremente aún más la valiosa cooperación existente con organizaciones inter-

gubernamentales y no gubernamentales, incluidas las asociaciones profesionales, aprovechando especialmente sus investigaciones y sus recursos científicos, de organización y de otra índole;

8. *Reafirma* la fundamental importancia de los congresos quinquenales sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente para realizar progresos en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, al brindar oportunidades únicas para concentrarse en problemas prioritarios específicos, así como para observar las tendencias generales y realizar intercambios de opiniones, establecer normas y reglas y evaluar su aplicación, vigilar los resultados del programa de trabajo de las Naciones Unidas en su conjunto y establecer prioridades para la adopción de medidas en el quinquenio siguiente;

9. *Subraya* la necesidad de que el Secretario General y los Estados Miembros realicen preparativos adecuados y eficaces en función de los costos para dichos congresos, incluida la programación adecuada de reuniones preparatorias interregionales de expertos, la celebración de reuniones preparatorias regionales y la distribución oportuna de los documentos preparados para los congresos;

10. *Pide* al Secretario General que analice los medios adecuados para prestar apoyo y mayor asistencia a los institutos regionales e interregionales de las Naciones Unidas para la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia, especialmente el Instituto Regional Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente recientemente establecido, así como el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, y para fortalecer la coordinación entre los institutos, e invita al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que siga prestando su apoyo y asistencia efectivos a dichos institutos;

11. *Invita* a los Estados Miembros a que incluyan en los programas por países del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo indicaciones de cuestiones concretas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, con respecto a las cuales consideran que se necesita asistencia;

12. *Invita* a las comisiones regionales a que examinen la posibilidad de integrar elementos apropiados del programa de trabajo de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal en sus actividades de desarrollo social, así como de fortalecer su cooperación con los institutos regionales de las Naciones Unidas y otros órganos que realizan actividades de carácter regional en esa esfera;

13. *Invita* a los Estados Miembros a que contribuyan al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Defensa Social, a fin de facilitar la cooperación técnica apropiada y el intercambio de información y experiencia en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal;

14. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1988 sobre la aplicación de la presente resolución y suministre información sobre las actividades de prevención del delito y la justicia penal en todo el sistema de las Naciones Unidas, incluidas las actividades realizadas en el ámbito regional o financiadas mediante recursos extrapresupuestarios.

17a. sesión plenaria
28 de mayo de 1987

1987/54. Labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1983/7 de 26 de mayo de 1983, 1985/9 de 28 de mayo de 1985 y 1986/66 de 23 de julio de 1986,

Observando el volumen cada vez mayor de mercaderías peligrosas que existe en el comercio mundial y la rápida expansión de la tecnología y las innovaciones,

Teniendo presente la necesidad constante de atender a la creciente preocupación por la protección de la vida y la propiedad mediante el transporte seguro de las mercaderías peligrosas, y de facilitar al mismo tiempo el comercio,

Consciente de que, para lograr una armonización internacional de la legislación, los organismos especializados y otras organizaciones internacionales, así como los Estados Miembros interesados que se han comprometido a utilizar las recomendaciones del Comité como base para la formulación de sus requisitos y reglamentaciones, confían plenamente en la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas,

Reafirmando la conveniencia de ampliar la base para la adopción de decisiones en el Comité mediante el fomento de la participación de los países en desarrollo y de otros países no miembros en su labor futura,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas en el bienio 1985-1986⁷⁵ y de las recomendaciones nuevas y enmendadas aprobadas por el Comité para su incorporación a las recomendaciones existentes, especialmente en lo que se refiere al transporte de sustancias peligrosas para el medio ambiente⁷⁶;

2. *Pide* al Secretario General:

a) Que incorpore a las recomendaciones existentes del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas todas las recomendaciones nuevas y enmendadas aprobadas por el Comité en su 14º período de sesiones;

b) Que publique las recomendaciones nuevas y enmendadas en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, en la forma más económica posible, a más tardar a fines de 1987;

c) Que haga distribuir las recomendaciones nuevas y enmendadas, inmediatamente después de su publicación, entre los gobiernos de los Estados Miembros, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y demás organizaciones internacionales pertinentes;

3. *Invita* a todos los gobiernos, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y demás organizaciones internacionales pertinentes a que comuniquen al Secretario General sus opiniones sobre la labor del Comité, conjuntamente con cualesquiera observaciones que deseen formular sobre las recomendaciones enmendadas;

4. *Invita* a todos los gobiernos interesados y a las organizaciones internacionales pertinentes a que, al preparar los códigos y reglamentos del caso, tengan plenamente en cuenta las recomendaciones del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas;

5. *Observa* que las peticiones formuladas en las resoluciones 1983/7, 1985/9 y 1986/66 del Consejo aún no han sido satisfechas, y reitera la petición al Secretario Ge-

⁷⁵ E/1987/37.

⁷⁶ ST/SG/AC.10/13 y Add.1 a 4.

neral de que facilite, dentro de los recursos existentes, los fondos y el personal necesarios para la prestación de servicios adecuados al Comité de Expertos;

6. *Recomienda* que se preste atención a la disposición relativa a la financiación en apoyo de la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas;

7. *Pide* al Secretario General que prepare un informe sobre la aplicación de la presente resolución para presentarlo al Consejo a más tardar en su segundo período de sesiones de 1988.

17a. sesión plenaria
28 de mayo de 1987

1987/55. Administración y finanzas públicas para el desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Reiterando la importancia que reviste para el desarrollo económico y social que los sistemas de administración pública sean flexibles, eficaces y abiertos, así como la de aumentar la productividad y eficacia de la estructura de la administración del desarrollo,

Observando con satisfacción el Programa de acción en materia de administración pública en África al sur del Sáhara⁷⁷,

Tomando nota con reconocimiento del establecimiento del Fondo Fiduciario del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, destinado a mejorar la administración pública, la planificación y la gestión en África,

1. *Toma nota* del informe de la octava Reunión de Expertos sobre el Programa de las Naciones Unidas en materia de administración y finanzas públicas⁷⁸, celebrada en Nueva York del 11 al 20 de marzo de 1987, y del informe del Secretario General sobre esa reunión⁷⁹;

2. *Destaca* la función catalítica que corresponde al Programa de las Naciones Unidas en materia de administración y finanzas públicas a los efectos de mejorar los sistemas de administración y finanzas públicas para el desarrollo, en particular de los países en desarrollo;

3. *Invita* a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional a que, sobre la base de los diagnósticos formulados en el Programa de acción en materia de administración pública en África al sur del Sáhara intensifiquen la preparación y puesta en práctica de programas y proyectos encaminados a ayudar a resolver los problemas existentes;

4. *Invita también* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a los países donantes a que aporten fondos suficientes para llevar a la práctica el Programa de acción en materia de administración pública en África al sur del Sáhara y pide al Secretario General que informe en 1988 al Consejo Económico y Social sobre lo que haya ocurrido a ese respecto y sobre las actividades encaminadas a mejorar los sistemas de administración y finanzas públicas en África;

5. *Decide* examinar la cuestión de la administración y finanzas públicas nuevamente en su segundo período ordinario de sesiones de 1987.

17a. sesión plenaria
28 de mayo de 1987

1987/56. Actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia, en particular su resolución 1981/86 de 2 de noviembre de 1981, en la cual pidió al Secretario General que tomara medidas para organizar audiencias públicas sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia,

Observando con grave preocupación el continuo deterioro de la situación en Sudáfrica, según lo ponen de manifiesto el aumento de los actos de brutalidad, los asesinatos indiscriminados y la detención en masa de personas inocentes, incluso mujeres y niños, por las autoridades del régimen minoritario racista,

1. *Reitera* su condena del régimen minoritario racista de Sudáfrica y su brutal perpetuación del inhumano sistema de *apartheid* y la ocupación ilegal de Namibia;

2. *Condena* a las empresas transnacionales que, mediante sus actividades encubiertas y públicas en Sudáfrica y Namibia, continúan soslayando en forma sistemática y clandestina las leyes y las medidas impuestas por los gobiernos de los países de origen de las empresas transnacionales, así como los programas de desinversión de algunas empresas transnacionales, que están encaminados a mantener sus beneficiosos vínculos económicos con Sudáfrica;

3. *Acoge con satisfacción*, como un primer paso positivo, las medidas adoptadas por los gobiernos de los países de origen de las empresas transnacionales para imponer restricciones a la realización de nuevas inversiones en Sudáfrica y a la concesión de préstamos bancarios al régimen minoritario racista;

4. *Reitera* que las ininterrumpidas actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia y la colaboración de esas empresas con el régimen racista de Pretoria perpetúan el sistema de *apartheid* y la ocupación ilegal de Namibia;

5. *Insta* a los gobiernos de los países de origen de las empresas transnacionales que aún no lo hayan hecho, a que adopten medidas encaminadas a garantizar que las empresas transnacionales no contribuyan al mantenimiento de la política de *apartheid* y la ocupación ilegal de Namibia por parte de Sudáfrica;

6. *Observa* que el Grupo de personas eminentes encargado de las audiencias públicas sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia propuso que el día 1º de enero de 1987⁸⁰ fuera la fecha de expiración del plazo dentro del cual debían efectuarse cambios importantes en las operaciones de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia;

7. *Observa también* que ese plazo no se ha cumplido e insta a los gobiernos de los países de origen de las empresas transnacionales, como así también a otros órganos interesados, a que adopten medidas apropiadas para aplicar las recomendaciones hechas por el Grupo de personas eminentes⁸¹;

8. *Reafirma* que para eliminar el *apartheid* y poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por el régimen racista se requerirá un programa concertado y eficaz de acción internacional, ratificado por toda la comunidad interna-

⁷⁷ E/1985/39/Add.1, secc. II.

⁷⁸ E/1987/38/Add.1.

⁷⁹ E/1987/38.

⁸⁰ E/C.10/1986/9, anexo, párr. 51

⁸¹ *Ibid.*, anexo, parte III.

cional, supervisado de manera sistemática por los gobiernos y otros órganos interesados, y apoyado por actividades complementarias y de vigilancia;

9. *Pide* al Secretario General que:

a) Continúe la útil labor de la Secretaría sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia mediante la reunión y difusión de información;

b) Informe cada año a la Comisión de Empresas Transnacionales, el Consejo Económico y Social, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad sobre la aplicación de la presente resolución, hasta que se haya conseguido abolir el *apartheid* y poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica;

c) Prepare un estudio más detallado y consolidado de las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia, en particular acerca de la repercusión de sus programas de desinversión y la sustitución de las inversiones por una vinculación distinta de la participación en el capital, y acerca de las responsabilidades de los países de origen con respecto a las empresas transnacionales que operan en Sudáfrica y Namibia en violación de las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, teniendo presentes las recomendaciones del Grupo de personas eminentes;

d) Tome todas las medidas necesarias para garantizar la aplicación inmediata de las recomendaciones del Grupo.

*17a. sesión plenaria
28 de mayo de 1987*

1987/57. Código de conducta para las empresas transnacionales

El Consejo Económico y Social,

Recordando su decisión 1987/106 de 6 de febrero de 1987,

Reiterando la importancia de la pronta finalización del código de conducta para las empresas transnacionales,

Reiterando también que el período extraordinario de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales es el foro adecuado para celebrar negociaciones sobre el código de conducta,

1. *Decide* que el período extraordinario de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales debe reanudarse a la mayor brevedad posible y que debe tomarse una decisión sobre la fecha, antes del período de sesiones de organización para 1988 del Consejo Económico y Social, a la luz de los resultados de las consultas que se han de celebrar para preparar la continuación del período extraordinario de sesiones;

2. *Pide* al Presidente del período extraordinario de sesiones que, junto con la Mesa del período extraordinario de sesiones y el Secretario General, celebren consultas intensivas con miras a preparar un proyecto de código de conducta para las empresas transnacionales, teniendo en cuenta los proyectos existentes, para su presentación a la continuación del período extraordinario de sesiones de la Comisión;

3. *Pide* a los Estados miembros que propongan durante las consultas, si corresponde, formulaciones concretas destinadas a resolver las cuestiones pendientes en el código de conducta.

*17a. sesión plenaria
28 de mayo de 1987*

1987/58. Cuestión de una convención sobre los derechos del niño

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 41/116 de 4 de diciembre de 1986 de la Asamblea General, por la que la Asamblea pidió a la Comisión de Derechos Humanos que en su 43º período de sesiones asignara la máxima prioridad a la terminación del proyecto de convención sobre los derechos del niño e hiciera lo posible por presentarlo, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones,

Considerando que durante el 43º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos no se pudieron terminar los trabajos sobre ese proyecto de convención,

Tomando nota de la resolución 1987/48 de 11 de marzo de 1987 de la Comisión de Derechos Humanos,

1. *Autoriza* la reunión durante una semana, antes del 44º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, de un grupo de trabajo de composición no limitada con miras a terminar en dicho período de sesiones la labor relativa al proyecto de convención sobre los derechos del niño;

2. *Pide* al Secretario General que preste toda la asistencia necesaria al grupo de trabajo para su reunión previa al 44º período de sesiones de la Comisión y durante éste a fin de que el grupo de trabajo pueda realizar con éxito su labor, y señala que sería útil proporcionar al grupo de trabajo, antes de su reunión, documentos de trabajo tales como una recopilación de todas las enmiendas y nuevas propuestas, así como de las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales;

3. *Señala la necesidad* de que las nuevas propuestas se presenten al comienzo de la reunión del grupo de trabajo.

*18a. sesión plenaria
29 de mayo de 1987*

1987/59. Cuestión de un proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 1987/52 de 11 de marzo de 1987 de la Comisión de Derechos Humanos,

1. *Autoriza* a que un grupo de trabajo de composición no limitada se reúna durante una semana con anterioridad al 44º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, con miras a continuar la elaboración de un proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos;

2. *Pide* al Secretario General que conceda todas las facilidades al grupo de trabajo para que se reúna antes del 44º período de sesiones de la Comisión y durante éste y, con objeto de permitir que el grupo continúe su labor sobre la elaboración del proyecto de declaración, que transmita a todos los Estados Miembros, con anterioridad a la reunión, el informe del grupo de trabajo que se reunió antes del 43º período de sesiones y durante éste, así como los anexos a dicho informe.

*18a. sesión plenaria
29 de mayo de 1987*

1987/60. Ejecuciones sumarias o arbitrarias

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos⁵, que garantiza el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona,

Teniendo en cuenta las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹, que establece que el derecho a la vida es inherente a la persona humana, que este derecho estará protegido por la ley y que nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente,

Recordando la resolución 34/175 de 17 de diciembre de 1979 de la Asamblea General, en que la Asamblea reafirmó que las violaciones masivas y patentes de los derechos humanos preocupaban de manera especial a las Naciones Unidas e instó a la Comisión de Derechos Humanos a que adoptara medidas oportunas y eficaces en los casos actuales y futuros de violaciones masivas y patentes de los derechos humanos,

Consciente de las resoluciones 36/22 de 9 de noviembre de 1981, 37/182 de 17 de diciembre de 1982, 38/96 de 16 de diciembre de 1983, 39/110 de 14 de diciembre de 1984, 40/143 de 13 de diciembre de 1985 y 41/144 de 4 de diciembre de 1986 de la Asamblea General,

Tomando nota de la resolución 1982/13 de 7 de septiembre de 1982 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías⁸², en que la Subcomisión recomendó que se adoptasen medidas eficaces para impedir las ejecuciones sumarias o arbitrarias,

Recordando la resolución 1984/50 de 25 de mayo de 1984 del Consejo, y las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a muerte que figuran como anexo a dicha resolución y fueron apoyadas por el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente en su resolución 15⁶⁷, así como la labor que sobre las ejecuciones sumarias o arbitrarias realiza el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia,

Reconociendo la necesidad de establecer una cooperación más estrecha entre el Centro de Derechos Humanos, la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios y el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia a fin de lograr que cesen las ejecuciones sumarias o arbitrarias,

Profundamente alarmado por la práctica en gran escala de ejecuciones sumarias o arbitrarias, incluidas las ejecuciones extralegales,

Convencido de la necesidad de tomar medidas adecuadas para combatir y finalmente eliminar la práctica abominable de las ejecuciones sumarias o arbitrarias, que representa una patente violación del derecho humano más fundamental, el derecho a la vida,

1. *Condena firmemente*, una vez más, el gran número de ejecuciones sumarias o arbitrarias, incluidas las ejecuciones extralegales, que continúan realizándose en diversas partes del mundo;

2. *Insta urgentemente* a los gobiernos, a los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales regionales a que adopten medidas eficaces para combatir y hacer que cesen las ejecuciones sumarias o arbitrarias, incluidas las ejecuciones extralegales;

3. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Sr. S. Amos Wako, Relator Especial⁸³, y acoge con beneplácito sus recomendaciones encaminadas a eliminar la práctica de las ejecuciones sumarias o arbitrarias, en particular, las recomendaciones de que los gobiernos:

a) Ratifiquen los instrumentos internacionales de derechos humanos, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, con inclusión del Protocolo Facultativo¹ y la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes⁸⁴;

b) Revisen las leyes y reglamentos nacionales con miras a fortalecer las medidas preventivas contra las muertes causadas por el uso ilegal o excesivo de la fuerza por parte de los agentes de seguridad, los encargados de hacer cumplir la ley u otros funcionarios del gobierno;

c) Revisen los mecanismos de investigación de las muertes en circunstancias sospechosas a fin de garantizar la investigación imparcial e independiente de tales muertes, incluida la debida realización de la autopsia;

d) Revisen los procedimientos judiciales de los tribunales, incluidos los tribunales especiales, con el fin de garantizar que ofrezcan las garantías necesarias para proteger los derechos del acusado durante el proceso tal como lo establecen los instrumentos internacionales pertinentes;

e) Insistan en la importancia del derecho a la vida en la capacitación de todo el personal encargado de hacer cumplir la ley y le inculquen el respeto a la vida; de que las organizaciones internacionales:

a) Fortalezcan su coordinación al abordar los problemas inmediatos y las causas subyacentes de las ejecuciones sumarias o arbitrarias, sobre todo intercambiando información, publicaciones, estudios y experiencias;

b) Hagan un esfuerzo concertado para elaborar un proyecto de normas internacionales destinadas a asegurar que se lleven a cabo las investigaciones adecuadas por parte de las autoridades competentes en todos los casos de muerte sospechosa, con inclusión de las debidas disposiciones para la realización de una autopsia;

y de que, además, los gobiernos, tanto por separado como a través de la comunidad internacional, deberían apoyar y fomentar las iniciativas de paz y las soluciones políticas de las situaciones de conflicto armado; se les debería alentar a que tomaran medidas apropiadas y efectivas en los planos nacional, regional e internacional, a fin de combatir el terrorismo y los actos terroristas, y también se les debería alentar a que concertaran acuerdos bilaterales o regionales destinados a aumentar el apoyo y la cooperación mutuos con el fin de incrementar la capacidad de sus autoridades para garantizar el derecho a la vida de las personas; en el plano internacional, los organismos del sistema de las Naciones Unidas deberían emprender acciones con miras a ayudar a los gobiernos a reconstruir una infraestructura que permitiera a las autoridades competentes desempeñar de manera efectiva su obligación básica de proteger el derecho a la vida de las personas en sus respectivas sociedades;

4. *Decide* prorrogar por otro año el mandato del Relator Especial, Sr. S. Amos Wako, a fin de que éste pueda presentar ulteriores conclusiones y recomendaciones a la Comisión;

5. *Pide* al Relator Especial que, en el cumplimiento de su mandato, continúe examinando los casos de ejecuciones sumarias y arbitrarias;

⁸² Véase E/CN.4/1983/4, cap. XXI, secc. A.

⁸³ E/CN.4/1987/20.

⁸⁴ Resolución 39/46 de la Asamblea General, anexo.

6. *Pide también* al Relator Especial que, en el cumplimiento de su mandato, responda efectivamente a la información que se le presente, en especial en los casos en que una ejecución sumaria o arbitraria sea inminente o amenace con llevarse a cabo, o ya se haya llevado a cabo;

7. *Hace suya* la recomendación del Relator Especial sobre la necesidad de elaborar normas internacionales que aseguren la adopción de disposiciones legislativas y otras medidas internas eficaces para que las autoridades competentes realicen investigaciones adecuadas, incluidas las debidas disposiciones para la realización de una autopsia, en todos los casos de muerte sospechosa;

8. *Invita nuevamente* al Relator Especial a que reciba información de los órganos competentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y a que examine los elementos que se han de incluir en las citadas normas y que informe a la Comisión de Derechos Humanos sobre los progresos realizados a este respecto;

9. *Pide* al Secretario General que continúe prestando toda la asistencia necesaria al Relator Especial;

10. *Insta* a todos los gobiernos y a todos los demás interesados a que cooperen con el Relator Especial y le presten asistencia para que pueda cumplir su mandato con eficacia;

11. *Pide nuevamente* al Secretario General que siga haciendo cuanto esté a su alcance en los casos en que no parezcan respetarse las salvaguardias legales mínimas que se prevén en los artículos 6, 14 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

12. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que, en su 44º período de sesiones, considere la cuestión de las ejecuciones sumarias o arbitrarias como asunto de alta prioridad en relación con el tema del programa titulado "Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes".

18a. sesión plenaria
29 de mayo de 1987

1987/61. Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos e impedir el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente la necesidad de una estricta observancia de los principios de igualdad soberana, independencia política e integridad territorial de los Estados y de libre determinación de los pueblos, así como de que se respete rigurosamente el principio de no recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales, consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y enunciados en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas⁸⁵,

Reafirmando la legitimidad de la lucha de los pueblos y sus movimientos de liberación por su independencia, integridad territorial, unidad nacional y liberación de la dominación colonial, el *apartheid* y la intervención y ocupación extranjeras y que su lucha legítima no puede en modo alguno considerarse actividad de mercenarios ni equipararse a esta actividad,

⁸⁵ Resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General, anexo.

Profundamente preocupado por la amenaza cada vez mayor que las actividades de los mercenarios representan para todos los Estados, en particular para los Estados africanos, centroamericanos y otros Estados en desarrollo,

Reconociendo que el mercenarismo constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Reconociendo además que las actividades de los mercenarios contradicen principios fundamentales del derecho internacional, como la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, la integridad territorial y la independencia, y obstaculizan gravemente el proceso de libre determinación de los pueblos que luchan contra el colonialismo, el racismo y el *apartheid* y contra todas las formas de dominación extranjera,

Recordando todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, especialmente la resolución 41/102 de 4 de diciembre de 1986, en que la Asamblea denunció la práctica de utilizar mercenarios, en particular contra los países en desarrollo y los movimientos de liberación nacional,

Recordando asimismo las resoluciones 239 (1967) de 10 de julio de 1967, 405 (1977) de 14 de abril de 1977, 419 (1977) de 24 de noviembre de 1977, 496 (1981) de 15 de diciembre de 1981 y 507 (1982) de 28 de mayo de 1982 del Consejo de Seguridad, en las que, entre otras cosas, condenó a todo Estado que persistiera en permitir o tolerar el reclutamiento de mercenarios, así como el suministro de medios a los mercenarios con el objetivo de derrocar gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas,

Acogiendo con beneplácito la aprobación por la Comisión de Derechos Humanos de las resoluciones 1986/26 de 10 de marzo de 1986⁸⁶, en que la Comisión condenó el reclutamiento, la financiación, el entrenamiento, la reunión, el tránsito y la utilización crecientes de mercenarios, y 1987/16 de 9 de marzo de 1987⁸⁶, en que la Comisión decidió nombrar un Relator Especial para examinar la cuestión,

Reafirmando la decisión tomada por la Asamblea General en su resolución 32/130 de 16 de diciembre de 1977, de atribuir prioridad a la búsqueda de soluciones para las violaciones masivas y patentes de los derechos humanos de los pueblos y personas afectados por situaciones tales como las resultantes, entre otras, de la agresión y las amenazas contra la soberanía nacional, la unidad nacional y la integridad territorial,

Recordando las resoluciones pertinentes de la Organización de la Unidad Africana y la convención aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 14º período ordinario de sesiones, celebrado en Libreville del 2 al 5 de julio de 1977⁸⁷, en que se condenaban y proscribían el mercenarismo y sus efectos adversos sobre la independencia y la integridad territorial de los Estados africanos,

Profundamente preocupado por la pérdida de vidas, los considerables daños materiales y los efectos negativos de largo alcance para las economías de los países del África meridional, en particular los Estados de primera línea, que resultan de las agresiones de mercenarios,

Condenando enérgicamente al régimen racista de Sudafrica por su utilización cada vez mayor de grupos de mercenarios armados contra los movimientos de liberación nacional, con miras a desestabilizar los gobiernos de los Estados del África meridional,

⁸⁶ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1986, Suplemento No. 2 (E/1986/22), cap. II.

⁸⁷ Véase A/32/310, anexo II.

Recordando su resolución 1986/43 de 23 de mayo de 1986,

1. *Condena* el reclutamiento, la financiación, el entrenamiento, la reunión, el tránsito y la utilización crecientes de mercenarios, así como todas las demás formas de apoyo a los mercenarios para desestabilizar y derrocar gobiernos de Estados del África meridional, América Central y de otros Estados en desarrollo y para hacer frente a los movimientos de liberación nacional de los pueblos que luchan por el ejercicio de su derecho a la libre determinación;

2. *Denuncia* a todo Estado que persista en el reclutamiento de mercenarios, o que lo permita o tolere, y que les suministre medios para emprender agresiones armadas contra otros Estados;

3. *Insta* a todos los Estados a que ejerzan la mayor vigilancia contra la amenaza que plantean las actividades de los mercenarios y se aseguren, por conducto de medidas administrativas y legislativas, de que no se utilicen su territorio y otros territorios que estén bajo su control, ni sus nacionales, para el reclutamiento, la reunión, la financiación, el entrenamiento y el tránsito de mercenarios ni para la planificación de actividades encaminadas a desestabilizar o derrocar el gobierno de cualquier Estado y a combatir los movimientos de liberación nacional que luchan contra el racismo, el *apartheid*, la dominación colonial y la intervención y ocupación extranjeras, así como por su independencia, integridad territorial y unidad nacional;

4. *Exhorta* a todos los Estados a que, de conformidad con sus respectivas leyes nacionales, tomen las medidas necesarias para prohibir el reclutamiento, la financiación, el entrenamiento y el tránsito de mercenarios en su territorio y en otros territorios que estén bajo su control;

5. *Apoya* la decisión de la Comisión de Derechos Humanos de nombrar a un Relator Especial;

6. *Insta* a la Asamblea General a que preste la atención debida a la cuestión en su cuadragésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema correspondiente de su programa.

*18a. sesión plenaria
29 de mayo de 1987*

1987/62. Realización del derecho a una vivienda adecuada

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 37/221 de 20 de diciembre de 1982 de la Asamblea General, en que la Asamblea proclamó el año 1987 Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar,

Reconociendo los objetivos del Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar,

Reconociendo que la Declaración Universal de Derechos Humanos⁵ y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁷ estipulan que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado para sí y para su familia, incluso a una vivienda adecuada, y que los Estados deben tomar las medidas apropiadas para asegurar la realización de ese derecho,

Reconociendo que el suministro de vivienda a las personas sin hogar es parte integrante del desarrollo económico y social nacional y representa un paso importante hacia la realización del derecho al desarrollo,

Observando que los objetivos del Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar están estrechamente vinculados a la realización de los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Recordando su resolución 1986/41 de 23 de mayo de 1986,

Teniendo en cuenta la resolución 41/146 de 4 de diciembre de 1986 de la Asamblea General, en que la Asamblea pidió al Consejo Económico y Social que prestase especial atención durante el Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar a la cuestión de la realización del derecho a una vivienda adecuada,

Teniendo en cuenta asimismo la resolución 1987/22 de 10 de marzo de 1987 de la Comisión de Derechos Humanos⁶,

1. *Expresa su profunda preocupación* por el hecho de que millones de personas no disfruten del derecho a una vivienda adecuada;

2. *Reitera* la necesidad de que se adopten medidas adecuadas, en los planos nacional e internacional, para promover el derecho de todas las personas a un nivel de vida adecuado para sí y para sus familias, incluida una vivienda adecuada;

3. *Hace un llamamiento* a todos los Estados y las organizaciones internacionales pertinentes para que presten especial atención a la realización del derecho a una vivienda adecuada cuando pongan en práctica medidas relacionadas con el Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar, entre otras cosas, mediante la elaboración de estrategias de vivienda y de programas para el mejoramiento de los asentamientos humanos;

4. *Invita* a todos los Estados a que, en sus informes sobre el cumplimiento de las metas y los objetivos del Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar, dediquen una sección especial a las medidas que han tomado y las actividades que han llevado a cabo en el plano nacional para promover la realización del derecho a una vivienda adecuada;

5. *Decide* evaluar en su primer período ordinario de sesiones de 1988 los resultados de los esfuerzos hechos para realizar el derecho a una vivienda adecuada durante el Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar;

6. *Invita* a la Asamblea General a que preste la debida atención a esa cuestión en su cuadragésimo segundo período de sesiones.

*18a. sesión plenaria
29 de mayo de 1987*

1987/63. Violación de derechos sindicales en Sudáfrica

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1985/43 de 30 de mayo de 1985,

Habiendo examinado la parte pertinente del informe del Grupo Especial de Expertos sobre el África Meridional⁸⁸,

Observando con indignación que el Gobierno de Sudáfrica continúa imponiendo condiciones inhumanas a los trabajadores negros y que la intervención policial en los conflictos laborales se ha convertido en una práctica corriente,

⁸⁸ E/1987/70, anexo.

Consciente de la importancia del papel que desempeña el movimiento sindical independiente de los trabajadores negros en la lucha contra el *apartheid*,

Profundamente preocupado por la intensificación de la represión contra el movimiento sindical independiente de los trabajadores negros luego de la proclamación del estado de emergencia por el Gobierno de Sudáfrica,

1. *Toma nota* de la parte pertinente del informe del Grupo Especial de Expertos sobre el Africa Meridional;

2. *Condena* la represión de que hace objeto el Gobierno de Sudáfrica al movimiento sindical independiente de los trabajadores negros;

3. *Exige una vez más* que el Gobierno de Sudáfrica ponga fin a la persecución de los sindicalistas y a la represión del movimiento sindical independiente de los trabajadores negros;

4. *Pide una vez más* el inmediato reconocimiento del ejercicio sin trabas de la libertad de asociación y de los derechos sindicales de toda la población sudafricana, sin discriminación de ninguna índole;

5. *Exige* que se ponga inmediatamente en libertad a todos los sindicalistas encarcelados por haber ejercido sus legítimos derechos sindicales;

6. *Pide* al Grupo Especial de Expertos que siga estudiando la situación e informe al respecto a la Comisión de Derechos Humanos y al Consejo Económico y Social;

7. *Pide también* al Grupo Especial de Expertos que, en el cumplimiento de su mandato, celebre consultas con la Organización Internacional del Trabajo y el Comité Especial contra el *Apartheid*, así como con las confederaciones sindicales internacionales y africanas;

8. *Decide* examinar en su primer período ordinario de sesiones de 1988 la cuestión de las reclamaciones relativas a la violación de los derechos sindicales en Sudáfrica como subtema del tema titulado "Derechos humanos".

*18a. sesión plenaria
29 de mayo de 1987*

1987/64. Estudio a fondo de la estructura intergubernamental de las Naciones Unidas y de sus funciones en las esferas económica y social

El Consejo Económico y Social

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe oral que el 19 de mayo de 1987 le presentó el Presidente de la Comisión Especial del Consejo Económico y Social encargada de elaborar el estudio a fondo de la estructura intergubernamental de las Naciones Unidas y de sus funciones en las esferas económica y social acerca de la marcha de los trabajos de la Comisión, su futuro programa de trabajo y su calendario de reuniones⁸⁹;

2. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión Especial un documento en el que incluya la información recibida hasta el momento de los órganos subsidiarios de la Asamblea General en los sectores económico y social y de los órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social, de conformidad con el párrafo i) de la decisión 1987/112 de 6 de febrero de 1987 del Consejo;

3. *Decide* que el cuarto período de sesiones de la Comisión Especial se celebre del 1º al 4 de septiembre de 1987;

4. *Recomienda* que en 1988 se proporcionen a la Comisión Especial servicios e instalaciones de conferencias para la celebración de, por lo menos, cincuenta reuniones oficiales;

5. *Pide* al Secretario General que adopte todas las medidas pertinentes para asegurar que se suministren servicios de apoyo de dedicación exclusiva apropiados mientras duren los trabajos de la Comisión Especial, según lo solicitado por ésta.

*19a. sesión plenaria
29 de mayo de 1987*

⁸⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1987, Sesiones Plenarias*, vol. I, 12a. sesión.

DECISIONES

PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACION PARA 1987

1987/101. Inclusión de Birmania en la lista de los países menos adelantados

En su 1a. sesión plenaria, celebrada el 3 de febrero de 1987, el Consejo Económico y Social, habiendo examinado la carta, de fecha 18 de diciembre de 1986, dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Birmania ante las Naciones Unidas⁹⁰, decidió pedir al Comité de Planificación del Desarrollo, con carácter prioritario, la inclusión de Birmania en la lista de los países menos adelantados y que presentase sus recomendaciones al Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1987.

1987/102. Mandato de los miembros actuales de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías

En su 3a. sesión plenaria, celebrada el 6 de febrero de 1987, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 41/143 de 4 de diciembre de 1986 de la Asamblea General, decidió:

a) Prorrogar por un año el mandato de los actuales miembros de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a fin de asegurar su participación en el 39º período de sesiones de la Subcomisión, que se celebrará en 1987;

b) Posponer para el 44º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, en 1988, la elección de nuevos miembros de la Subcomisión, cuya celebración estaba prevista para el 43º período de sesiones de la Comisión, en 1987, y asegurar que dicha elección se rigiese por el procedimiento establecido en la resolución 1986/35 de 23 de mayo de 1986 del Consejo Económico y Social;

c) Que los nuevos miembros de la Subcomisión comencen a ejercer su mandato, según la práctica usual, inmediatamente después de esa elección.

1987/103. Composición de los órganos subsidiarios del Consejo: elecciones, nombramientos y confirmaciones

COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO

1. En su 3a. sesión plenaria, celebrada el 6 de febrero de 1987, el Consejo Económico y Social, a propuesta del Secretario General⁹¹, nombró los siguientes veinticuatro miembros del Comité de Planificación del Desarrollo por un mandato que expiraría el 31 de diciembre de 1989:

Abdelatif Y. Al-Hamad (Kuwait)
Nicolás Ardito-Barletta (Panamá)

Gerasimos D. Arsenis (Grecia)
Edmar Bacha (Brasil)
Bernard Chidzero (Zimbabue)
Prithvi Nath Dhar (India)
Adama Diallo (Senegal)
Sumitro Djojohadikusumo (Indonesia)
Jusi Faaland (Noruega)
Keith Broadwell Griffin (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
Patrick Guillaumon (Francia)
Amin Gutowski (República Federal de Alemania)
Mahbub ul Haq (Pakistán)
Gerald K. Helleiner (Canadá)
Huan Xiang (China)
Helen Hughes (Australia)
Shinichi Ichimura (Japón)
Henry Nau (Estados Unidos de América)
C. O. Nwankwo (Nigeria)
Jozef Pajestka (Polonia)
Mihaly Simai (Hungría)
Hernando de Soto (Perú)
Igor Syssoyev (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)
Ferdinand Van Dam (Países Bajos)

2. En la misma sesión, el Consejo adoptó las siguientes medidas relativas a los vacantes en sus órganos subsidiarios:

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

El Consejo eligió a NORUEGA por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1990.

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

El Consejo eligió a IRAQ por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1988.

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de un miembro del grupo de Estados de Asia por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1988.

COMITÉ DE RECURSOS NATURALES

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de: a) Dos miembros del grupo de Estados de África por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1990; b) Dos miembros del grupo de Estados de Asia por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1990, y c) Cinco miembros del grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados, cuatro de ellos por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1988, y uno por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1990.

⁹⁰ E/1987/12.

⁹¹ E/1987/10 y Add.1.

COMISIÓN DE EMPRESAS TRANSNACIONALES

El Consejo eligió a BANGLADESH por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1988.

GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE TRABAJO DE EXPERTOS EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD Y PRESENTACIÓN DE INFORMES

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de dos miembros del grupo de Estados de Africa, un miembro del grupo de Estados de Europa oriental y un miembro del grupo de Estados de América Latina por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1987, y la de un miembro del grupo de Estados de Asia, dos miembros del grupo de Estados de Europa oriental y un miembro del grupo de Estados de América Latina por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1988.

3. En la misma sesión, el Consejo confirmó el nombramiento de los siguientes representantes en las comisiones orgánicas del Consejo, cuyas candidaturas habían sido presentadas por sus respectivos Gobiernos⁹²:

COMISIÓN DE ESTADÍSTICA

Edson de Oliveira Nunes (Brasil)
Stanoy Tassev (Bulgaria)
Yu Guangpei (China)
Javier Ruiz-Castillo (España)
Rogelio Montemayor Seguy (México)
Akhtar Mahmood (Pakistán)
Dzijbodi Bouaka (Togo)
Nicolay Gregorievich Belov (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)

COMISIÓN DE POBLACIÓN

Ali Abdel-Rahman Rahmy (Egipto)
Vincent P. Barabba (Estados Unidos de América)
Ja'afar Ebadi (Irán, República Islámica del)
Frank Ernest Whitehead (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
Rolf Andréen (Suecia)
Visit Boonyakesanond (Tailandia)
Nouridine Bouraima (Togo)
Uğur Aytac (Turquía)

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Rabia Bhuiyan (Bangladesh)
Christodoulos Cristodoulou (Chipre)
Samuel Agyei-Mensah (Ghana)
Bonafatius Parmanto (Indonesia)
Robert Neal (Liberia)
Jon Ola Norbom (Noruega)
Gerd Hoehne (República Democrática Alemana)
Julia Tavares de Alvarez (República Dominicana)
Kati Korga (Togo)

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Fazle Kaderi Muhammad Abdul Munim (Bangladesh)
Rubens Antonio Barbosa (Brasil)

Akram Dawood Al-Witri (Iraq)
Francesco Mezzalama (Italia)
Makoto Taniguchi (Japón)
Jorge Montaña (México)
Yawo Agboyibor (Togo)

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

Sue Brooks (Australia)
Rabia Bhuiyan (Bangladesh)
Thereza Maria Machado Quintella (Brasil)
Marie-Christine Bocoum (Côte d'Ivoire)
Dagmar Molková (Checoslovaquia)
Mercedes Jiménez de Vega (Ecuador)
Maureen Reagan (Estados Unidos de América)
Danielle Refuveille (Francia)
Mary Concepcion Bautista (Filipinas)
Marie-Agnès Koumba (Gabón)
Aleca Fexis (Grecia)
Chinmay Rajaninath Gharekhan (India)
Tina Anselmi (Italia)
Olga Pellicer (México)
Begum Salma Ahmed (Pakistán)
Helga E. Hoerz (República Democrática Alemana)
Fatima S. El Beely (Sudán)
Kwam Kouassi (Togo)
T. N. Nikolaeva (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)
Sonia Sgambatti (Venezuela)
Bagbeni Assumani Ussu (Zaire)

1987/104. Proyecto de convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

En su 3a. sesión plenaria, celebrada el 6 de febrero de 1987, el Consejo Económico y Social, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 41/126 de 4 de diciembre de 1986 de la Asamblea General, decidió pedir a la Comisión de Estupefacientes que en su 32º período ordinario de sesiones continuase de la manera más expedita posible la preparación del proyecto de convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, a fin de que dicha convención fuera efectiva y ampliamente aceptable y entrara en vigor en el plazo más corto posible, y que informase al respecto al Consejo en su primer período ordinario de sesiones de 1987.

1987/105. Campaña internacional contra el tráfico de drogas

En su 3a. sesión plenaria, celebrada el 6 de febrero de 1987, el Consejo Económico y Social, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 41/127 de 4 de diciembre de 1986 de la Asamblea General, decidió pedir a la Comisión de Estupefacientes que en su 32º período ordinario de sesiones:

a) Considerase la posibilidad de convocar, dentro de los límites de los recursos existentes, un grupo de trabajo del período de sesiones para facilitar el intercambio de información sobre la experiencia adquirida por los Estados en su lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y que informase al respecto al Consejo en su primer período ordinario de sesiones de 1987;

b) Que examinase también, a la luz de las observaciones recibidas de los gobiernos y de los organismos de las

⁹² Véase E/1987/11/Rev.1 y Add.1.

Naciones Unidas, las recomendaciones de la Reunión Interregional de Jefes de Organismos Nacionales de Represión del Uso Indebido de Drogas⁴², celebrada en Viena del 28 de julio al 1° de agosto de 1986 en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 39/143 de 14 de diciembre de 1984 de la Asamblea General, a fin de determinar las medidas concretas necesarias para aplicar esas recomendaciones, de manera que se incluyesen, para su posible adopción, en el informe que se presentaría al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1987.

1987/106. Código de conducta para las empresas transnacionales

En su 3a. sesión plenaria, celebrada el 6 de febrero de 1987, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Secretario General sobre el código de conducta para las empresas transnacionales⁹³ y autorizó a la Comisión de Empresas Transnacionales a que continuase su período extraordinario de sesiones el 6 de abril de 1987, con el fin de recomendar las medidas que se habían de adoptar para la pronta finalización del código de conducta; autorizó además al Presidente del período extraordinario de sesiones a que convocase a una reunión de la Mesa ampliada de composición no limitada del período extraordinario de sesiones los días 2 y 3 de abril de 1987, con el fin de examinar todos los asuntos relacionados con las cuestiones pendientes; e invitó al Secretario General a que ayudase a la Comisión a llegar a un acuerdo sobre el código de conducta.

1987/107. Suspensión de la aplicación del artículo 2 del reglamento del Consejo Económico y Social

En su 3a. sesión plenaria, celebrada el 6 de febrero de 1987, el Consejo Económico y Social decidió, con carácter excepcional, suspender la aplicación del artículo 2 de su reglamento⁹⁴ para poder modificar las fechas de celebración de sus períodos ordinarios de sesiones de 1987 de la manera siguiente:

a) Su primer período ordinario de sesiones de 1987 se celebraría del 4 al 29 de mayo, en vez de celebrarse del 5 al 29 de mayo de 1987;

b) De conformidad con la resolución 41/188 de 8 de diciembre de 1986 de la Asamblea General, su segundo período ordinario de sesiones de 1987 se celebraría en Ginebra del 23 de junio al 9 de julio en vez de celebrarse del 1° al 24 de julio de 1987, y la continuación de dicho período de sesiones se convocaría por un máximo de tres días, en Nueva York, en septiembre de 1987.

1987/108. Programa básico de trabajo del Consejo Económico y Social para 1987 y 1988

I

PROGRAMA BÁSICO DE TRABAJO DEL CONSEJO PARA 1987

1. En su 3a. sesión plenaria, celebrada el 6 de febrero de 1987, el Consejo Económico y Social, tras haber exa-

minado el proyecto de programa básico de trabajo para 1987 y 1988 presentado por el Secretario General⁹⁵ aprobó la siguiente lista de temas a fin de que fueran examinados en su primer período ordinario de sesiones de 1987:

TEMAS QUE HABRÁN DE EXAMINARSE EN EL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1987

(4 a 29 de mayo de 1987)

1. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
2. Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.
3. Estudio a fondo de la estructura intergubernamental de las Naciones Unidas y de sus funciones en las esferas económica y social.
4. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
5. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
6. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
7. Organizaciones no gubernamentales.
8. Universidad de las Naciones Unidas.
9. Transporte de mercaderías peligrosas.
10. Administración y finanzas públicas.
11. Cuestiones de estadística.
12. Cartografía.
13. Empresas transnacionales.
14. Recursos naturales.
15. Desertificación y sequía⁹⁶.
16. Asistencia económica especial, humanitaria y de socorro en casos de desastre⁹⁷.
17. Derechos humanos.
18. Desarrollo social.
19. Promoción de la mujer.
20. Estupefacientes.
21. Elecciones y nombramientos.
22. Examen del programa provisional del segundo período ordinario de sesiones de 1987.

2. El Consejo también aprobó, con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 9 de su reglamento, la siguiente lista de temas que habrán de examinarse en su segundo período ordinario de sesiones de 1987:

TEMAS QUE HABRÁN DE EXAMINARSE EN EL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1987

(Ginebra, 23 de junio a 9 de julio de 1987)

1. Apertura del período de sesiones.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Deliberación general sobre la política económica y social internacional, incluidos los acontecimientos regionales y sectoriales.
4. Estudio a fondo de la estructura intergubernamental de las Naciones Unidas y de sus funciones en las esferas económica y social.
5. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados⁹⁸.
6. Soberanía permanente sobre los recursos nacionales de los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados.
7. Movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo.
8. Cooperación regional.
9. Problemas alimentarios.

⁹⁵ 1987/1 y Add.1.

⁹⁶ Para examinar el informe oral sobre asistencia a las regiones de Djibouti, Etiopía, Kenya, Somalia, el Sudán y Uganda asoladas por la sequía.

⁹⁷ Para examinar los informes orales sobre asistencia económica especial a El Salvador y a las Islas Salomón.

⁹⁸ De conformidad con la resolución 1623 (LI) de 30 de julio de 1971 del Consejo, el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados se ha de remitir a la Asamblea General sin debate, salvo que el Consejo, por expresa solicitud de uno o más de sus miembros o del Alto Comisionado, decida otra cosa en el momento de aprobar su programa.

⁹³ E/1987/9.

⁹⁴ E/5715/Rev.1.

10. Cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente.
11. Cooperación internacional en la esfera de los asentamientos humanos.
12. Cuestiones de población.
13. Asistencia económica especial, humanitaria y de socorro en casos de desastre⁹⁹.
14. Actividades operacionales para el desarrollo.
15. Cooperación y coordinación internacionales dentro del sistema de las Naciones Unidas.
16. Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989.
17. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas.
18. Calendario de conferencias.

*
* * *

Informes señalados a la atención del Consejo

Informes de la Dependencia Común de Inspección.

TEMAS QUE HABRÁN DE EXAMINARSE EN LA CONTINUACIÓN DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1987

(Nueva York, septiembre de 1987)

19. Comercio y desarrollo.
20. Ciencia y tecnología para el desarrollo.

3. El Consejo decidió, en relación con los temas que examinaría en su primer período ordinario de sesiones de 1987, que los temas 1 a 9, 21 y 22 se examinaran en sesión plenaria, los temas 10 a 16 en el Primer Comité (económico) y los temas 17 a 20 en el Segundo Comité (social).

4. El Consejo decidió también, en relación con los temas que examinaría en su segundo período ordinario de sesiones de 1987, que los temas 1 a 6 se examinaran en sesión plenaria, los temas 7 a 12 en el Primer Comité (económico) y los temas 13 a 18 en el Tercer Comité (programa y coordinación).

5. En relación con los temas que examinaría en su segundo período ordinario de sesiones de 1987, el Consejo decidió:

a) Realizar un examen a fondo del informe del Consejo Mundial de la Alimentación sobre su 13^o período de sesiones, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 39/217 de 18 de diciembre de 1984 de la Asamblea General y presentar recomendaciones al respecto a la Asamblea para su examen y la adopción de medidas;

b) Examinar los informes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su 14^o período de sesiones, de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre su décimo período de sesiones, y del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su noveno período de sesiones, pero, con carácter excepcional, sin examinar las propuestas, salvo las recomendaciones concretas contenidas en los informes que requiriesen la adopción de medidas por el Consejo y las propuestas referentes a las cuestiones relacionadas con la coordinación de la labor de esos órganos;

c) No examinar las partes del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo relativas a las actividades de cooperación técnica realizadas por el Secretario General, del Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capi-

⁹⁹ Para examinar el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 41/201 de la Asamblea General, relativa a la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre.

talización y del Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas, salvo las recomendaciones contenidas en dicho informe que requiriesen la adopción de medidas por el Consejo;

d) Examinar, en relación con el tema titulado "Cooperación regional" y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso h) del párrafo 1 de la resolución 1982/50 de 28 de julio de 1982 del Consejo, teniendo en cuenta además las recomendaciones efectuadas conjuntamente por los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales de conformidad con la decisión 1982/174 de 30 de julio de 1982 del Consejo, la cuestión de la tecnología de la información (informática), y pedir a los secretarios ejecutivos que informasen al Consejo sobre las medidas complementarias respecto de los asuntos relacionados con la cooperación interregional en la esfera de la cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo.

6. El Consejo decidió encomendar a todos sus órganos subsidiarios que tomasen en cuenta las resoluciones y decisiones pertinentes aprobadas por la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones y que, cuando procediera, adoptasen las medidas correspondientes.

II

CUESTIONES QUE HABRÁN DE INCLUIRSE EN EL PROGRAMA DE TRABAJO DEL CONSEJO PARA 1988

7. El Consejo tomó nota de la siguiente lista de cuestiones que habrían de incluirse en el programa de trabajo para 1988:

A. PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1988 (3 A 27 DE MAYO DE 1988)

Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (resoluciones 38/14, 39/16, 40/22 y 41/94 de la Asamblea General y resoluciones 1984/43, 1985/19 y 1986/2 del Consejo)

Informe del Secretario General en el que figura un análisis de las respuestas recibidas de los gobiernos sobre las medidas tomadas en virtud del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

Informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.

Estudio a fondo de la estructura intergubernamental de las Naciones Unidas y de sus funciones en las esferas económica y social

Informe sobre la marcha de los trabajos de la Comisión Especial del Consejo Económico y Social encargada de elaborar el estudio a fondo de la estructura intergubernamental de las Naciones Unidas y de sus funciones en las esferas económica y social.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales [resoluciones 1988 (LX) y 1985/17 del Consejo]

Informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Informes presentados por los Estados partes en el Pacto y por los organismos especializados.

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (artículo 21 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer).

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Informe de la Comisión de Derechos Humanos (artículo 45 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos).

Cooperación internacional en cuestiones de tributación

Informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos del Grupo *ad hoc* de Expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación (resolución 1980/13 del Consejo).

Cartografía

Informe del Secretario General sobre la Quinta Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Normalización de los Nombres Geográficos (decisión 1983/120 del Consejo).

Derechos humanos

Informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 44º período de sesiones [resoluciones 5 (I) y 9 (II) del Consejo];

Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista y colonialista de Sudáfrica (resolución 41/95 de la Asamblea General);

Consecuencias de los progresos científicos y tecnológicos para los derechos humanos (resolución 41/114 de la Asamblea General);

Informe del Secretario General sobre las medidas que se han de adoptar contra las actividades nazis, fascistas y neofascistas y contra todas las demás formas de ideologías y prácticas totalitarias basadas en la intolerancia racial, el odio y el terror (resolución 41/160 de la Asamblea General);

Informe del Secretario General sobre arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico (resolución 41/153 de la Asamblea General);

Informe del Secretario General sobre el respeto del derecho de toda persona a la propiedad, individual y colectivamente, y su contribución al desarrollo económico y social de los Estados Miembros (resolución 41/132 de la Asamblea General);

Informe del Secretario General sobre instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (resolución 41/129 de la Asamblea General).

Promoción de la mujer

Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 32º período de sesiones [resoluciones 11 (II) y 1147 (XLI) del Consejo];

Integración de la mujer en todos los aspectos del desarrollo (resolución 39/128 de la Asamblea General);

Prioridades y estrategias para la promoción de la mujer de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (resolución 1985/46 del Consejo);

Informe de la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer [resolución 1998 (LX) del Consejo].

Desarrollo social

Informe del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia sobre su 10º período de sesiones [resolución 415 (V) de la Asamblea General y resoluciones 1584 (L) y 1979/19 y decisiones 1981/192 y 1981/194 del Consejo];

Los derechos humanos en la administración de justicia (resolución 41/149 de la Asamblea General).

B. SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1988 (6 A 29 DE JULIO DE 1988)

Examen general de la política económica y social, incluida la evolución regional y sectorial [resolución 118 (II) de la Asamblea General y resolución 1724 (LIII) del Consejo].

Estudio Económico Mundial

Resúmenes de los estudios sobre las condiciones económicas de las cinco regiones preparados por las comisiones regionales [resolución 1724 (LIII) del Consejo];

Informe del Comité de Planificación del Desarrollo sobre su 24º período de sesiones [resoluciones 1079 (XXXIX) y 1625 (LI) del Consejo];

Informe del Secretario General sobre el papel de los empresarios nacionales en el desarrollo económico (resolución 41/182 de la Asamblea General);

Informe del Secretario General sobre las perspectivas socioeconómicas a largo plazo de la economía mundial hasta el año 2000 (resolución 40/207 de la Asamblea General);

Resumen por el Secretario General de los principales resultados de las actividades de investigación del sistema sobre las cuestiones nuevas, políticas y tendencias económicas y sociales mundiales de importancia (resolución 1986/51 del Consejo, parte VI).

Estudio a fondo de la estructura intergubernamental de las Naciones Unidas y de sus funciones en las esferas económica y social

Informe sobre la marcha de los trabajos de la Comisión Especial del Consejo Económico y Social encargada de elaborar el estudio a fondo de la estructura intergubernamental de las Naciones Unidas y de sus funciones en las esferas económica y social.

*Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados*⁹⁸ [resolución 428 (V) de la Asamblea General]

Universidad de las Naciones Unidas

Informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas para 1987¹⁰⁰.

Cooperación regional

Informe del Secretario General sobre cooperación regional (decisión 1979/1 del Consejo);

Informe anual del Secretario General sobre el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África (resolución 32/160 de la Asamblea General);

Informe del Secretario General sobre el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Asia y el Pacífico, 1985-1994 (resolución 1984/78 del Consejo y resolución 39/227 de la Asamblea General).

Empresas transnacionales

Informe de la Comisión de Empresas Transnacionales sobre su 14º período de sesiones [resolución 1913 (LVII) del Consejo];

Informe del Secretario General sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia y medidas complementarias en relación con el informe del Grupo de personas eminentes encargado de las audiencias públicas sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia (resolución 1986/1 del Consejo).

Problemas alimentarios

Informe del Consejo Mundial de la Alimentación sobre su 14º período de sesiones [resolución 3348 (XXIX) de la Asamblea General]¹⁰⁰;

Informe del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria [resolución 3404 (XXX) de la Asamblea General].

Examen y análisis de la reforma agraria y el desarrollo rural (decisión 1981/185 del Consejo)

Aprovechamiento y utilización de fuentes de energía nuevas y renovables

Informe del Comité sobre el Aprovechamiento y la Utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables sobre su quinto período de sesiones¹⁰⁰ (resolución 37/250 de la Asamblea General).

Comercio y desarrollo

Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo [resolución 1995 (XIX) de la Asamblea General].

Cooperación internacional en la esfera de los asentamientos humanos

Informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre su período extraordinario de sesiones dedicado a las medidas complementarias eficaces en relación con el Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar¹⁰⁰ (resolución 40/202 B de la Asamblea General).

Asistencia especial en materia económica, humanitaria y de socorro en casos de desastre

Informe oral del Secretario General sobre la asistencia a Mozambique (resolución 41/197 de la Asamblea General);

Informe del Secretario General sobre la labor de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre¹⁰⁰ [resolución 2816 (XXVI) de la Asamblea General y resolución 1986/47 del Consejo].

¹⁰⁰ La Asamblea General lo examinará en 1988.

Actividades operacionales para el desarrollo

Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre su 35º período de sesiones [resolución 2029 (XX) de la Asamblea General];

Actividades de cooperación técnica de las Naciones Unidas¹⁰¹ [resolución 2029 (XX) de la Asamblea General];

Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población¹⁰⁰ [resolución 3019 (XXVII) de la Asamblea General];

Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia¹⁰⁰ [resolución 802 (VIII) de la Asamblea General].

Cooperación y coordinación internacionales dentro del sistema de las Naciones Unidas

Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su 28º período de sesiones [resolución 2008 (LX) del Consejo];

Informe del Comité Administrativo de Coordinación correspondiente a 1987/1988 [resolución 13 (III) del Consejo];

Informe de los Presidentes del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación sobre las reuniones conjuntas de los dos Comités [resoluciones 1171 (XLI), 1472 (XLVIII) y 2008 (LX) del Consejo];

Informe del Comité Administrativo de Coordinación sobre los gastos del sistema de las Naciones Unidas en relación con los programas (decisión 1980/103 del Consejo);

Informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones del Consejo relativas a las actividades de investigación económica y social y al análisis de política en las Naciones Unidas (resolución 1986/51 del Consejo, parte VI);

Informe del Secretario General de las Naciones Unidas y del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre la marcha del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural (resolución 41/187 de la Asamblea General).

Proyecto de plan de mediano plazo para el período 1990-1995

Proyecto de plan de mediano plazo para el período 1990-1995 (resolución 37/234 de la Asamblea General);

Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su 28º período de sesiones (resolución 2008 (LX) del Consejo).

Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

Informe del Secretario General sobre la asistencia al pueblo palestino (resolución 2100 (LXIII) del Consejo);

Asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica y a su movimiento de liberación nacional prestada por los organismos especializados y otras instituciones del sistema de las Naciones Unidas (resolución 33/183 K de la Asamblea General).

*
*
*

Informes que se señalan a la atención del Consejo

Informes de la Dependencia Común de Inspección

1987/109. Inclusión de Zambia en la lista de los países menos adelantados

En su 4a. sesión plenaria, celebrada el 6 de febrero de 1987, el Consejo Económico y Social, habiendo examinado la carta, de fecha 3 de febrero de 1987, dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Zambia ante las Naciones Unidas¹⁰², decidió pedir al Comité de Planificación del Desarrollo que considerase la inclusión de Zambia en la lista de los países menos adelantados y que presentase sus recomendaciones al Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1987

¹⁰¹ La Asamblea General no examinará este informe en 1988.

¹⁰² E/1987/14.

1987/110. Ciclo de reuniones de la Comisión de Empresas Transnacionales

En su 4a. sesión plenaria, celebrada el 6 de febrero de 1987, el Consejo Económico y Social decidió:

a) Aplazar toda decisión sobre el proyecto de resolución titulado "Ciclo de reuniones de la Comisión de Empresas Transnacionales"¹⁰³ hasta su primer período ordinario de sesiones de 1987;

b) Pedir a la Comisión de Empresas Transnacionales que, al examinar el proyecto de programa de trabajo del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales para el bienio 1988-1989, considerase, sin perjuicio de la decisión final del Consejo, los ajustes que serían necesarios si el Consejo adoptara un ciclo bienal para las reuniones de la Comisión.

1987/111. Proclamación de un año internacional de la alfabetización

En su 4a. sesión plenaria, celebrada el 6 de febrero de 1987, el Consejo Económico y Social, de conformidad con la resolución 41/118 de 4 de diciembre de 1986 de la Asamblea General, decidió incluir en el programa provisional de su primer período ordinario de sesiones de 1987, en relación con el tema titulado "Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales", la cuestión de la proclamación de 1989 como año internacional de la alfabetización y hacer una recomendación al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones.

1987/112. Estudio a fondo de la estructura intergubernamental de las Naciones Unidas y de sus funciones en las esferas económica y social

En su 4a. sesión plenaria, celebrada el 6 de febrero de 1987, el Consejo Económico y Social, a fin de realizar el estudio a fondo de la estructura intergubernamental de las Naciones Unidas y de sus funciones en las esferas económica y social y de las estructuras de apoyo de la Secretaría, solicitado por la Asamblea General en su resolución 41/213 de 19 de diciembre de 1986, decidió:

a) Establecer una Comisión Especial del Consejo Económico y Social encargada de elaborar el estudio a fondo de la estructura intergubernamental de las Naciones Unidas y de sus funciones en las esferas económica y social, que estaría abierta a la participación plena de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas en un pie de igualdad y cuya labor se regiría en todos los demás aspectos por las disposiciones pertinentes del reglamento del Consejo;

b) Que, al desempeñar su labor, la Comisión Especial estableciese, según procediera, grupos de redacción o de trabajo;

c) Invitar a los gobiernos a que participasen al nivel más alto posible en la labor de la Comisión Especial;

d) Solicitar a la Comisión Especial que considerase, en el contexto del estudio a fondo, las disposiciones pertinentes de la recomendación 2 del Grupo de Expertos intergubernamentales de alto nivel encargado de examinar

¹⁰³ E/1987/L.11.

la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas²³;

e) Que la Mesa de la Comisión Especial estuviese integrada por cinco miembros, uno de cada grupo regional, que prestarían servicios durante toda la duración de los trabajos de la Comisión Especial;

f) Designar al Sr. Abdel Halim Badawi (Egipto) Presidente de la Comisión Especial y convocar una reunión de organización de la Comisión Especial el día 13 de febrero de 1987 a fin de elegir, tras celebrar consultas, a los demás miembros de la Mesa;

g) Que los períodos de sesiones primero y segundo de la Comisión Especial se celebrasen, respectivamente, del 2 al 6 y del 18 al 20 de marzo de 1987;

h) Que la Comisión Especial informase al Consejo Económico y Social, en su primer período ordinario de sesiones de 1987 y en los períodos ordinarios de sesiones siguientes, de los progresos alcanzados en su labor y formularse recomendaciones al Consejo sobre el futuro programa de trabajo y el calendario de reuniones de la Comisión;

i) Solicitar a todos los órganos subsidiarios de la Asamblea General en los sectores económico y social, así como a todos los órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social, que presentasen a la Comisión Especial, dentro de los treinta días a partir de la terminación de cada uno de sus futuros períodos de sesiones, sus opiniones y propuestas sobre el logro de los objetivos previstos en la recomendación 8 del Grupo de Expertos intergubernamentales de alto nivel en relación con el funcionamiento de esos órganos y su mecanismo subsidiario;

j) Solicitar al Secretario General que presentase a la Comisión Especial:

i) Información, para ser presentada a la Comisión Especial en su primer período de sesiones, sobre el mecanismo intergubernamental de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y las estructuras de apoyo de la Secretaría, incluida información sobre mandatos, programas de trabajo, programas, procedimientos de presentación de informes y periodicidad de las reuniones;

ii) Una lista de estudios disponibles de las Naciones Unidas sobre el funcionamiento y la reestructuración de los órganos intergubernamentales en los sectores económico y social, así como de las decisiones legislativas adoptadas al respecto;

iii) Otros estudios y análisis que necesitase la Comisión Especial;

k) Solicitar también al Secretario General que, en lo posible dentro de los recursos existentes, proporcionase servicios de conferencias, instalaciones y demás apoyo necesario con carácter preferencial a la Comisión Especial para que ésta pudiera funcionar con suficiente frecuencia desde el primer semestre de 1987 a fin de cumplir con su mandato dentro del limitado tiempo disponible;

l) Solicitar a la Comisión Especial que presentase su informe final a tiempo para que el Consejo Económico y Social lo examinase en su segundo período ordinario de sesiones de 1988;

m) Que la Comisión Especial emprendiese su labor con el ánimo de fortalecer la eficacia de las Naciones Unidas para tratar cuestiones económicas y sociales, de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y de los objetivos convenidos por la Asamblea General.

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1987

1987/113. Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas y peticiones de reclasificación recibidas de organizaciones no gubernamentales

En su 12a. sesión plenaria, celebrada el 19 de mayo de 1987, el Consejo Económico y Social, habiendo examinado el informe del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales¹⁰⁴, decidió:

a) Reconocer como entidades consultivas a las siguientes organizaciones no gubernamentales:

CATEGORÍA II

Alimentación y Desarme Internacional;
Asociación Cartográfica Internacional;
Asociación de Cooperación Internacional para el Desarrollo/Organización para la Investigación Aplicada al Desarrollo;
Asociación Estadounidense de Jubilados;
Asociación Internacional contra la Tortura;
Asociación Internacional de Esfuerzos Voluntarios;
Asociación Internacional de Obras Subterráneas;
Asociación Latinoamericana para los Derechos Humanos;
Asociación Mundial de Amigos de la Infancia;
Cambio;
CARE Internacional;
Centro de Estudios Económicos y Sociales del Tercer Mundo;
Centro Internacional de Estudio del Niño y de la Familia;
Comisión Andina de Juristas;
Comisión Internacional de Profesionales de la Salud para la Promoción de la Salud y los Derechos Humanos;

Comité Internacional de Inspección Técnica de Vehículos Automotores;
Comité Mundial de Parlamentarios para Cuestiones de Población y Desarrollo;
Consejo Nacional de Organizaciones de Mujeres Alemanas —Unión Federal de Organizaciones de Mujeres y Grupos de Mujeres de Otras Asociaciones;
Federación Internacional Terre des Hommes;
Fundación pro Derechos de la Familia (PRODEFA) —Secretariado Internacional;
Instituto de Estudios sobre la Mujer de la Región del Mediterráneo;
Liberty International;
Negociado Internacional de Economía y Labor;
Organización Mundial de Ejecutivos de Construcciones;
Organización Mundial de Seguridad;
Private Agencies Collaborating Together, Inc.;
Save the Children Alliance;
Servicio, Paz y Justicia en América Latina;
Servicios Bancarios Mundiales para la Mujer;
Sociedad Internacional de Administradores de Correos;
Sociedad Mundial de Victimología;
Trickle Up Program;
Unión de Arquitectos Africanos.

LISTA

Aliran Kesedaran Negara: Movimiento de Concientización Nacional;
Asociación Nacional de Programas de Apoyo a Víctimas del Delito;
Asociación Mundial de Parlamentarias por la Paz;
Centro para Actividades de Desarrollo y Población;
Congreso Nacional de Mujeres de Comunidades Locales;
Consejo Internacional de la Unión de Angloparlantes;
Consejo Nacional para la Salud Internacional;
Consejo Nacional sobre el Envejecimiento;
Consejo Regional para la Protección de los Derechos Humanos en Asia;
Daytop Village Foundation, Inc.;

¹⁰⁴ E/1987/32.

Fe y Alegría;
 Federación Europea para el Aprendizaje Intercultural;
 Federación Internacional Libre de Miembros de la Resistencia Deportados e Internados;
 Federación Internacional pro Derecho a la Vida;
 Federación Mundial de Comunidades Terapéuticas;
 Gran Consejo de los Crees (de Quebec);
 Grupo para el Desarrollo de la Tecnología Intermedia;
 Project Orbis, Inc.;
 Sociedad Islámica Panafricana de Desarrollo Agrícola;
 Unión Internacional de Centros de la Construcción.

b) Reclasificar una organización de la categoría II a la categoría I y nueve organizaciones de la Lista a la categoría II, como se indica a continuación:

CATEGORÍA I

Fundación para el Tercer Mundo;

CATEGORÍA II

Asociación Internacional de Datos para el Desarrollo;
 Asociación Internacional de Defensa de la Libertad Religiosa;
 Asociación Internacional de Médicas;
 Asociación Internacional de Nuevas Ciudades;
 Asociación Internacional para la Seguridad en las Carreteras;
 Cámara Africana de Comercio Mundial;
 Centro Internacional de Investigaciones y Estudios Sociológicos, Penales y Penitenciarios;
 Club de Africa;
 Federación Mundial para Estudios sobre el Futuro.

1987/114. Programa provisional y documentación para el período de sesiones del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales que se celebrará en 1989

En su 12a. sesión plenaria, celebrada el 19 de mayo de 1987, el Consejo Económico y Social aprobó el programa provisional y la documentación para el período de sesiones del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales que se celebrará en 1989, como se expone a continuación:

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN PARA EL PERÍODO DE SESIONES DEL COMITÉ ENCARGADO DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES QUE SE CELEBRARÁ EN 1989

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas y peticiones de reclasificación recibidas de organizaciones no gubernamentales:
 - a) Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas presentadas al período de sesiones de la Comisión celebrado en 1987, cuyo examen quedó postergado;
 - b) Nuevas solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas y nuevas peticiones de reclasificación.

Documentación

Solicitudes postergadas de reconocimiento como entidades consultivas y peticiones postergadas de reclasificación: memorando del Secretario General;

Nuevas solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas: memorando del Secretario General;

Nuevas peticiones de reclasificación: memorando del Secretario General.

4. Examen de los informes cuatrienales presentados por las organizaciones no gubernamentales reconocidas por el Consejo Económico y Social como entidades consultivas de las categorías I y II.

Documentación

Informes cuatrienales presentados por las organizaciones no gubernamentales reconocidas por el Consejo Económico y Social

como entidades consultivas de las categorías I y II: informe preparado por el Secretario General de conformidad con la resolución 1296 (XLIV) del Consejo Económico y Social.

5. Examen de actividades futuras.

Documentación

Información sobre las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas, incluidas las que figuran en la Lista: estudio del Secretario General.

6. Programa provisional y documentación para el período de sesiones del Comité que se celebrará en 1991.
7. Aprobación del informe del Comité.

1987/115. Informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas

En su 12a. sesión plenaria, celebrada el 19 de mayo de 1987, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas sobre la labor de la Universidad en 1986¹⁰⁵.

1987/116. Proclamación del año internacional de la alfabetización

En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 26 de mayo de 1987, el Consejo Económico y Social, habiendo examinado la nota de la Secretaría¹⁰⁶, decidió examinar la cuestión de la proclamación del año internacional de la alfabetización, de conformidad con la resolución 41/118 de 4 de diciembre de 1986 de la Asamblea General, y de la decisión 1987/111 de 6 de febrero de 1987 del Consejo, en su segundo período ordinario de sesiones de 1987 en relación con el tema 15 del programa provisional, titulado "Cooperación y coordinación internacionales dentro del sistema de las Naciones Unidas".

1987/117. Informe de la Comisión de Estadística sobre su 24º período de sesiones y programa provisional y documentación para el 25º período de sesiones de la Comisión

En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 26 de mayo de 1987, el Consejo Económico y Social decidió:

- a) Tomar nota del informe de la Comisión de Estadística sobre su 24º período de sesiones⁹;
- b) Aprobar el siguiente programa provisional para el 25º período de sesiones de la Comisión, así como la documentación que se indica a continuación:

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN PARA EL 25º PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE ESTADÍSTICA

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Cuestiones especiales.
(El Grupo de Trabajo sobre programas de estadísticas internacionales y coordinación determinará dos cuestiones especiales).
4. Cuentas y balances nacionales:
 - a) Sistema de Cuentas Nacionales (SCN);

Documentación

Informes sobre la marcha de los trabajos de revisión del Sistema de Cuentas Nacionales y cuestiones conexas de las cuentas y los

¹⁰⁵ E/1987/26.

¹⁰⁶ E/1987/L.19.

balances nacionales, con inclusión de cuestiones relativas a la evaluación de datos básicos;

Primer proyecto del Sistema de Cuentas Nacionales revisado;

- b) Vínculos entre el Sistema de Cuentas Nacionales y el Sistema de Balances de la Economía Nacional (SPM).

Documentación

Informe sobre la marcha de los trabajos relativos a los vínculos entre el Sistema de Cuentas Nacionales y el Sistema de Balances de la Economía Nacional;

5. Estadísticas de los servicios.

Documentación

Informe sobre los planes para continuar la elaboración de estadísticas de los servicios.

6. Clasificaciones económicas internacionales.

Documentación

Informe sobre la revisión y armonización de las clasificaciones económicas internacionales; proyecto de Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, y proyecto de Clasificación Central de Productos.

7. Estadísticas de los precios.

Documentación

Informe sobre la conclusión de la fase V y la labor preparatoria de la fase VI del Proyecto de Comparación Internacional, con especial referencia a los recursos financieros necesarios para la continuación del proyecto.

8. Estadísticas demográficas, sociales y del medio ambiente:

- a) Censos de población y de vivienda;

Documentación

Informe sobre actividades en los planos nacional, regional y mundial en relación con el Programa Mundial de Censos de Población y de Vivienda de 1990;

- b) Estadísticas e indicadores sociales;

Documentación

Informe sobre la coordinación internacional de las estadísticas y los indicadores sociales y preparación de estadísticas e indicadores sobre grupos especiales de población;

Informe sobre la elaboración de directrices sobre cuentas nacionales para la contribución de la mujer al desarrollo;

- c) Estadísticas del medio ambiente;

Documentación

Informe sobre los progresos en las estadísticas del medio ambiente;

- d) Patrones de consumo: aspectos cualitativos del desarrollo;

Documentación

El Secretario General y el Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social, en consulta con otras organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, entre ellas el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Mundial de la Salud, el Banco Mundial, las comisiones regionales y otros institutos competentes de investigación (resolución 1987/6 del Consejo), prepararán un informe sobre las opiniones de los gobiernos, incluido un pequeño número de estudios de casos concretos o de monografías nacionales sobre la preparación de un conjunto de indicadores en las esferas mencionadas en el párrafo 2 de la resolución 40/179 de la Asamblea General y de los patrones indicativos de consumo que figuran en el párrafo 3 de la misma resolución.

9. Desarrollo general e integración de la labor metodológica.

Documentación

Informe sobre el desarrollo general y la integración de la labor metodológica.

10. Cooperación técnica.

Documentación

Informe sobre la cooperación técnica en materia de estadísticas; Informe relativo a las propuestas sobre el futuro a largo plazo del Programa para desarrollar la capacidad nacional de efectuar encuestas sobre los hogares;

Informe sobre el estado actual de las estadísticas y del desarrollo estadístico en los países en desarrollo y su resumen de evaluaciones recientes de proyectos de estadística efectuadas por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población; Informe sobre la metodología utilizada en los prototipos de encuestas del Estudio sobre la Medición de los Niveles de Vida, junto con una evaluación de los resultados obtenidos y de la mejor manera de integrar la metodología del Estudio en programas permanentes de encuesta como los del Programa para desarrollar la capacidad nacional de efectuar encuestas sobre los hogares.

11. Coordinación e integración de programas de estadísticas internacionales.

Documentación

Informe del Grupo de Trabajo sobre programas de estadísticas internacionales y coordinación para su 12° período de sesiones.

12. Ejecución de los programas.

Documentación

Informe sobre la labor estadística de las organizaciones internacionales;

Información actualizada sobre la labor de la Oficina de Estadística.

13. Objetivos y planificación de programas.

Documentación

Informe sobre los planes de estadísticas de las organizaciones internacionales;

Proyecto de programa de trabajo de la Oficina de Estadística e información sobre el proyecto de plan de mediano plazo para el período 1990-1995.

14. Programa provisional para el 26° período de sesiones de la Comisión.

15. Informe de la Comisión sobre su 25° período de sesiones.

1987/118. Informe del Comité de Recursos Naturales sobre su décimo período de sesiones y programa provisional y documentación para el 11° período de sesiones del Comité

En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 26 de mayo de 1987, el Consejo Económico y Social decidió:

a) Tomar nota del informe del Comité de Recursos Naturales sobre su décimo período de sesiones¹⁰⁷;

b) Aprobar el programa provisional y la documentación para el 11° período de sesiones del Comité, como se indica *infra*;

c) Que el Comité otorgue prioridad a la cuestión de los recursos minerales en su 11° período de sesiones;

d) Pedir al Secretario General que, al preparar la documentación para el 11° período de sesiones del Comité, preste particularmente atención al tema prioritario de los recursos minerales, teniendo presente las resoluciones 1957 B (LIX), 2116 (LXIII), 1983/59, 1985/53 y 1985/54 del Consejo.

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN PARA EL 11° PERÍODO DE SESIONES DEL COMITÉ DE RECURSOS NATURALES

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Recursos minerales.

Documentación

Informe del Secretario General sobre tendencias y cuestiones principales en la esfera de los recursos minerales [resoluciones 1761 B (LIV) y 1987/8 del Consejo];

Informe del Secretario General sobre las perspectivas de la minería en pequeña escala en los países en desarrollo (resoluciones 1985/47 y 1987/8 del Consejo).

¹⁰⁷ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1987, Suplemento No. 8 (E/1987/21).

4. Recursos energéticos.

Documentación

Informe del Secretario General sobre tendencias y cuestiones principales en la esfera de los recursos energéticos [resolución 1761 B (LIV) del Consejo];

5. Recursos hídricos: progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción de Mar del Plata.

Documentación

Informe del Secretario General sobre progresos realizados por los gobiernos y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la aplicación del Plan de Acción de Mar del Plata (resolución 34/191 de la Asamblea General y resolución 1987/7 del Consejo, párr. 5);

Informe del Secretario General sobre el mejoramiento de la eficacia en la gestión de los recursos hídricos y sobre la evolución de la cooperación en la esfera de los recursos hídricos compartidos (resolución 1987/7 del Consejo, párr. 3).

6. Nuevas técnicas, incluida la teleobservación, para la determinación, la exploración y la evaluación de los recursos naturales.

Documentación

Informe del Secretario General sobre la aplicación de tecnología de microcomputación a la evaluación, la planificación y el aprovechamiento de los recursos naturales: recursos hídricos, energéticos y minerales (resoluciones 1987/9 y 1987/10 del Consejo);

7. Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas para la Exploración de los Recursos Naturales.

Documentación

Informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas para la Exploración de los Recursos Naturales [resolución 1762 (LIV) del Consejo].

8. Soberanía permanente sobre los recursos naturales.

Documentación

Informe del Secretario General relativo a la soberanía permanente sobre los recursos naturales [resoluciones 2120 (LXIII) y 1987/12 del Consejo];

9. Coordinación de los programas dentro del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de los recursos naturales, programa bienal de trabajo y prioridades de las Naciones Unidas.

Documentación

Informe del Secretario General sobre actividades de las Naciones Unidas y actividades conexas en la esfera de los recursos minerales (resolución 1985/53 del Consejo);

Informe del Secretario General sobre las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de los recursos hídricos, minerales y energéticos (resoluciones 1985/54 y 1987/13 del Consejo).

10. Programa provisional para el 12º período de sesiones del Comité.

11. Aprobación del informe del Comité sobre su 11º período de sesiones.

1987/119. Asistencia a las Islas Salomón

En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 26 de mayo de 1987, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe oral sobre la asistencia a las Islas Salomón presentado ante el Primer Comité (económico) del Consejo el 4 de mayo de 1987 por el representante del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de conformidad con la resolución 41/193 de 8 de diciembre de 1986 de la Asamblea General.

1987/120. Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989

En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 26 de mayo de 1987, el Consejo Económico y Social, reafirmando la importancia otorgada a la tarea de supervisar y coordinar la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia

el futuro para el adelanto de la mujer³ por la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz y por la Asamblea General en sus resoluciones 40/108 de 13 de diciembre de 1985 y 41/111 de 4 de diciembre de 1986, convencido de la necesidad de incluir en el mandato de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer la función de supervisar la condición jurídica y social de la mujer en los planos nacional, regional e internacional, observando que en las estrategias para los subprogramas 3, 4 y 5 del programa I del capítulo 21 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 también se hacía gran hincapié en la función de supervisar la condición jurídica y social de la mujer en los planos nacional, regional e internacional, y tomando nota de la declaración formulada por el representante de la Secretaría de las Naciones Unidas en la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer el 16 de enero de 1987 acerca de la incorporación de las actividades relativas a la supervisión, el examen y la evaluación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer en el proyecto de presupuesto por programas propuesto para el bienio 1988-1989¹⁰⁸, decidió pedir al Comité del Programa y de la Coordinación y a otros órganos que se ocuparan del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989 que examinaran la relación entre las propuestas del presupuesto por programas relativas a la supervisión, el examen y la evaluación de las Estrategias orientadas hacia el futuro, a la luz de las opiniones expresadas por la Tercera Comisión en el cuadragésimo primer período de sesiones de la Asamblea General¹⁰⁹ y por la Asamblea en la resolución 41/203 de 11 de diciembre de 1986.

1987/121. Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su período de sesiones de 1987 y programa provisional y documentación para el 32º período de sesiones de la Comisión

En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 26 de mayo de 1987, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su período de sesiones de 1987²⁴ y aprobó el programa provisional y la documentación para el 32º período de sesiones de la Comisión, que figuran a continuación.

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN PARA EL 32º PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

1. Elección de la Mesa.

[Base legislativa: artículo 15 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social];

2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

[Base legislativa, resolución 1894 (LVII) del Consejo; artículos 5 y 7 del reglamento];

3. Cuestiones de programación y de coordinación relacionadas con las Naciones Unidas y con el sistema de las Naciones Unidas;

[Base legislativa: párrafo 3.12 del reglamento para la planificación de programas; resoluciones 1985/46, 1986/65 y 1986/71 del Consejo];

Documentación

Proyecto de propuestas del Secretario General para el plan de mediano plazo de las Naciones Unidas para el período 1990-1995 en

¹⁰⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1987, Suplemento No. 2* (E/1987/15), anexo III.

¹⁰⁹ A/C.5.41/59 y Corr.1

lo que se refiere al adelanto de la mujer y proyecto de análisis intersectorial;

Informe del Comité Administrativo de Coordinación sobre los arreglos para la ejecución del plan de mediano plazo para la mujer y el desarrollo a nivel de todo el sistema;

Informe del Secretario General sobre el propuesto enfoque general del análisis de los programas de todas las organizaciones en relación con el adelanto de la mujer¹¹⁰;

Documentación con fines de información

Plan de mediano plazo para la mujer y el desarrollo a nivel de todo el sistema, en la forma aprobada por el Consejo Económico y Social.

- Supervisión de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer;

[Base legislativa: resoluciones 40/108 y 41/111 de la Asamblea General; resoluciones 76 (V), 304 I (XI), 1984/18, 1986/64, 1987/18 y 1987/19 del Consejo].

Documentación

Informe del Secretario General sobre el sistema de presentación de informes para la supervisión, el examen y la evaluación periódicos de los progresos realizados en el adelanto de la mujer;

Informe del Secretario General sobre la actualización del *Estudio Mundial sobre el Papel de la Mujer en el Desarrollo*;

Nota del Secretario General por la que transmite una lista de comunicaciones no confidenciales que tratan de los principios relativos a la promoción de los derechos de la mujer en las esferas política, económica, civil, social y educacional;

Nota del Secretario General por la que transmite una lista de comunicaciones confidenciales referentes a la condición de la mujer;

Informe del Secretario General sobre la situación de las mujeres palestinas que viven en los territorios árabes ocupados o fuera de ellos;

Informe del Secretario General sobre nuevos acontecimientos relativos a la situación de la mujer bajo el *apartheid* en Sudáfrica y Namibia, y medidas para prestar asistencia a las mujeres de Sudáfrica y Namibia que se han transformado en refugiadas como resultado de la práctica del *apartheid*.

- Temas prioritarios:

[Base legislativa: resolución 1987/24 del Consejo]

- Igualdad: Mecanismo nacional para supervisar y mejorar la condición de la mujer;
- Desarrollo: Problemas de la mujer de las zonas rurales, incluso en material de alimentación, recursos hídricos, tecnologías agrícolas, empleo rural, transporte y medio ambiente;
- Paz: Acceso a la información y la educación para la paz, y esfuerzos encaminados a erradicar la violencia contra la mujer en la familia y en la sociedad.

Documentación

Informe del Secretario General sobre el mecanismo nacional para vigilar y mejorar la condición de la mujer;

Informe del Secretario General sobre los problemas de la mujer de las zonas rurales;

Informe del Secretario General sobre el acceso a la información y la educación para la paz;

Informe del Secretario General sobre los esfuerzos encaminados a erradicar la violencia contra la mujer en la familia y en la sociedad;

- Programa provisional para el 33º período de sesiones de la Comisión.
- Aprobación del informe de la Comisión sobre su 32º período de sesiones.

1987/122. Plan de mediano plazo para la mujer y el desarrollo a nivel de todo el sistema y coordinación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer a nivel de todo el sistema

En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 26 de mayo de 1987, el Consejo Económico y Social decidió aplazar el

¹¹⁰ Con sujeción a que se adopte la decisión de emprender un análisis de los programas de todas las organizaciones.

examen del proyecto de decisión I, titulado "Plan de mediano plazo para la mujer y el desarrollo a nivel de todo el sistema y coordinación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer a nivel de todo el sistema", que figura en el informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su período de sesiones de 1987¹¹¹, hasta el segundo período ordinario de sesiones de 1987 del Consejo.

1987/123. Programa provisional y documentación para el 33º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes

En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 26 de mayo de 1987, el Consejo Económico y Social aprobó el programa provisional y la documentación para el 33º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, como se indica a continuación:

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN PARA EL 33º PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE ESTUPEFACIENTES

- Elección de la Mesa.
- Aprobación del programa y organización de los trabajos.
- Otras medidas necesarias en relación con el proyecto de convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

Documentación

Nota del Secretario General sobre el estado del proyecto de convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

- Aplicación de los tratados internacionales sobre la fiscalización de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

Documentación

Nota del Secretario General sobre la aplicación de los tratados internacionales sobre la fiscalización de drogas;

Nota del Secretario General sobre la situación de la adhesión a los tratados multilaterales.

- Situación y tendencias del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas.

Documentación

Informe del Secretario General sobre el examen del uso indebido de drogas y las medidas para reducir la demanda ilícita;

Informe del Secretario General sobre el examen del tráfico ilícito; Nota del Secretario General sobre informes presentados por órganos subsidiarios en relación con el tráfico ilícito.

- Aplicación de las recomendaciones de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas de 1987.

Documentación

Nota del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas de 1987.

- Medidas adoptadas en el plano internacional relacionadas con la fiscalización internacional de drogas:

- Actividades de fiscalización internacional de drogas en el sistema de las Naciones Unidas;
- Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;
- Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas;
- Organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social.

Documentación

Nota del Secretario General sobre actividades de fiscalización internacional de drogas en el sistema de las Naciones Unidas;

¹¹¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1987. Suplemento No. 2 (E. 1987/15)*, cap. 1, sec. A.

Nota del Secretario General sobre el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1988;

Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1988;

Nota del Secretario General sobre el informe del Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas;

Informe del Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas;

Nota del Secretario General sobre organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social.

8. Programa de trabajo futuro y prioridades.

Documentación

Nota del Secretario General sobre el programa de trabajo futuro y prioridades.

9. Otros asuntos.

10. Informe de la Comisión sobre su 33º período de sesiones.

1987/124. Programa provisional y documentación para el décimo período extraordinario de sesiones de la Comisión de Estupefacientes

En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 26 de mayo de 1987, el Consejo Económico y Social aprobó el programa provisional y la documentación para el décimo período extraordinario de sesiones de la Comisión de Estupefacientes como se indica a continuación:

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN PARA EL DÉCIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE ESTUPEFACIENTES

1. Elección de la Mesa.

2. Aprobación del programa.

3. Elaboración de la nueva convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

Documentación

Informe del Secretario General sobre la elaboración de la nueva convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

4. Medidas para poner en práctica las recomendaciones pertinentes de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas.

Documentación

Informe del Secretario General acerca de las recomendaciones de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas.

5. Aplicación de los tratados internacionales sobre la fiscalización de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

Documentación

Nota del Secretario General acerca de la aplicación de los tratados internacionales sobre la fiscalización de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

6. Examen del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1987.

Documentación

Nota del Secretario General sobre el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1987;
Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes.

7. Otros asuntos urgentes.

Documentación

Nota del Secretario General relativa a las recomendaciones de los órganos subsidiarios de la Comisión;

Nota del Secretario General sobre el informe provisional del Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas;

Informe provisional del Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas.

1987/125. Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 26 de mayo de 1987, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1986³⁶.

1987/126. Informe de la Comisión de Estupefacientes

En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 26 de mayo de 1987, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 32º período de sesiones¹¹².

1987/127. Preparativos para la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas

En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 26 de mayo de 1987, el Consejo Económico y Social decidió:

a) Tomar nota con reconocimiento del informe de la Comisión de Estupefacientes: órgano preparatorio de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas sobre su segundo período de sesiones¹¹³;

b) Aprobar la decisión del órgano preparatorio sobre el procedimiento de revisión del proyecto de plan amplio y multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas¹¹⁴;

c) Adoptar las recomendaciones I a IV formuladas por el órgano preparatorio en su segundo período de sesiones¹¹⁴.

1987/128. Resumen del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1986 y nota de la Secretaría sobre la campaña internacional contra el tráfico de drogas

En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 26 de mayo de 1987, el Consejo Económico y Social tomó nota del resumen del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1986¹¹⁵ y la nota de la Secretaría sobre la campaña internacional contra el tráfico de drogas¹¹⁶.

1987/129. Reglamento del Comité de Concesión del Premio de Población de las Naciones Unidas

En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 26 de mayo de 1987, el Consejo Económico y Social, a la luz de la resolución 41/445 de 5 de diciembre de 1986 de la Asamblea General, decidió modificar el párrafo 2 del artículo 7 del reglamento del Comité de Concesión del Premio de Población de las Naciones Unidas, aprobado por la resolu-

¹¹² *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1987, Suplemento No. 4 (E/1987/17).*

¹¹³ A/CONF.133/PC/10 y Corr.1.

¹¹⁴ *Ibid.*, cap. I.

¹¹⁵ E/1987/27.

¹¹⁶ E/1987/54.

ción 1982/112 de 26 de abril de 1982 del Consejo, para que dijera:

“2. El Comité examinará las candidaturas que se le hayan presentado y elegirá al galardonado o los galardonados con el Premio. Por regla general, si el Comité decide conceder el Premio a más de un candidato, seleccionará como máximo: a) Dos personas; b) Dos instituciones, o c) una persona y una institución.”.

1987/130. Elecciones, nombramientos y presentación de candidaturas para órganos subsidiarios y conexos del Consejo Económico y Social

En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 27 de mayo de 1987, el Consejo celebró elecciones para llenar las vacantes que se producirían el 31 de diciembre de 1987 en seis de sus comisiones orgánicas, como se indica a continuación:

COMISIÓN DE ESTADÍSTICA

Los siguientes ocho Estados Miembros fueron elegidos por un período de cuatro años: BULGARIA, CHINA, CHECOSLOVAQUIA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, GHANA, MARRUECOS, PAKISTÁN y PANAMÁ.

Composición en 1988
(24 miembros)

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Alemania, República Federal de	1989
Argentina	1989
Brasil	1988
Bulgaria	1991
Checoslovaquia	1991
China	1991
Egipto	1989
España	1989
Estados Unidos de América	1991
Finlandia	1988
Francia	1989
Ghana	1991
India	1988
Japón	1988
Marruecos	1991
México	1988
Nueva Zelandia	1988
Pakistán	1991
Panamá	1991
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1988
República Socialista Soviética de Ucrania	1988
Togo	1989
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1989
Zambia	1989

COMISIÓN DE POBLACIÓN

Los nueve Estados Miembros siguientes fueron elegidos por un período de cuatro años: BOLIVIA, FRANCIA, IRAQ, JAPÓN, NIGERIA, POLONIA, RWANDA, SUECIA y TOGO.

Composición en 1988
(27 miembros)

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Alemania, República Federal de	1988
Bolivia	1991
Brasil	1988
Burundi	1989
Camerún	1988

*El mandato
expira el
31 de diciembre de*

Colombia	1988
Cuba	1989
China	1989
Estados Unidos de América	1989
Francia	1991
Irán (República Islámica del)	1989
Iraq	1991
Japón	1991
Malawi	1989
Mauricio	1988
México	1989
Nigeria	1991
Países Bajos	1988
Polonia	1991
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1989
República Socialista Soviética de Ucrania	1988
Rwanda	1991
Suecia	1991
Tailandia	1988
Togo	1991
Turquía	1988
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1989

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Los once Estados Miembros siguientes fueron elegidos por un período de cuatro años: ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, GUATEMALA, HAITÍ, IRAQ, PAKISTÁN, RUMANIA, SUDÁN, UGANDA y UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS.

Composición en 1988
(32 miembros)

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Alemania, República Federal de	1991
Argentina	1990
Austria	1990
Bangladesh	1990
Chile	1988
Chipre	1990
Dinamarca	1988
Estados Unidos de América	1991
Francia	1991
Ghana	1990
Guatemala	1991
Haití	1991
Indonesia	1988
Iraq	1991
Italia	1988
Jamahiriyá Árabe Libia	1990
Liberia	1990
Malí	1988
Noruega	1990
Países Bajos	1988
Pakistán	1991
Panamá	1988
Polonia	1988
República Democrática Alemana	1990
República Dominicana	1990
Rumania	1991
Sudán	1991
Tailandia	1988
Togo	1990
Uganda	1991
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1991
Zimbabwe	1988

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Los quince Estados Miembros siguientes fueron elegidos por un período de cuatro años: ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE, AUSTRIA, BOTSWANA, BULGARIA, CHINA,

ESPAÑA, GAMBIA, JAPÓN, NIGERIA, PERÚ, PORTUGAL,
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE,
SANTO TOMÉ Y PRÍNCIPE, SRI LANKA y VENEZUELA.

*El mandato
expira el
31 de diciembre de*

*Composición en 1988
(43 miembros)*

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Alemania, República Federal de	1990
Argelia	1988
Argentina	1990
Bangladesh	1988
Bélgica	1988
Botswana	1990
Brasil	1989
Bulgaria	1990
Colombia	1988
Costa Rica	1988
China	1990
Chipre	1988
España	1990
Estados Unidos de América	1989
Etiopía	1988
Filipinas	1989
Francia	1989
Gambia	1990
India	1988
Iraq	1989
Irlanda	1988
Italia	1989
Japón	1990
México	1989
Mozambique	1988
Nicaragua	1988
Nigeria	1990
Noruega	1988
Pakistán	1989
Perú	1990
Portugal	1990
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1990
República Democrática Alemana	1989
República Socialista Soviética de Bielorrusia	1988
Rwanda	1989
Santo Tomé y Príncipe	1990
Senegal	1989
Somalia	1989
Sri Lanka	1990
Togo	1989
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1988
Venezuela	1990
Yugoslavia	1989

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

Los diez Estados Miembros siguientes fueron elegidos por un período de cuatro años: BURKINA FASO, COSTA RICA; CUBA, CHINA, GUATEMALA, LESOTHO, PAKISTÁN, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA, SUECIA y TURQUÍA.

*Composición en 1988
(32 miembros)*

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Australia	1990
Bangladesh	1990
Brasil	1988
Burkina Faso	1991
Canadá	1988
Costa Rica	1991
Côte d'Ivoire	1990
Cuba	1991
Checoslovaquia	1990
China	1991
Estados Unidos de América	1990
Filipinas	1990

Francia	1988
Gabón	1990
Grecia	1988
Guatemala	1991
India	1988
Italia	1990
Japón	1988
Lesotho	1991
Mauricio	1988
México	1990
Pakistán	1991
República Democrática Alemana	1991
República Socialista Soviética de Bielorrusia	1988
Sudán	1988
Suecia	1991
Túnez	1988
Turquía	1991
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1990
Venezuela	1988
Zaire	1990

COMISIÓN DE ESTUPEFACIENTES

Los veinte Estados siguientes fueron elegidos por un período de cuatro años: ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE, BOLIVIA, BRASIL, CANADÁ, CÔTE D'IVOIRE, DINAMARCA, EGIPTO, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, INDIA, ITALIA, LÍBANO, MADAGASCAR, PAÍSES BAJOS, PAKISTÁN, PERÚ, POLONIA, SUIZA, TAILANDIA y YUGOSLAVIA.

*Composición en 1988 y 1989
(40 miembros)*

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Alemania, República Federal de	1991
Argentina	1989
Australia	1989
Bélgica	1989
Bolivia	1991
Brasil	1991
Bulgaria	1989
Canadá	1991
Côte d'Ivoire	1991
China	1989
Dinamarca	1991
Ecuador	1989
Egipto	1991
España	1989
Estados Unidos de América	1991
Francia	1991
Hungría	1989
India	1991
Indonesia	1989
Italia	1991
Japón	1989
Líbano	1991
Madagascar	1991
Malasia	1989
Mali	1989
México	1989
Nigeria	1989
Países Bajos	1991
Pakistán	1991
Perú	1991
Polonia	1991
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1989
Senegal	1989
Suiza	1991
Tailandia	1991
Turquía	1989
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1989
Venezuela	1989
Yugoslavia	1991
Zambia	1989

En sus sesiones plenarias 15a. y 16a., celebradas el 27 de mayo de 1987, el Consejo también celebró elecciones para llenar vacantes en los siguientes órganos: Comisión de Asentamientos Humanos, Comité de Recursos Naturales, Comisión de Empresas Transnacionales, Grupo Intergubernamental de Trabajo de Expertos en normas internacionales de contabilidad y presentación de informes, Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria. El Consejo propuso la candidatura de Estados Miembros para su elección por la Asamblea General como miembros del Consejo Mundial de la Alimentación, nombró a miembros del Comité del Programa y de la Coordinación y de la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer y confirmó las candidaturas de miembros de la Junta del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social. Los detalles figuran *infra*.

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

Los diecisiete Estados Miembros siguientes fueron elegidos por un período de cuatro años a partir del 1° de enero de 1988: ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE, BANGLADESH, BOTSWANA, BURUNDI, CHIPRE, EGIPTO, GRECIA, INDIA, JAMAICA, JORDANIA, KENYA, MÉXICO, NORUEGA, PERÚ, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA, REPÚBLICA UNIDA DE TANZANIA Y SRI LANKA.

Composición en 1988¹¹⁷

(58 miembros)

	El mandato expira el 31 de diciembre de
Alemania, República Federal de	1991
Argentina	1990
Bangladesh	1991
Bolivia	1988
Botswana	1991
Brasil	1990
Bulgaria	1990
Burundi	1991
Camerún	1990
Canadá	1988
Colombia	1990
Congo	1988
Chipre	1991
Ecuador	1990
Egipto	1991
Estados Unidos de América	1990
Filipinas	1990
Finlandia	1990
Francia	1988
Gabón	1990
Grecia	1991
Hungría	1988
India	1991
Indonesia	1988
Irán (República Islámica del)	1990
Iraq	1988
Italia	1988
Jamaica	1991
Japón	1990

¹¹⁷ En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 27 de mayo de 1987, el Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de un miembro de los Estados de Asia por un mandato que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1988 y de un miembro de los Estados de Europa oriental y de un miembro de los Estados de Europa occidental y otros Estados por un mandato de cuatro años a partir del 1° de enero de 1988.

El mandato
expira el
31 de diciembre de

Jordania	1991
Kenya	1991
Madagascar	1990
Malasia	1988
Malawi	1988
Marruecos	1988
México	1991
Nigeria	1988
Noruega	1991
Países Bajos	1988
Pakistán	1990
Panamá	1988
Perú	1991
Polonia	1988
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1990
República Democrática Alemana	1991
República Dominicana	1988
República Unida de Tanzania	1991
Sierra Leona	1990
Sri Lanka	1991
Suecia	1988
Swazilandia	1988
Togo	1990
Turquía	1990
Uganda	1990
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1990

COMITÉ DE RECURSOS NATURALES

El Consejo eligió a los tres Estados Miembros siguientes: CÔTE D'IVOIRE, SWAZILANDIA Y TURQUÍA por un período que se extendería desde la fecha de la elección hasta el 31 de diciembre de 1990.

Composición en 1988¹¹⁸

(54 miembros)

	El mandato expira el 31 de diciembre de
Alemania, República Federal de	1990
Argentina	1988
Bangladesh	1988
Bolivia	1990
Botswana	1988
Brasil	1988
Burundi	1988
Canadá	1988
Colombia	1988
Côte d'Ivoire	1990
Cuba	1990
Chile	1988
China	1988
Ecuador	1988
Egipto	1988
Estados Unidos de América	1990
Filipinas	1990
Finlandia	1990
Francia	1990
Ghana	1988
Grecia	1988
Hungría	1990
India	1988
Irán, República Islámica de	1990
Jamahiriyá Árabe Libia	1988
Japón	1988
Kenya	1988
Malasia	1988
Marruecos	1988

¹¹⁸ El Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de un miembro de los Estados de Europa occidental y otros Estados por un período que se extendería desde la fecha de la elección hasta el 31 de diciembre de 1988, y de dos miembros de los Estados de Asia y tres miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados por un período que se extendería desde la fecha de la elección hasta el 31 de diciembre de 1990.

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Nigeria	1990
Países Bajos	1988
Pakistán	1990
Panamá	1988
Polonia	1990
República Democrática Alemana	1990
República Socialista Soviética de Bielorrusia	1990
República Socialista Soviética de Ucrania	1988
Sudán	1988
Suecia	1990
Swazilandia	1990
Tailandia	1990
Togo	1990
Turquía	1990
Uganda	1990
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1988
Uruguay	1988
Venezuela	1988
Zaire	1990

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Swazilandia	1988
Trinidad y Tabago	1990
Túnez	1989
Turquía	1990
Uganda	1990
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1988
Venezuela	1990
Zaire	1989

GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE TRABAJO DE EXPERTOS EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD Y PRESENTACIÓN DE INFORMES

El Consejo eligió a los nueve Estados siguientes por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1988: BRASIL, CANADÁ, CHINA, ESPAÑA, FRANCIA, KENYA, NORUEGA, SWAZILANDIA y ZAIRE.

COMISIÓN DE EMPRESAS TRANSNACIONALES

Los dieciséis Estados siguientes fueron elegidos por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1988: BURUNDI, CAMERÚN, CANADÁ, FILIPINAS, GHANA, INDIA, IRAQ, ITALIA, JAMAICA, POLONIA, REPÚBLICA DE COREA, REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE BIELORRUSIA, TRINIDAD Y TABAGO, TURQUÍA, UGANDA y VENEZUELA.

Composición en 1988
(48 miembros)

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Alemania, República Federal de	1989
Antigua y Barbuda	1988
Bangladesh	1988
Benin	1988
Brasil	1988
Burundi	1990
Camerún	1990
Canadá	1990
Colombia	1989
Cuba	1988
Checoslovaquia	1989
China	1989
Chipre	1988
Egipto	1989
Estados Unidos de América	1988
Fiji	1989
Filipinas	1990
Francia	1989
Ghana	1990
India	1990
Indonesia	1988
Irán (República Islámica del)	1989
Iraq	1990
Italia	1990
Jamaica	1990
Japón	1989
Kenya	1988
México	1988
Nigeria	1988
Noruega	1988
Países Bajos	1988
Perú	1989
Polonia	1990
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1988
República de Corea	1990
República Democrática Alemana	1989
República Socialista Soviética de Bielorrusia	1990
Sierra Leona	1989
Suiza	1989
Suriname	1989

Composición en 1988¹¹⁹
(34 miembros)

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Alemania, República Federal de	1988
Brasil	1990
Canadá	1990
China	1990
Chipre	1988
España	1990
Francia	1990
India	1988
Italia	1988
Japón	1988
Kenya	1990
Malawi	1988
Nigeria	1988
Noruega	1990
Países Bajos	1988
Panamá	1988
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1988
Swazilandia	1990
Túnez	1988
Uganda	1988
Uruguay	1988
Zaire	1990

JUNTA EJECUTIVA DEL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA

El Consejo eligió a los diez Estados siguientes por un período de tres años a partir del 1° de agosto de 1987: AUSTRALIA, BÉLGICA, BENIN, FILIPINAS, INDIA, INDONESIA, LIBERIA, SUIZA, URUGUAY y YUGOSLAVIA.

Composición a partir del 1° de agosto de 1987
(41 miembros)

	<i>El mandato expira el 31 de julio de</i>
Alemania, República Federal de	1989
Argentina	1988
Australia	1990

¹¹⁹ En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 27 de mayo de 1987, el Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de un miembro de los Estados de Asia, dos miembros de los Estados de Europa oriental y un miembro de los Estados de América Latina por un período que se extendería desde la fecha de la elección hasta el 31 de diciembre de 1988, y dos miembros de los Estados de África, dos miembros de los Estados de Asia, un miembro de los Estados de Europa occidental, dos miembros de los Estados de América Latina y un miembro de los Estados de Europa occidental y otros Estados por un mandato de tres años a partir del 1° de enero de 1988.

	<i>El mandato expira el 31 de julio de</i>
Bangladesh	1988
Bélgica	1990
Benin	1990
Brasil	1988
Bulgaria	1988
Canadá	1989
Colombia	1989
Congo	1988
Chile	1988
China	1989
Djibouti	1988
Estados Unidos de América	1988
Etiopía	1988
Filipinas	1990
Francia	1988
Gabón	1988
Guyana	1989
India	1990
Indonesia	1990
Italia	1988
Japón	1988
Lesotho	1989
Liberia	1990
Mali	1988
México	1988
Noruega	1989
Omán	1988
Países Bajos	1988
Pakistán	1988
Polonia	1989
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ..	1988
Suiza	1990
Tailandia	1989
Túnez	1988
Turquía	1989
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1988
Uruguay	1990
Yugoslavia	1990

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA
DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO**

El Consejo eligió a los dieciséis Estados siguientes por un período de tres años que se extendería desde el primer día del período de sesiones de organización del Consejo de Administración que habría de celebrarse en febrero de 1988 hasta el día anterior al período de sesiones de organización que se celebraría tres años más tarde: AUSTRIA, CUBA, CHINA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, GHANA, GUATEMALA, ITALIA, JAMAHIRIYA ARABE LIBIA, JAPÓN, NORUEGA, PERÚ, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA ARABE SIRIA, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS, YUGOSLAVIA y ZIMBABWE.

Composición en 1988
(48 miembros)

	<i>El mandato expira el día anterior al período de sesiones de organi- zación del Consejo de Administración que se celebre en febrero de</i>
Alemania, República Federal de	1990
Argentina	1990
Austria	1991
Bélgica	1989
Brasil	1989
Bulgaria	1989
Burkina Faso	1990
Burundi	1989
Cabo Verde	1989
Canadá	1989

	<i>El mandato expira el día anterior al período de sesiones de organi- zación del Consejo de Administración que se celebre en febrero de</i>
Camerun	1989
Colombia	1990
Cuba	1991
China	1991
Dinamarca	1989
Ecuador	1990
España	1989
Estados Unidos de América	1991
Fiji	1990
Finlandia	1990
Francia	1989
Ghana	1991
Guatemala	1991
India	1990
Indonesia	1989
Italia	1991
Jamahiriyá Árabe Libia	1991
Japón	1991
Kuwait	1989
Liberia	1990
Malawi	1989
Mauricio	1989
Noruega	1991
Nueva Zelanda	1989
Países Bajos	1990
Perú	1991
Polonia	1990
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1991
República Árabe Siria	1991
República de Corea	1989
República Democrática Alemana	1990
Sudán	1990
Suiza	1990
Tailandia	1990
Turquía	1990
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ..	1991
Yugoslavia	1991
Zimbabwe	1991

**COMITÉ DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS
DE AYUDA ALIMENTARIA**

Los cuatro Estados siguientes fueron elegidos por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1988: BÉLGICA, JAPÓN, KENYA y PAKISTÁN.

Composición en 1988
(30 miembros)

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
<i>Miembros elegidos por el Consejo Económico y Social¹²⁰</i>	
Argentina	1988
Bélgica	1990
Cabo Verde	1988
Colombia	1988
Finlandia	1988
Hungría	1989
India	1989
Italia	1989
Japón	1990
Kenya	1990
Pakistán	1990
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ..	1988
Suecia	1989
Túnez	1989

¹²⁰ En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 27 de mayo de 1987, el Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de un miembro de los países de Europa occidental y otros Estados por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1988.

CONSEJO MUNDIAL DE LA ALIMENTACIÓN

<i>Miembros elegidos por el Consejo de la FAO¹²¹</i>	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Alemania, República Federal de	1988
Arabia Saudita	1989
Australia	1989
Bangladesh	1989
Canadá	1989
Estados Unidos de América	1989
Etiopía	1988
Francia	1988
Santo Tomé y Príncipe	1988
Venezuela	1988

JUNTA DE CONSEJEROS DEL INSTITUTO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIONES Y CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA MUJER

El Consejo nombró a los siguientes tres miembros de la Junta de Consejeros por un período de tres años a partir del 1° de julio de 1987: Daniela Colombo (Italia), Tawhida O. Hadra (Sudán) y Achie Sudiarti Luhulima (Indonesia).

El Consejo nombró también a Kristin Tornes (Noruega) para llenar la vacante creada por la dimisión de Ingrid Eide (Noruega), por un período que se extendería desde la fecha de la elección hasta el 30 de junio de 1988.

Composición a partir del 1° de julio de 1987¹²²

<i>Miembros</i>	<i>El mandato expira el 30 de junio de¹²³</i>
Inés Alberdi (España)	1989
Daniela Colombo (Italia)	1990
Fabiola Cuvi Ortiz (Ecuador)	1988
Tawhida O. Hadra (Sudán)	1990
Elena Atanassova Lagadinova (Bulgaria)	1988
Lin Shangzhen (China)	1988
Achie Sudiarti Luhulima (Indonesia)	1990
Victoria N. Okobi (Nigeria)	1988
Siga Seye (Senegal)	1989
Kristin Tornes (Noruega)	1988
Berta Torrijos de Arosemena (Panamá)	1989

COMITÉ DEL PROGRAMA Y DE LA COORDINACIÓN

De conformidad con el párrafo 7 del anexo a su resolución 2008 (LX) de 14 de mayo de 1976, el Consejo propuso las candidaturas de los siguientes Estados Miembros para las elecciones que había de celebrar la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones, por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1988:

- a) *Estados de Asia* (una vacante): BANGLADESH e INDIA;
- b) *Estados de Europa oriental* (dos vacantes): BULGARIA, POLONIA, RUMANIA y YUGOSLAVIA;
- c) *Estados de América Latina* (una vacante): CUBA, MÉXICO y TRINIDAD Y TABAGO;
- d) *Estados de Europa occidental y otros Estados* (tres vacantes): ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE, AUSTRIA, CANADÁ, SUECIA y REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA e IRLANDA DEL NORTE.

¹²¹ El Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación llenará las cinco vacantes restantes en el período de sesiones que se celebrará en el cuarto trimestre de 1987.

¹²² La Junta de Consejeros está integrada por once miembros, que prestan servicios a título personal y son propuestos por los Estados y nombrados por el Consejo, teniendo debidamente en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa y el hecho de que el Instituto se financia con contribuciones voluntarias.

¹²³ La duración del mandato es de tres años y cada miembro puede desempeñarse por un máximo de dos períodos.

De conformidad con el párrafo 8 de la resolución 3348 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974 de la Asamblea General, el Consejo propuso las candidaturas de los siguientes Estados para las elecciones que había de celebrar la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones, por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1988:

- a) *Estados de Africa* (tres vacantes): CÔTE D'IVOIRE, MADAGASCAR y ZAMBIA;
- b) *Estados de Asia* (tres vacantes): CHINA, INDONESIA, NEPAL y TAILANDIA;
- c) *Estados de Europa oriental* (una vacante): BULGARIA;
- d) *Estados de América Latina* (dos vacantes): BRASIL, MÉXICO y URUGUAY;
- e) *Estados de Europa occidental y otros Estados* (tres vacantes): CANADÁ, TURQUÍA y ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

JUNTA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL

El Consejo confirmó las candidaturas propuestas por la Comisión de Desarrollo Social, en su 30° período de sesiones, de los siguientes miembros de la Junta:

- a) Por un período de cuatro años a partir del 1° de julio de 1987: Lucio Kowarick (Brasil);
- b) Por un período adicional de dos años a partir del 1° de julio de 1987: Ulf Hannerz (Suecia).

1987/131. Estudio a fondo de la estructura intergubernamental de las Naciones Unidas y de sus funciones en las esferas económica y social

En su 17a. sesión plenaria, celebrada el 28 de mayo de 1987, el Consejo Económico y Social decidió remitir el informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su período de sesiones de 1987²⁴ a la Comisión Especial del Consejo Económico y Social encargada de elaborar el estudio a fondo de la estructura intergubernamental de las Naciones Unidas y de sus funciones en las esferas económica y social, a la luz de la decisión 1987/112 de 6 de febrero de 1987 del Consejo.

1987/132. Informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre el 30° período de sesiones y programa provisional y documentación para el 31° período de sesiones de la Comisión

En su 17a. sesión plenaria, celebrada el 28 de mayo de 1987, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 30° período de sesiones¹²⁴ y aprobó el programa provisional y documentación para el 31° período de sesiones de la Comisión que figuran a continuación:

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN PARA EL 31° PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. La situación social en el mundo, incluida la eliminación de todos los grandes obstáculos sociales.

¹²⁴ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1987, Suplemento No. 7 (E/1987/20).*

Entre los asuntos que interesan a la Comisión en relación con este tema están las cuestiones generales de desarrollo y progreso social, particularmente en el contexto del examen y la evaluación de la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la consecución de las metas y objetivos de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social; los aspectos y consecuencias sociales de los cambios fundamentales en la economía mundial; el proceso de transformación socioeconómica estructural, incluidas las cuestiones relacionadas con la distribución equitativa del ingreso; los aspectos y consecuencias sociales de fenómenos tales como la evolución de las tendencias demográficas, la tecnología, la función de las empresas transnacionales, los nuevos problemas y tendencias del empleo y el desempleo y los gastos de armamento, incluidos los efectos desfavorables de la carrera de armamentos sobre el progreso social; las cuestiones sociales importantes de interés internacional que se hayan planteado recientemente, y el carácter global cada vez más acentuado de los factores sociales determinantes del desarrollo.

De conformidad con las decisiones adoptadas en su 30º período de sesiones, la Comisión examinará la experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social y, en el contexto de la revisión de la situación social en el mundo, la utilización de la ciencia y la tecnología en pro del desarrollo social, los problemas de la vivienda inadecuada, la crítica situación social de África y los efectos del ajuste estructural sobre el desarrollo social de los países en desarrollo.

Documentación

Informe sobre la situación social en el mundo, 1989 (resolución 40/100 de la Asamblea General);

Informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la plena realización de los principios y objetivos de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social (resolución 41/142 de la Asamblea General);

Informe del Secretario General sobre la experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social (resolución 1987/35 del Consejo).

4. Tendencias y estrategias para la integración social, la participación popular y las políticas para el progreso de grupos sociales determinados.

Entre los asuntos que interesan a la Comisión en relación con este tema están las estrategias y políticas para la integración social; el aumento de la participación popular; la situación de la familia en el contexto del desarrollo; el mejoramiento de la situación de los trabajadores migrantes y sus familias, y las políticas y programas de bienestar social para el desarrollo. De conformidad con las decisiones adoptadas en su 30º período de sesiones, la Comisión examinará los resultados y medidas complementarias de la Consulta Interregional sobre Políticas y Programas de Bienestar Social para el Desarrollo, los resultados de la encuesta de las Naciones Unidas sobre las políticas nacionales relativas a la familia y la experiencia nacional adquirida por los países en el fomento del movimiento cooperativo.

De conformidad con las resoluciones 40/14, 41/97 y 41/98 de la Asamblea General, la Comisión examinará cuestiones específicas relativas a la juventud, en consonancia con los objetivos del Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz. Ello requerirá, entre otras cosas, una evaluación de las medidas necesarias adoptadas en todos los niveles para fortalecer los programas y políticas relativos a la juventud en el marco de las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud. De conformidad con la resolución 1985/35 del Consejo Económico y Social, la Comisión supervisará y evaluará la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos. De acuerdo con la resolución 37/51 de la Asamblea General, el Consejo, por conducto de la Comisión, examinará la ejecución del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento cada cuatro años y transmitirá sus conclusiones a la Asamblea.

Documentación

Informe del Secretario General sobre los resultados y las medidas complementarias de la Consulta Interregional sobre Políticas y Programas de Bienestar Social para el Desarrollo (resolución 1987/48 del Consejo);

Informe del Secretario General sobre los resultados de la encuesta sobre las políticas nacionales relativas a la familia (resolución 1987/46 del Consejo);

Informe del Secretario General sobre la experiencia adquirida por los países en el fomento del movimiento cooperativo (resolución 1987/47 del Consejo);

Informe del Secretario General sobre la incorporación de directrices para establecer servicios sociales en beneficio de los trabajadores migrantes y sus familias (resolución 1985/24 del Consejo);

Informe del Secretario General sobre la aplicación de las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud (resoluciones 1987/44 y 1987/45 del Consejo);

Informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la vigilancia y evaluación de la aplicación del Programa de Acción Mundial para los Impedidos en la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos (resoluciones 1985/35 y 1987/43 del Consejo);

Informe del Secretario General sobre el segundo examen y evaluación de la ejecución del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento (resolución 37/51 de la Asamblea General y resolución 1987/41 del Consejo);

Informe del Secretario General sobre las necesidades de capacitación en la esfera de la gerontología (resolución 1987/41 del Consejo).

5. Otras cuestiones que tendrá ante sí la Comisión.

Documentación

Informe del Secretario General sobre el programa de trabajo en la esfera del desarrollo social, el proyecto de presupuesto por programas propuesto para el bienio 1990-1991 y las actividades de bienestar social y desarrollo social de las comisiones regionales;

Nota del Secretario General sobre la designación de miembros del Consejo de Administración del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social;

Informe del Consejo de Administración del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social.

6. Programa provisional para el 32º período de sesiones de la Comisión.
7. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 31º período de sesiones.

1987/133. Informe del Secretario General sobre la experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social

En su 17a. sesión plenaria, celebrada el 28 de mayo de 1987, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Secretario General sobre la experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social¹²⁵.

1987/134. Labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas

En su 17a. sesión plenaria, celebrada el 28 de mayo de 1987, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe oral sobre la aplicación de la resolución 1986/66 de 23 de julio de 1986 del Consejo¹²⁶, presentado por el asesor superior del Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Europa.

1987/135. Declaración sobre autonomía local

En su 17a. sesión plenaria, celebrada el 28 de mayo de 1987, el Consejo Económico y Social decidió pedir al Secretario General que transmitiera a los Estados Miembros el proyecto de declaración sobre autonomía local y las recomendaciones formuladas por la octava Reunión de

¹²⁵ A/42/57-E/1987/8.

¹²⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1987. Sesiones Plenarias*, vol. I, 13a. sesión.

Expertos sobre el Programa de las Naciones Unidas en materia de administración y finanzas públicas¹²⁷ en relación con la Declaración sobre autonomía local aprobada por la Unión Internacional de Administraciones Locales y que recabara sus opiniones al respecto, para su examen por la novena Reunión de Expertos.

1987/136. 11a. Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico

En su 17a. sesión plenaria, celebrada el 28 de mayo de 1987, el Consejo Económico y Social decidió:

a) Tomar nota del informe del Secretario General sobre la 11a. Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico¹²⁸;

b) Hacer suya la recomendación de la Conferencia de convocar la 12a. Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico en 1991;

c) Pedir al Secretario General que adoptara medidas, cuando correspondiera, para aplicar las demás recomendaciones de la 11a. Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico, teniendo plenamente presentes las opiniones expresadas al respecto por las delegaciones en el primer período ordinario de sesiones de 1987 del Consejo.

1987/137. Programa provisional y documentación del 14º período de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales

En su 17a. sesión plenaria, celebrada el 28 de mayo de 1987, el Consejo Económico y Social aprobó el programa provisional y la documentación del 14º período de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales que figuran a continuación:

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN DEL 14º PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE EMPRESAS TRANSNACIONALES

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Acontecimientos recientes relacionados con las empresas transnacionales y las relaciones económicas internacionales.

Documentación

Informe del Secretario General sobre el cuarto estudio de las empresas transnacionales en el desarrollo mundial;

4. Actividades del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales.

Documentación

Informe del Secretario General sobre las actividades del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales y de las dependencias conjuntas del Centro y las comisiones regionales;

Asignación de recursos entre los elementos del programa del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales para el bienio 1986-1987.

5. Labor relacionada con la formulación de un código de conducta para las empresas transnacionales y el establecimiento de otros mecanismos y acuerdos internacionales.

a) Código de conducta para las empresas transnacionales;

Documentación

Informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la labor relacionada con el código de conducta para las empresas transnacionales.

- b) Otros mecanismos y acuerdos internacionales, regionales y bilaterales relacionados con las empresas transnacionales.

Documentación

Informe del Secretario General.

6. Normas internacionales de contabilidad y presentación de informes.

Documentación

Informe del Grupo Intergubernamental de Trabajo de Expertos en normas internacionales de contabilidad y presentación de informes sobre su sexto período de sesiones.

7. Empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia:

a) Actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia y colaboración de esas empresas con el régimen minoritario racista de esa región;

Documentación

Informe del Secretario General.

b) Medidas complementarias del informe y las recomendaciones del Grupo de Personas Eminentes establecido para dirigir las audiencias públicas sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia;

Documentación

Informe del Secretario General.

c) Responsabilidad de los países donde tienen su sede las empresas transnacionales que operan en Sudáfrica y Namibia en violación de las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas.

Documentación

Informe del Secretario General.

8. Fortalecimiento de la capacidad de negociación de los países en desarrollo en sus tratos con las empresas transnacionales.

Documentación

Informe del Secretario General sobre la experiencia adquirida en las actividades de cooperación técnica.

9. Investigaciones en curso e investigaciones futuras:

a) Resultados de las investigaciones y programas actuales y futuros;

Documentación

Informe del Secretario General.

b) Las empresas transnacionales y cuestiones relativas al medio ambiente.

Documentación

Informe del Secretario General.

10. Papel de las empresas transnacionales en los servicios, incluidas las corrientes transfronterizas de datos:

a) Papel de los bancos transnacionales;

Documentación

Informe del Secretario General.

b) Papel de las empresas transnacionales en otros servicios;

Documentación

Informe del Secretario General.

11. Sistema amplio de información.

Documentación

Informe del Secretario General.

12. Cuestión de los asesores expertos.

Documentación

Nota de la Secretaria.

13. Programa provisional del 15º período de sesiones de la Comisión.

14. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 14º período de sesiones.

1987/138. Informes que tuvo ante sí la Comisión de Empresas Transnacionales, remitidos al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General

En su 17a. sesión plenaria, celebrada el 28 de mayo de 1987, el Consejo Económico y Social decidió pedir al Se-

¹²⁷ Véase E/1987/38 y Add.1.

¹²⁸ E/1987/39 y Add.1 y Add.1/Corr.1 y 2.

cretario General que pusiera a disposición del Consejo y de la Asamblea General, como documentos de antecedentes, dos informes elaborados para el 13º período de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales:

a) A disposición del Consejo, en su segundo período ordinario de sesiones de 1987, en relación con el tema del programa provisional titulado "Examen general de la política económica y social internacional, incluida la evolución regional y sectorial", el informe del Secretario General titulado "Acontecimientos recientes en el ámbito de las empresas transnacionales y las relaciones económicas internacionales"¹²⁹;

b) A disposición de la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema del programa provisional titulado "La crisis de la deuda externa y el desarrollo", el informe del Secretario General titulado "Los bancos transnacionales: sus operaciones, estrategias y efectos en los países en desarrollo"¹³⁰.

1987/139. Informe de la Comisión de Empresas Transnacionales

En su 17a. sesión plenaria, celebrada el 28 de mayo de 1987, el Consejo Económico y Social decidió tomar nota de los informes de la Comisión de Empresas Transnacionales sobre su 13º período de sesiones¹³¹ y sobre la continuación de su período extraordinario de sesiones¹³².

1987/140. Situación de los derechos humanos en Haití

En su 18a. sesión plenaria, celebrada el 29 de mayo de 1987, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1987/13 de 2 de marzo de 1987 de la Comisión de Derechos Humanos⁶, decidió que el informe del Representante Especial sobre la situación de los derechos humanos en Haití se hiciera público, como había recomendado la Comisión, para fomentar la ayuda al Gobierno de Haití en sus esfuerzos por lograr el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales en ese país. El Consejo aprobó la decisión de la Comisión de pedir al Secretario General que designara a un experto a fin de asistir al Gobierno de Haití, mediante contactos directos, a tomar las medidas necesarias para restaurar plenamente los derechos humanos en ese país.

1987/141. Decisión general relativa al establecimiento de un grupo de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos para que examine las situaciones que se remitan a la Comisión de conformidad con la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social y las situaciones que la Comisión decida examinar

En su 18a. sesión plenaria, celebrada el 29 de mayo de 1987, el Consejo Económico y Social aprobó la decisión 1987/103 de 2 de marzo de 1987 de la Comisión de Derechos Humanos⁶, de establecer un grupo de trabajo (Grupo de Trabajo sobre las Situaciones) integrado por cinco

de sus miembros para que se reuniera una semana antes de su 44º período de sesiones, a fin de examinar las situaciones concretas que remitiera a la Comisión la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 39º período de sesiones, de conformidad con la resolución 1503 (XLVIII) de 27 de mayo de 1970 del Consejo Económico y Social, así como las situaciones que la Comisión decidiera examinar.

1987/142. Situación de los derechos humanos en Sudáfrica

En su 18a. sesión plenaria, celebrada el 29 de mayo de 1987, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1987/14 de 3 de marzo de 1987 de la Comisión de Derechos Humanos⁶, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar el mandato del Grupo Especial de Expertos sobre el África meridional.

1987/143. Aplicación de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones

En su 18a. sesión plenaria, celebrada el 29 de mayo de 1987, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1987/15 de 4 de marzo de 1987 de la Comisión de Derechos Humanos⁶, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Relator Especial designado para que examinara los incidentes y actividades de los gobiernos en todas las partes del mundo que no estuvieran conformes con las disposiciones de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones y para que recomendara medidas correctivas cuando conviniera. El Consejo aprobó asimismo la petición de la Comisión del Secretario General de que proporcionara al Relator Especial toda la asistencia necesaria para que pudiera presentar un informe a la Comisión en su 44º período de sesiones.

1987/144. La utilización de mercenarios como medio de impedir el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación

En su 18a. sesión plenaria, celebrada el 29 de mayo de 1987, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1987/16 de 9 de marzo de 1987 de la Comisión de Derechos Humanos⁶, aprobó la decisión de la Comisión de nombrar por un año a un relator especial para que examinara la cuestión de la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y de impedir el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación. El Consejo también aprobó la petición de la Comisión al Secretario General de que proporcionara toda la asistencia necesaria al Relator Especial.

1987/145. El derecho al desarrollo

En su 18a. sesión plenaria, celebrada el 29 de mayo de 1987, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1987/23 de 10 de marzo de 1987 de la Comi-

¹²⁹ E/C.10/1987/2.

¹³⁰ E/C.10/1987/13.

¹³¹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1987, Suplemento No. 9 (E/1987/22).*

¹³² E/1987/40.

sión de Derechos Humanos⁶, decidió transmitir a la Asamblea General, en su cuadragésimo segundo período de sesiones, el informe del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre el Derecho al Desarrollo¹³³. El Consejo también aprobó la decisión de la Comisión de reunir al Grupo de Trabajo durante dos semanas en enero de 1988. El Consejo aprobó asimismo la petición de la Comisión al Secretario General de que prestara toda la asistencia necesaria al Grupo de Trabajo.

1987/146. La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

En su 18a. sesión plenaria, celebrada el 29 de mayo de 1987, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1987/29 de 10 de marzo de 1987 de la Comisión de Derechos Humanos⁶, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por otro año el mandato del Relator Especial designado para que examinara las cuestiones relacionadas con la tortura, con el fin de que pudiera presentar nuevas conclusiones y recomendaciones a la Comisión. El Consejo aprobó asimismo la petición de la Comisión al Secretario General de que prestara al Relator Especial toda la asistencia necesaria.

1987/147. Fondo de contribuciones voluntarias para servicios de asesoramiento y asistencia técnica en materia de derechos humanos

En su 18a. sesión plenaria, celebrada el 29 de mayo de 1987, el Consejo Económico y Social aprobó la resolución 1987/38 de 10 de marzo de 1987 de la Comisión de Derechos Humanos⁶, sobre el establecimiento de un fondo de contribuciones voluntarias para servicios de asesoramiento y asistencia técnica en materia de derechos humanos.

1987/148. Situación de los derechos humanos en El Salvador

En su 18a. sesión plenaria, celebrada el 29 de mayo de 1987, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1987/51 de 11 de marzo de 1987 de la Comisión de Derechos Humanos⁶, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año más el mandato del Representante Especial encargado de investigar la situación de los derechos humanos en El Salvador.

1987/149. Situación de los derechos humanos en Guatemala

En su 18a. sesión plenaria, celebrada el 29 de mayo de 1987, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1987/53 de 11 de marzo de 1987 de la Comisión de Derechos Humanos⁶, aprobó la solicitud hecha por la Comisión al Secretario General de que designara a un experto con miras a asistir al Gobierno de Guatemala, por conducto de contactos directos, en la adopción de las medidas necesarias para el ulterior restablecimiento de los derechos humanos.

1987/150. Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

En su 18a. sesión plenaria, celebrada el 29 de mayo de 1987, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1987/55 de 11 de marzo de 1987 de la Comisión de Derechos Humanos⁶, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por otro año el mandato del Representante Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, tal como se establece en la resolución 1984/54 de 14 de marzo de 1984 de la Comisión¹³⁴. El Consejo aprobó asimismo la petición de la Comisión al Secretario General de que proporcionara toda la asistencia necesaria al Representante Especial de la Comisión.

1987/151. Cuestión de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el Afganistán

En su 18a. sesión plenaria, celebrada el 29 de mayo de 1987, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1987/58 de 11 de marzo de 1987 de la Comisión de Derechos Humanos⁶ y la invitación hecha al Relator Especial para que visitara el Afganistán, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la cuestión de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el Afganistán. El Consejo aprobó asimismo la petición de la Comisión al Secretario General de que prestara al Relator Especial toda la asistencia necesaria.

1987/152. Cuestión de los derechos humanos en Chile

En su 18a. sesión plenaria, celebrada el 29 de mayo de 1987, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1987/60 de 12 de marzo de 1987 de la Comisión de Derechos Humanos⁶, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Chile. El Consejo también aprobó la recomendación que la Comisión había formulado al Consejo en el sentido de que adoptara las disposiciones apropiadas a fin de que se proporcionaran los recursos financieros necesarios y el personal suficiente para aplicar la resolución.

1987/153. Informe de la Comisión de Derechos Humanos

En su 18a. sesión plenaria, celebrada el 29 de mayo de 1987, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 43º período de sesiones¹³⁵.

1987/154. Organización de los trabajos de la Comisión de Derechos Humanos

En su 18a. sesión plenaria, celebrada el 29 de mayo de 1987, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1987/109 de 11 de marzo de 1987 de la Co-

¹³⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1984, Suplemento No. 4 (E/1984/14 y Corr.1)*, cap. II.

¹³⁵ *Ibid.*, 1987, *Suplemento No. 5 (E/1987/18 y Corr.1)*.

¹³³ E/CN.4/1987/10.

misión de Derechos Humanos⁶, decidió autorizar, de ser posible dentro de los recursos financieros disponibles, la celebración, en el 44° período de sesiones de la Comisión, de veinte sesiones suplementarias con todos los servicios, incluida la redacción de actas resumidas, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 29 y 31 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social¹³⁶. El Consejo tomó nota de la decisión de la Comisión de pedir al Presidente de la misma, en el 44° período de sesiones, que hiciera todo lo posible por organizar los trabajos del período de sesiones dentro del plazo normal asignado y que las sesiones suplementarias sólo se celebraran si era absolutamente necesario.

1987/155. El derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a la dominación colonial o extranjera o a la ocupación extranjera

En su 18a. sesión plenaria, celebrada el 29 de mayo de 1987, el Consejo Económico y Social suscribió plenamente la resolución 1987/6 de 19 de febrero de 1987 de la Comisión de Derechos Humanos⁶, en que la Comisión, entre otras cosas, había reafirmado que la continuación de la ocupación ilegal de Kampuchea por las fuerzas extranjeras privaba al pueblo de Kampuchea del ejercicio de su derecho a la libre determinación y constituía en la actualidad la violación primordial de los derechos humanos en ese país. El Consejo reafirmó sus decisiones 1981/154 de 8 de mayo de 1981, 1982/143 de 7 de mayo de 1982, 1983/155 de 27 de mayo de 1983, 1984/148 de 24 de mayo de 1984, 1985/155 de 30 de mayo de 1985 y 1986/146 de 23 de mayo de 1986 y reiteró su llamamiento a que todas las fuerzas extranjeras se retiraran de Kampuchea con objeto de permitir al pueblo de Kampuchea el ejercicio de sus libertades fundamentales y sus derechos humanos, incluido el derecho a la libre determinación, tal como se estipula en la Declaración sobre Kampuchea aprobada por la Conferencia Internacional sobre Kampuchea el 17 de julio de 1981¹³⁷, y en las resoluciones 34/22 de 14 de noviembre de 1979, 35/6 de 22 de octubre de 1980, 36/5 de 21 de octubre de 1981, 37/6 de 28 de octubre de 1982, 38/3 de 27 de octubre de 1983, 39/5 de 30 de octubre de 1984, 40/7 de 5 de noviembre de 1985 y 41/6 de 21 de octubre de 1986 de la Asamblea General.

El Consejo expresó su profunda preocupación ante el problema sin resolver que afectaba a aproximadamente 250.000 civiles kampucheanos que aún permanecían abandonados en Tailandia, como resultado de los ataques armados que venían perpetrando desde 1984 las fuerzas extranjeras en Kampuchea contra los campamentos de civiles kampucheanos a lo largo de la frontera entre Tailandia y Kampuchea. El Consejo recordó las declaraciones formuladas por el Secretario General el 27 de diciembre de 1984 y el 13 de marzo de 1985, en que, entre otras cosas, había pedido a todos los interesados que no pusieran en peligro la vida de esos civiles kampucheanos y no aumentaran el sufrimiento y las privaciones que ya afligían a ese pueblo tan desdichado.

El Consejo expresó asimismo su grave preocupación por los actos inhumanos perpetrados constantemente por

las fuerzas extranjeras de ocupación en Kampuchea contra los kampucheanos en su tierra natal, así como contra las vidas de inocentes kampucheanos desplazados, en particular los bombardeos de artillería lanzados deliberadamente contra los campamentos de civiles khmer a lo largo de la frontera, tales como el cometido el 26 de enero de 1987 contra el campamento ubicado en el Sitio 2, que albergaba a 153.000 civiles khmer.

El Consejo pidió al Secretario General que le informara de toda nueva violación de los principios humanitarios que cometieran las tropas extranjeras de ocupación contra los refugiados civiles de Kampuchea a lo largo de la frontera y le pidió, asimismo, que continuara vigilando estrechamente los acontecimientos en Kampuchea y que intensificara los esfuerzos, e incluso interpusiera sus buenos oficios, para hallar una solución política global al problema de Kampuchea y restablecer los derechos humanos fundamentales en el país.

El Consejo recordó los comunicados emitidos el 17 de enero y el 15 de febrero de 1985 por el Comité Especial de la Conferencia Internacional sobre Kampuchea¹³⁸. El Consejo tomó nota de las visitas realizadas en 1986 por el Presidente y por miembros del Comité a varios países para tratar de hallar una solución política global al problema de Kampuchea. El Consejo tomó nota asimismo con reconocimiento de las actividades que estaba realizando el Comité y le pidió que continuara su labor hasta tanto se convocara nuevamente la Conferencia.

1987/156. Instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos

En su 18a. sesión plenaria, celebrada el 29 de mayo de 1987, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1987/40 de 10 de marzo de 1987 de la Comisión de Derechos Humanos⁶, decidió, de conformidad con el párrafo 4 de esa resolución y con las resoluciones 39/144 de 14 de diciembre de 1984 y 41/129 de 4 de diciembre de 1986 de la Asamblea General, transmitir a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones el informe consolidado del Secretario General sobre las instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos, para su examen con miras a su pronta distribución como manual de las Naciones Unidas.

1987/157. Programa provisional y organización de los trabajos del segundo período ordinario de sesiones de 1987 del Consejo Económico y Social

En su 19a. sesión plenaria, celebrada el 29 de mayo de 1987, el Consejo Económico y Social aprobó el proyecto de programa provisional para el segundo período ordinario de sesiones de 1987¹³⁹, y la organización de los trabajos propuesta para ese período de sesiones¹³⁹, en su forma revisada verbalmente¹⁴⁰.

¹³⁶ E/5975/Rev.1.

¹³⁷ Véase *Informe de la Conferencia Internacional sobre Kampuchea, Nueva York, 13 a 17 de julio de 1981* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.I.20), anexo I.

¹³⁸ Véase A/CONF.109/9, párr. 7.

¹³⁹ Véase E/1987/L.28.

¹⁴⁰ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1987. Sesiones Plenarias*, vol. I, 19a. sesión.

1987/158. Ampliación del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

En su 19a. sesión plenaria, celebrada el 29 de mayo de 1987, el Consejo Económico y Social, habiendo considerado la nota verbal, de fecha 26 de mayo de 1987, dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Somalia ante las Naciones Unidas¹⁴¹, decidió examinar en su segundo período ordinario de sesiones de 1987, en relación con el tema 5 del programa provisional titulado "Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados", la cuestión de la ampliación del

¹⁴¹ E/1987/105.

Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados.

1987/159. Decenio del Desarrollo Industrial para Africa

En su 19a. sesión plenaria, celebrada el 29 de mayo de 1987, el Consejo Económico y Social decidió autorizar al Secretario General a que transmitiera directamente a la Asamblea General, en su cuadragésimo segundo período de sesiones, el informe del Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y del Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Africa sobre el Decenio del Desarrollo Industrial para Africa.